



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE 2007.
AVANCES Y RETROCESOS EN LA DEMOCRACIA MEXICANA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

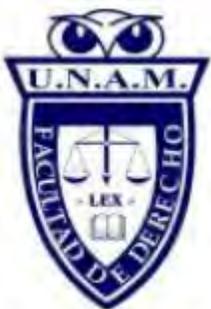
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MARISOL CRUZ MORALES

ASESOR: MTRO. JORGE KRISTIAN BERNAL MORENO

MÉXICO, D.F. 2009





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE 2007. AVANCES Y RETROCESOS EN LA DEMOCRACIA MEXICANA.

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
	7
CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL.	7
1.1. Conceptos básicos	7
1.1.1. Democracia	10
1.1.2. Sufragio	11
1.1.3. Sistema de Partidos	15
1.1.4. Sistemas Electorales	17
1.1.5. Partidos Políticos	17
1.1.6. Reforma de Estado	21
1.1.7. Reforma Electoral	23
1.2. Conceptos básicos en la política mexicana	25
1.2.1. Sistema Electoral Mexicano	25
1.2.2. Autoridad Electoral	27
1.2.3. Proceso Electoral	34
1.2.4. Régimen de los Partidos Políticos en México	39
1.2.5. Financiamiento de partidos	40
1.2.6. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	42
CAPITULO II. ANTECEDENTES.	48
2.1. Reforma Electoral de 1963	49
2.2. Reforma Electoral de 1977	51
2.2.1. Bosquejo Histórico	51
2.2.2 Contenido de la reforma	54
2.3. Reforma Electoral de 1986	58
2.3.1. Bosquejo Histórico	58
2.3.2. Contenido de la reforma	60
2.4. Reformas Electorales de 1990, 1993 y 1994	64
2.4.1. Bosquejo Histórico de las Reformas de 1990 y 1993	64
2.4.2. Contenido de la reforma de 1990	67
2.4.3. Contenido de la reforma de 1993	69
2.4.4. Bosquejo Histórico de la Reforma de 1994	73
2.4.5. Contenido de la Reforma de 1994	76
2.5. Reforma de 1996	77
2.5.1. Contexto sociopolítico	77
2.5.2. Contenido de la Reforma	80
2.6. Elecciones Federales de 2000, 2003 y 2006	85

2.6.1. Elecciones Federales de 2000. Las elecciones del cambio	85
2.6.2. Elecciones Federales Intermedias de 2003. Perdiendo la legitimidad	91
2.6.3. Elecciones Federales de 2006. Las elecciones de la discordia	94
2.6.3.1. Gobierno de Vicente Fox	94
2.6.3.2. Preparación, realización y calificación de las elecciones de 2006	95
CAPITULO III. SURGIMIENTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE 2007	103
3.1. Contexto social y político posterior a la elección presidencial de 2006	103
3.2. Preparación y elaboración de la reforma constitucional electoral de 2007	105
3.2.1 Proceso legislativo ante la Cámara de Senadores	108
3.2.2. Proceso legislativo ante la Cámara de Diputados	114
3.3. Creación y aplicación de la Ley para la Reforma del Estado	118
CAPITULO IV. ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE 2007	121
4.1. Reformas en materia de Partidos Políticos	121
4.1.1. Organización de los Partidos Políticos	122
4.1.2. Financiamiento de partidos	122
4.1.3. Campañas electorales	124
4.2. Reformas en materia de Libertad de Expresión	125
4.2.1. Derecho de réplica	125
4.2.2. Uso de los medios de comunicación social	125
4.3. Reformas en materia de autoridad electoral	128
4.3.1. Reformas al Instituto Federal Electoral	128
4.3.2. Reformas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	130
4.4. Reformas en materia de responsabilidades de los servidores públicos	133
4.5. Reformas en materia de contenidos normativos que deben observar las constituciones y leyes electorales estatales.	135
4.5.1. Modificación en materia de elecciones en el Distrito Federal	138
CONCLUSIONES	140
BIBLIOGRAFIA	146

INTRODUCCIÓN

La vida política mexicana ha sido, a través del tiempo, golpeada por acontecimientos de gran magnitud, los cuales han marcado el camino hacia la idealización de la democracia.

El largo camino recorrido no ha sido fácil de sobrellevar, en el marco de un partido hegemónico que se negaba a salir del poder, y con una sociedad al borde de una guerra civil, surgieron grandes pensadores que trataron que el país avanzara reformando la Constitución y las leyes electorales, con la finalidad de una vida política justa y democrática con equidad en las elecciones y buscando una repartición del poder público entre diferentes fuerzas políticas.

México vivió etapas de gran avance hasta principios de los años 70 en los que la población se encontraba tranquila y contenta con el partido político que ocupaba el poder, ya que se había podido mantener una estabilidad económica y social, la cual se fue quebrantando cuando la economía ya no era tan próspera y en virtud de ella, se fueron cayendo los “privilegios” con los que contaba la población, esta realidad, se manifestó con movimientos sociales que buscaban una mejora en diversos aspectos tanto políticos como sociales, educativos y por supuesto económicos.

A medida que la sociedad despertaba, se fue haciendo notoria la falta de opciones políticas, manifestándose un descontento hacia el partido en el poder que se incrementaba día con día a raíz de que la economía seguía en franco detrimento, haciendo que la población se levantara con movimientos en los que, muchos de ellos, terminaron en tragedia.

Sin duda alguna, el país necesitaba un respiro, lo cual originó que el presidente de la República en turno, que por supuesto, surgió del partido hegemónico bajo una elección francamente insólita e inaudita, en la cual él era el

único candidato a la presidencia, diera el primer paso a lo que serían una serie de reformas con el objetivo de tranquilizar a la población y comenzar a abrir el camino para llegar a una consolidación democrática en nuestro país. Así, surgió la primera gran reforma en materia electoral en el año de 1977, siendo ordenada por el Presidente José López Portillo y emitida y creada por el gran politólogo Jesús Reyes Heróles.

La reforma de 1977 fue el primer eslabón importante de la cadena que surgiría con la consigna de llegar a tener un país donde se pudiera observar una satisfactoria vida democrática. A partir de ésta reforma, surgieron algunas otras que trataron de seguir la misma línea con el mismo objetivo, lamentablemente algunas de ellas no resultaron tan trascendentes como la primera, y no fue sino hasta que en 1996 siendo presidente Ernesto Zedillo, cuando se dio a conocer la noticia de la creación de la reforma electoral definitiva, la cual habría de solucionar todos los problemas habidos y por haber en las elecciones mexicanas. Esta reforma tenía por objeto terminar con todos los obstáculos que se presentaban y que se fueran presentando a lo largo de la vida política del país, siendo catalogada como de tercera generación.

Claramente podemos observar que el objetivo de la reforma de 1996 no tuvo el efecto deseado, ya que a raíz de nuevos eventos suscitados en tiempos futuros, se dio pie a una nueva reforma, la cual no es definitiva y que nos lleva a pensar que la ley electoral debe de adecuarse a los actos realizados en determinado tiempo y lugar, y que sin duda alguna, el camino que se debe recorrer aun es largo y complicado, no tanto como al principio pero se deberá de seguir la misma línea, es decir, legislar y adecuar la ley de acuerdo al tiempo y los actos que se susciten en determinado momento y espacio

Las experiencias vividas a raíz de la secuencia de reformas realizadas durante tantos años, nos demuestran que México es capaz de derribar los

obstáculos que se le presentan con el firme propósito de encontrar diversas oportunidades para mejorar su sistema político.

En virtud de los hechos suscitados en cada una de las elecciones presidenciales, se ha tratado de modificar mediante reformas en la Constitución y en las leyes electorales, las acciones y acontecimientos desfavorables a la democracia, siendo ésta última elección (2006) una de las más polémicas poniendo en duda el sistema electoral, la legitimidad de las elecciones y sembrando la desconfianza en las mismas y en las instituciones electorales.

Con motivo de la última elección presidencial en México, la cual estuvo llena de dificultades, se observó la falta de regulaciones en la anterior ley electoral sobre aspectos que no se habían tratado en las anteriores reformas como son los temas sobre la regulación y asignación de tiempos oficiales para cada partido y el Instituto Federal Electoral en los medios de comunicación, la liquidación de los partidos políticos que hayan perdido su registro y prohibiciones al sector privado, entre otros temas que sin duda alguna, innovaron las regulaciones en materia político – electoral aplicables en nuestra legislación.

El presente trabajo, tiene como propósito observar y analizar la serie de reformas realizadas desde las primeras expresiones del ideal democrático y mediante ellas analizar y posteriormente realizar una crítica hacia la última reforma en comento la de 2007 que da tema a la investigación que se presenta en las siguientes líneas.

La investigación fue basada en el método deductivo, que se conoce como un proceso analítico sintáctico que presenta conceptos, leyes o normas generales, de las cuales se extraen conclusiones o se examina casos particulares sobre la base de afirmaciones generales ya presentadas.

El estudio que se realizó, contiene una serie de capítulos ordenados de tal manera que sea de fácil comprensión para el lector, siendo el primer capítulo, el que nos introduce a los conceptos básicos y más importantes para el conocimiento y esclarecimiento de dudas en materia electoral estableciendo una definición concreta para su mejor comprensión.

El segundo capítulo esta destinado a la narración de los principales acontecimientos y antecedentes de cada una de las reformas importantes en esta materia a partir de 1963, así como los respectivos artículos modificados, la creación de nuevas leyes o instituciones y las principales cualidades y objetivos de cada uno de ellos.

El tercer capítulo es una breve síntesis de la gestación de la última reforma política, observando su discusión en las cámaras, los organismos participantes en dichas discusiones y su final aprobación y entrada en vigor.

Por último, en el capítulo cuarto, se realizará un análisis de la reforma constitucional electoral de 2007, observando sus principales objetivos, funciones y cambios, así como también, se realizará una crítica a los diferentes puntos reformados evidenciando sus ventajas y/o desventajas en miras de una vida política democrática y equitativa, sin dejar de observar todas las aristas antes de emitir un juicio u opinión.

CAPITULO I.

MARCO CONCEPTUAL

Durante la elaboración del presente capítulo, se tratará de definir los conceptos fundamentales para el perfecto entendimiento de la totalidad del trabajo, se iniciará por dar algunos conceptos y definiciones en materia electoral para después proseguir con conceptos aterrizados a la política mexicana, ya que como dice el título del trabajo, se tocará el temas de la última reforma a la Constitución mexicana en materia electoral.

1. 1. CONCEPTOS BÁSICOS

En este punto, nos detendremos a estudiar algunos conceptos importantes para el desarrollo del presente trabajo en materia electoral, para lo cual se tratará de ser lo más breve y conciso posible sin dejar a un lado las principales características de cada uno de ellos.

1.1.1. DEMOCRACIA.

En sí, el concepto democracia es un tanto complicado de definir, ya que en él inmiscuye muchos aspectos tanto sociales como políticos que lo hacen complejo pero a su vez interesante.

La forma más sencilla de definir la palabra democracia es yéndonos a su raíz etimológica que proviene del griego *kratos* poder y *demos* pueblo, que significa el poder del pueblo, esto es, evidentemente, muy fácil de comprender, el problema surge al distinguir entre el significado de la palabra y lo que realmente es la democracia.

Giovanni Sartori, al tratar de definir que es la democracia, establece que es importante saber antes que nada qué es lo que se espera de ella, así como que el significado etimológico dista mucho de lo que realmente es la democracia.¹

Continuando con la idea del mismo autor, él distingue entre democracia política, social y económica. La primera se refiere a que siempre se ha ligado a la democracia con una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, la segunda se caracteriza por la igualdad entre los miembros de una sociedad y por último la democracia económica nos habla de la democracia que hay en el lugar de trabajo y dentro de la organización y gestión del trabajo. A lo cual distingue que la democracia política esta por encima de las otras dos que, a su vez, están subordinadas a ésta, esto es, que si falta la primera, las otras dos no existen.²

A todo esto, Sartori nos da una definición de democracia la cual concibe de la siguiente manera: “Hay democracia cuando existe una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa”.³

Por su parte, Norberto Bobbio explica que la característica de un gobierno democrático radica en que dentro de él hay un grupo de reglas que establecen quién y bajo qué procedimientos se pueden tomar decisiones colectivas, ya que todos los grupos sociales necesitan tomar decisiones que recaerán sobre todos los miembros del grupo, así que es obligatorio tener reglas para que esta decisión pueda ser aceptada como colectiva.⁴

¹ SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. Miguel Ángel González y María Cristina Pestellini, México, Taurus Pensamiento, 2003, p. 21.

² *Ibidem.* P. 23

³ *Ibidem.* P. 47.

⁴ BOBBIO, Norberto *El Futuro de la Democracia*, trad. José F. Fernández Santillán, 3° ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 24 y 25.

De la misma manera, continúa diciendo que la parte fundamental de la democracia es la regla de la mayoría. Esto es que si una decisión es tomada por la mayoría se debe de aceptar como obligatoria, lo mejor sería que la decisión fuese tomada por unanimidad, pero ésta es posible únicamente cuando es un grupo muy pequeño el que decide y solo puede darse en dos casos: cuando se trate de una decisión grave o viceversa cuando sea una decisión de mínima o nula importancia.⁵

Así, Bobbio emite una definición de democracia atendiendo a tres puntos:

1. Atribución del derecho a participar directa o indirectamente en la toma de decisiones colectivas,
2. Existencia de reglas procesales para la mayoría y,
3. Es indispensable que aquellos que estén llamados a decidir o elegir a los que deberán decidir se planteen alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre una y otra.⁶

Vistas las dos anteriores definiciones de democracia, se puede aducir que democracia es el poder o facultad que tienen los individuos, capaces de decidir, de elegir a sus gobernantes, teniendo alternativas de elección, siguiendo las reglas establecidas para su elección donde la voluntad de la mayoría se respeta y se entienda que los gobernantes están al servicio de los gobernados.

Por otro lado y para terminar con el primer tema, cabe mencionar que existen tres formas de manifestación de la democracia y son:

Democracia directa: Es aquélla en la cual, todos los miembros de una determinada sociedad participan en los asuntos públicos.

⁵ *Ibidem*, pp. 25 y 26.

⁶ *Ídem*.

Democracia representativa: Este tipo de democracia consiste en que las personas de una sociedad eligen al o los representantes para que estos tomen las decisiones en su nombre.

Democracia indirecta o participativa: Esta forma de democracia se caracteriza porque el pueblo o los integrantes de una sociedad participan a través de diversos mecanismos como son el plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la revocación de mandato.

1.1.2. SUFRAGIO.

Este vocablo, se refiere principalmente al acceso al voto, en una definición de enciclopedia encontramos que el sufragio “es el medio por el cual el pueblo procede a la elección de sus autoridades, siendo él un elemento básico en todo régimen democrático”⁷

Así mismo, este concepto se divide en dos grandes entidades, el sufragio censatario y el sufragio universal, el primero se refiere a que existen limitaciones o restricciones al derecho de votar, estas pueden ser de diversa índole como el económico, educativo y hasta el género; el segundo se refiere al derecho del voto siguiendo la voluntad individual de todos aquellos en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

El sufragio en nuestra democracia cumple con tres características de suma importancia a saber: universal, secreto y obligatorio. Es universal debido a que tiene acceso a él todo individuo mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos políticos; es secreto ya que únicamente el elector sabe a ciencia cierta por quien decide votar; la obligatoriedad esta determinada para evitar que sólo una minoría elija a los representantes, pero lamentablemente en México tenemos un alto índice de abstencionismo al voto.

⁷ *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, Francisco Seix S.A. 1985, t. XIV, p. 943.

Siguiendo los lineamientos anteriormente señalados se concluye que el sufragio es el mecanismo mediante el cual el pueblo manifiesta su voluntad a través del voto, mismo que debe ser universal, secreto y obligatorio.

1.1.3. SISTEMA DE PARTIDOS

Un sistema de partidos se caracteriza principalmente porque existe más de un partido político que compite para la obtención de un cargo político dentro de un país. Se entiende por sistema de partidos “la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un Estado”.⁸

Los elementos para identificar un sistema de partidos, son el número de partidos, su tamaño, la distancia ideológica entre ellos, sus pautas de interacción su relación con la sociedad o con grupos sociales y su actitud frente al sistema político.⁹

Este sistema es considerado el más propio para la democracia ya que los ciudadanos pueden votar por el partido que más les convenza; pero el que existan varios partidos con diferentes puntos de vista y que cada uno de ellos sea una opción para los electores, no significa que éste se encuentre exento de inestabilidad, debido a que puede suceder que dentro del parlamento o congreso no se pueda llegar a acuerdos en virtud de que no existe una mayoría dentro de ellos.

Los sistemas de partidos se clasifican de acuerdo al número de partidos, ya sean de uno, dos o más, pero la clasificación no solo depende de este número. El

⁸ NOHLEN, Dieter, *sistemas electorales y partidos políticos*, 3° ed., México, Fondo de cultura económica, 2004, p. 41.

⁹ Ídem.

número de partidos existentes en un Estado determinado, indica una característica importante del sistema político de que se trate.¹⁰

Siguiendo el criterio antes indicado, en el que de acuerdo con el número de partidos se clasifica el sistema, Maurice Douverger lo divide en tres: bipartidismo, multipartidismo y régimen de partido único.¹¹

El bipartidismo como su nombre lo indica, implica la existencia de dos partidos que se turnan en el poder; el multipartidismo implica la existencia de más de tres partidos dentro de un sistema y; el régimen de partido único, como lo define el autor, es “la adaptación a la dictadura de una técnica general, nacida en un marco democrático”.¹²

Por su parte Giovanni Sartori divide a los sistemas en siete clases:

- a) Partido Único: En este régimen, el poder político únicamente lo tiene un solo partido. A su vez encontramos dentro de este sistema tres subdivisiones: Unipartidista totalitaria, unipartidista autoritaria y unipartidista pragmática. Los dos primeros son mejor conocidos como dictadura y el último se refiere a que las mentalidades ideológicas (el caso de los dos primeros) cede el paso a una mentalidad pragmática, esto quiere decir, que cualquier partido puede resolver las necesidades de una determinada cuestión siempre y cuando se obtenga una doctrina. El unipartidismo totalitario es muy ideológico, coactivo y movilizador consagrado a la evolución impuesta; el unipartidismo autoritario es de un menor control que se dedica a cuestiones políticas de exclusión y; el unipartidismo pragmático tiene políticas de inclusión o agregadoras hacia una evolución natural.

¹⁰ SARTORI, Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos*, Madrid, Alianza, 1980, pp. 149 – 151.

¹¹ DOVERGER, Maurice, *Los Partidos Políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1961, pp. 234 – 306.

¹² *Ibídem*, p. 282.

- b) Partido hegemónico: En este sistema, el poder político solo lo ejerce un partido, pero permite la existencia de otros partidos “satélite” o subordinados. Este tipo de sistema no permite que haya una competencia oficial en busca del poder, ya que a los demás partidos no se les permite competir de manera abierta y en condiciones de igualdad contra el partido en el poder, es decir, existe una apariencia de una política competitiva. Existen dos clases de partido hegemónico que son el partido hegemónico – ideológico y el partido hegemónico – pragmático. El primero se refiere a que los partidos de oposición, en realidad son partidos “satélite” ,es decir, subordinados al hegemónico los cuales pueden compartir algunos cargos con él pero no el poder. El segundo caso se refiere a que el partido hegemónico acepta partidos de oposición siempre y cuando estos no dejen de ser partidos de segunda clase, el ejemplo que cita el autor es el caso de nuestro país.
- c) Partido predominante: Un solo partido gobierna sin alteraciones de ningún tipo, la única condición es que continúe obteniendo una mayoría absoluta. En este sistema se permite la existencia de partidos distintos que son legales y legítimos. El sistema de partido predominante se pierde cuando se deja de obtener la mayoría absoluta de escaños en el parlamento. En él existen amplias posibilidades de oposición hacia el partido predominante, es por esta igualdad de oportunidades entre los partidos que se considera uno de los sistemas políticos más competitivos.
- d) Bipartidista: En este tipo de sistema, dos partidos compiten por obtener la mayoría absoluta. Existe bipartidismo cuando la existencia de terceros partidos no impiden que los dos principales gobiernen solos pero indefinidamente. Las características de este sistema son, que los dos partidos principales tienen la posibilidad de competir por obtener la mayoría absoluta; uno de estos partidos logra obtener la mayoría suficiente en el parlamento; el partido que obtiene la mayoría tiene que estar dispuesto a gobernar solo y; la alternancia entre estos dos partidos en el poder es una expectativa creíble.

- e) Pluralismo limitado: Este sistema se caracteriza por tener de tres a cinco partidos importantes, que por lo general nunca alcanzan la mayoría absoluta. Se distingue principalmente por ser un gobierno de coalición. Dentro del pluralismo limitado o moderado, los partidos importantes, tienen diferencias ideológicas casi nulas, se caracteriza por ser un gobierno de coalición y existe una competencia centripeta, es decir la unión de fuerzas de los partidos para gobernar.
- f) Pluralismo extremo: En él, existen importantes características las cuales son, la existencia de partidos antisistema importantes, entendiéndose por ellos todos los que se oponen o ponen en duda la legitimidad de un régimen; existen dos oposiciones que no pueden unir sus fuerzas en contra del gobierno; el partido del gobierno se encuentra en el centro y se debe de enfrentar tanto a los partidos de izquierda como de derecha; este tipo de sistema se encuentra “polarizado” ya que existe una gran distancia ideológica; el partido del centro constantemente sufre una pérdida de votos a favor de alguno de los partidos de los extremos; los partidos dentro de este tipo sistema, no solo están en desacuerdo con las políticas generales, sino también en principios y cuestiones fundamentales; existe también, “oposición irresponsable”, esto significa que únicamente pueden acceder al poder los partidos de centro – izquierda y centro – derecha y; la última característica, señala que este sistema tiene una política de “súper oferta”, es decir, los partidos contendientes, prometen hasta lo inimaginable, pero nunca se hace efectivo ya que no existe algún medio que obligue a los partidos a responder por lo que prometen.
- g) Atomización: En esta última clasificación, el autor señala que no importa el número de partidos, ya que ninguno tiene algún efecto apreciable en ningún otro.

Siguiendo la idea de Giovanni Sartori, los sistemas políticos de partido predominante, bipartidista, pluralismo extremo y el pluralismo limitado pertenecen

a sistemas competitivos, en cambio el sistema de partido único y de partido hegemónico son sistemas no competitivos.

1.1.4. SISTEMAS ELECTORALES.

Los sistemas electorales como señala Eduardo Castellanos Hernández, constituyen un instrumento y un procedimiento para tomar decisiones en un grupo social. En un sentido amplio, siguiendo la idea del mismo autor, el concepto de sistema electoral equivale al de derecho electoral y en sentido estricto, se refiere a que conforme a los votos que emitan los electores se definirán los cargos de elección popular.¹³

Dieter Nohlen, define a los sistemas electorales en sentido estricto como el requisito legal del derecho de elegir y ser elegido.¹⁴ De manera concreta y sencilla dice que es el mecanismo mediante el cual se convierten los votos en escaños, así mismo los clasifica de acuerdo a dos principios el de mayoría y representación proporcional.¹⁵

De manera concisa, se entiende que un sistema electoral es el método por medio del cual se distribuyen los cargos públicos entre los que resulten ganadores dentro de las elecciones.

Los sistemas electorales, se dividen en las siguientes ramas:

SISTEMA MAYORITARIO. Este sistema se caracteriza porque el candidato que obtenga mayor cantidad de votos es el que ocupará el cargo por el cual concursó.

¹³ CASTELLANOS Hernández, Eduardo, *Derecho Electoral en México*, México, Trillas, 1999, pp. 66-67

¹⁴ NOHLEN, Dieter, op. Cit., nota 8, p.34.

¹⁵ ídem.

Existen tres tipos de mayoría, la mayoría relativa, la mayoría absoluta y la mayoría calificada. La mayoría relativa la obtiene el candidato que tiene el mayor número de votos en comparación con sus otros contendientes, la mayoría absoluta se obtiene con el cincuenta por ciento más un voto y la mayoría calificada se logra obteniendo más del cincuenta y uno por ciento de los votos.

Dentro de este sistema, encontramos dos subdivisiones que son el sistema mayoritario uninominal y el sistema mayoritario de lista. El primero se refiere a que dentro de un territorio que se divide por distritos, el elector vota por los candidatos que contienden dentro de su distrito; la segunda atiende a la división de un territorio por circunscripciones,¹⁶ que se integran por varios distritos, en las que los partidos políticos participantes otorgan una lista de candidatos por cada circunscripción, para que de esta manera los electores voten en virtud de ellas.

SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Este sistema se refiere a que debe de establecerse una relación proporcional entre los votos y escaños.

Este tipo de sistema solo puede ser utilizado cuando se vota por cuerpos colegiados como las cámaras de diputados y senadores en nuestro país, y se aplica de la siguiente manera: Cada partido político contendiente determina una lista de candidatos, los lugares que ocuparán los candidatos por partido estarán establecidos de acuerdo al número de votos obtenidos por el mismo.

A manera de ejemplo, en nuestro país, para elegir a 200 de los integrantes de la Cámara de Diputados, el territorio nacional es dividido en cinco circunscripciones donde se eligen a 40 diputados por cada una de ellas, y son nombrados siguiendo la jerarquía de las listas que proporcionaron los partidos, y mediante la totalidad de los votos recibidos por cada uno de ellos, se determina el número de escaños que ocupará cada partido.

¹⁶ Se entiende por circunscripción a la división administrativa, electoral, militar o eclesiástica de un territorio determinado.

Para Dieter Nohlen, los sistemas electorales de mayoría, en cualquiera de sus subdivisiones, pertenecen a la clase de sistemas electorales fuertes, y viceversa, los sistemas electorales de representación proporcional pertenecen a la clase de sistemas electorales débiles, pero un sistema de representación proporcional puro, aquél que produce un grado de proporcionalidad casi exacto en la relación entre votos y escaños, es un sistema sin efectos.¹⁷

En México, existe otra rama de los sistemas electorales que es el sistema de primera minoría que es utilizado para la designación de diputados y senadores.

SISTEMA DE PRIMERA MINORIA. Este sistema o principio se refiere a que la ocupación de los escaños a concursar se hará por medio de listas jerarquizadas, en ellas se establecerán los nombres de los candidatos que cada partido participante quiera nombrar, el partido ganador ocupará los lugares que le correspondan, en nuestro sistema electoral son dos escaños, mientras que al partido que obtuvo el segundo lugar en la votación solo obtendrá uno.

1.1.5. PARTIDOS POLÍTICOS.

Los partidos políticos surgieron en la Italia del Renacimiento, se considera como tal a los grupos o clanes que se reunían en clubes de los diputados de las asambleas revolucionarias, los comités que preparaban las elecciones de las monarquías constitucionales y las organizaciones populares que enmarcan la opinión pública en las democracias modernas, sin embargo, los verdaderos partidos (como hoy los entendemos) surgieron en 1850.¹⁸

El desarrollo en el concepto de partidos políticos que hubo entre el año de 1850 a 1950 se debe a que éste está estrechamente ligado con el avance de la

¹⁷ NOHLEN, Dieter, op. cit., nota 8, p. 96.

¹⁸ DOUVERGER, Maurice, op. cit., nota 11, p. 15.

democracia, es decir, el nacimiento de los partidos se encuentra vinculado al nacimiento de los grupos parlamentarios y comités electorales.¹⁹

Definir el concepto de “partidos políticos” es un tanto complicado, en virtud de que los autores que lo han definido, encuentran distintos y variados elementos que hacen que no podamos encontrar una definición exacta.

Para crear un concepto propio de lo que son los partidos políticos se deben de tomar en cuenta algunas definiciones de autores de suma importancia y he aquí algunas:

Carl J. Friedrich opina que un partido político “es un grupo de seres humanos que tiene una organización estable con el objetivo de conseguir o mantener para sus líderes el control de un gobierno y con el objeto ulterior de dar a los miembros del partido, por medio de tal control, beneficios y ventajas ideales y materiales”.²⁰

Otra definición importante la da Max Weber al anotar que un partido es “la forma de socialización que, descansando en un reclutamiento libre, tiene como fin, proporcionar poder a su dirigente dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales”.²¹

Para Hans Kelsen, los partidos políticos son “formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos políticos”²²

¹⁹ *Ibíd.*, pp. 15 y 16.

²⁰ FIEDRERICH, Carl J., en ANDREA Sánchez, Francisco de José, *Los Partidos Políticos, su marco teórico y las finanzas de la política*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 60.

²¹ WEBER, Max en ANDREA Sánchez, Francisco de José, *op. cit.*, nota 20, p. 60.

²² KELSEN, Hans en ANDREA Sánchez, Francisco de José, *op. cit.*, nota 20, p. 60.

Por su parte, Giovanni Sartori menciona que un partido político es cualquier grupo político identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y que es capaz de colocar a través de elecciones a candidatos para los cargos públicos.²³

Después de analizar detenidamente las definiciones que nos otorgan los autores mencionados se puede concluir que los partidos políticos son todas aquellas organizaciones de carácter político, las cuales deben de contar con un registro, que tienen como objetivo inmiscuir a sus miembros en los asuntos políticos e ingresarlos en el gobierno para obtener beneficios para sus agremiados.

Los partidos políticos deben de contar con características esenciales como son: ser una organización durable, con una estructura completa, es decir, que cuenten con jerarquías, funciones y competencias establecidas; también se debe de contar con una voluntad deliberada de ejercer el poder, así como, la voluntad de buscar el apoyo popular y tener una independencia orgánica y funcional respecto del Estado.²⁴

Los partidos políticos deben de tener una estructura interna, ya que como lo dice Douverger, son un conjunto de comunidades o grupos que se encuentran dispersos por todo el territorio de un país ya sea mediante secciones, comités, asociaciones locales u otros. El partido debe de tener elementos de base que son las organizaciones componentes del mismo y se distinguen cuatro: el comité, la sección, la célula y la milicia.²⁵

El comité se encuentra compuesto por un pequeño número de miembros, se trata de un grupo cerrado e impenetrable, y se puede acceder a él sólo mediante designación formal. Cuenta con un gran poder de decisión ya que lo

²³ SARTORI, Giovanni en ANDREA Sánchez, Francisco de José, op. cit., nota 20, p, 61.

²⁴ ANDREA Sánchez, Francisco de José, op- cit., nota 20, p. 64.

²⁵ DOUVERGER, Maurice, op. cit., nota 11, pp. 46 – 47.

importante en él no son la cantidad de sus miembros sino la calidad de cada uno de ellos. A su vez, el comité se divide en dos el comité directo y el indirecto. El primero se refiere a la selección de sus miembros por su importancia e influencia personal, en el segundo caso, los integrantes son elegidos no por su influencia personal sino por su conocimiento de los medios que permiten una acción electoral.²⁶

La sección es un grupo que forma parte de un partido, y su función principal es la de buscar miembros con el fin de encontrar mas simpatizantes afiliados a su partido. En este grupo se prefiere la cantidad que la calidad, para poder pertenecer a una sección, el único requisito es querer pertenecer a ella. Al ser un grupo muy extenso, la sección posee una organización interna muy bien definida debido a que tiene una jerarquía muy concisa y tiene una separación precisa de funciones.²⁷

La célula, este grupo abarca y divide a todos los miembros de una misma profesión, es decir una célula está constituida por los miembros que tengan un mismo lugar de trabajo. Los integrantes de una célula son mucho menos de los que existen en una sección ya que no puede alcanzar más de cien miembros.²⁸

La milicia esta compuesta por todos los miembros de un partido que se encuentran sujetos a reuniones y ejercicios frecuentes, Douverger los asemeja a un ejército privado que se encuentra organizado militarmente y sometidos a la misma disciplina y entrenamiento que un soldado con la diferencia de que no dejan de ser civiles.²⁹

Siguiendo la idea del mismo autor, los partidos políticos se componen de integrantes o miembros y se distinguen de los simpatizantes en virtud de que

²⁶ *Ibidem*, pp. 48 – 49.

²⁷ *Ibidem*, pp. 53 – 57.

²⁸ *Ibidem*, pp. 57 – 66.

²⁹ *Ibidem*, pp. 66 – 70.

éstos últimos solo están de acuerdo con sus ideas y algunas veces le apoyan pero no forman parte de su organización. A raíz de la noción de miembro, se puede distinguir entre los partidos de cuadros y los partidos de masas.

Los partidos de masas se distinguen porque tienden a sustituir el financiamiento capitalista de las elecciones con un financiamiento democrático, esto se refiere a que en lugar de obtener recursos para la campaña electoral de los grandes capitales privados, se divide esta carga entre los miembros que integren el partido. El partido de cuadros funciona de una manera muy distinta, en él se trata de atraer a grandes personalidades para que preparen la elección y conduzcan a los candidatos, estas personalidades que cuentan con renombre y gozan de prestigio, hacen que los electores voten por sus candidatos.³⁰

Para determinar el grado de participación del ciudadano para con un partido se debe distinguir entre miembro, elector y simpatizante. El primero como ya se explicó forma parte directamente de la estructura y organización del partido; el elector únicamente otorga su voto a determinado partido y es ahí donde termina su función; por último el simpatizante, se considera más que un elector y menos que un miembro, ya que otorga su voto al partido, también está de acuerdo con las ideas y objetivos del partido y lo manifiesta abiertamente, pero no forma parte dentro de la estructura del partido político.

1.1.6. REFORMA DEL ESTADO

Antes de iniciar este tema y para su mejor comprensión se iniciará citando algunas definiciones de lo que significa el término Estado.

Para Hegel, el Estado es “la realidad de la idea ética; es un espíritu ético en cuanto voluntad patente, clara para sí misma, sustancial, que se piensa y se sabe, y que cumple lo que él sabe y cómo lo sabe. En lo ético, él tiene su existencia

³⁰ Ibídem, pp. 93 y 94.

inmediata, y en la conciencia de sí del individuo en su conocer y actividad, tiene su existencia mediata...”³¹

Por su parte Carlos Marx comenta que es la “maquinaria coercitiva destinada a mantener la explotación de una clase por otra”³²

Por último la definición de Kelsen es la siguiente: “El Estado, como orden, no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de su unidad (tal orden jurídico es el positivo)”.³³

El estado está integrado por tres elementos a saber que son territorio, población y gobierno.

Reformar el Estado significa que este debe modificarse debido a que existe algún elemento que no permite la operación correcta (o como se cree correcta) del mismo.

La reforma del Estado es la respuesta a tres demandas básicas que son: la necesidad de crear espacios políticos para los grupos no gobernantes, observar la tasa de crecimiento demográfico así como el modelo de desarrollo económico y la exigencia de hacer cara a los retos exteriores de mayor competitividad en medio del gran desarrollo y transformación mundial.³⁴

Una reforma del Estado surge debido a factores tanto internos como externos, para hacer frente a este tipo de factores se necesitan arreglos institucionales, es decir, la reforma del Estado es la respuesta a la necesidad de apertura, crecimiento con más justicia y la necesidad de inserción de un país en el

³¹ SALDAÑA Harlow, Adalberto, *Reforma del Estado. Consideraciones de Derecho Político*, México, Asociación Nacional de Abogados Democráticos, 1996, p. 1.

³² Ídem.

³³ Ídem

³⁴ REBOLLEDO, Juan, *La Reforma del Estado en México*, México, Fondo de cultura económica, 1998, p. 16.

mundo.³⁵ Así mismo, encontramos que las razones para reformar el Estado, emanan de los obstáculos y desafíos que encuentra un país para llevar a cabo los objetivos generales que han sido aceptados por la mayoría de la población.³⁶

1.1.7. REFORMA ELECTORAL.

Por reforma electoral debemos entender la modificación de las normas legales existentes en materia electoral, para regular la celebración de las elecciones públicas.

El fin principal de las reformas electorales es el mejoramiento del sistema electoral y terminar con las prácticas que ponen en riesgo la vida democrática de un país, éstas reformas pueden ejercerse directamente a la Constitución o una ley o reglamento secundario de un país o territorio determinado.

Dieter Nohlen, concibe a la reforma política en términos ingleses, esto es, como *policy* o política institucional dirigida al cambio de la *polity*, que es la institucionalidad política, de las reglas del juego político.³⁷ Agrega que es un campo dentro de la política muy sensible ya que tiene que ver tanto con la institucionalidad, la estabilidad así como con el buen funcionamiento del orden político.

Gran parte de las Constituciones prevén ciertas reglas o mecanismos para proteger la institucionalidad vigente y hacen difícil que se llegue a un consenso, entre todas las fuerzas políticas, para su modificación.

Las reformas a los sistemas electorales, se realizan de diferente manera dependiendo del tipo de sistema electoral del que se trate. Así, tanto los sistemas

³⁵ *Ibidem.* P. 17.

³⁶ *Ibidem.* P. 29.

³⁷ NOHLEN, Dieter, *La reforma electoral en América Latina: seis contribuciones al debate*, San José, Costa Rica, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1999, p. 30.

proporcionales como los sistemas mayoritarios tienen diferentes elementos para producir una reforma. Las reformas que se hacen a los sistemas mayoritarios, generalmente están acompañadas del consenso de las fuerzas políticas, debido a que se considera que es para mejorar el sistema electoral, pero las reformas a los sistemas de representación proporcional suelen tener algunos obstáculos ya que deben de existir márgenes con referencia a tres problemas:

1. La relación entre votos y escaños o el grado de proporcionalidad;
2. La relación entre la preferencia política de los votantes y la representación parlamentaria o el grado de exclusión; y
3. La relación votante – elegido o el grado de transparencia y la responsabilidad que se le permite a la misma.³⁸

Para que haya una reforma electoral, primero se deben de contestar algunas preguntas acerca del sistema electoral vigente, tales como: su funcionamiento, sus elementos, su relación con el contexto sociocultural y político – institucional, sus ventajas y desventajas, y el modo de cómo se cumple con las funciones que deben ejercerse por el sistema electoral vigente. Al contestar estas preguntas y analizarlas, se puede considerar si es necesario iniciar un debate sobre si se necesita una reforma electoral o no.³⁹

El debate habitualmente se inicia con un malestar general tanto en sectores políticos como en sectores académicos por un mal funcionamiento del sistema electoral, que se transmite a través de los medios de comunicación. Después de observar este punto, el siguiente es determinar los objetivos a reformar, para ello, es necesario llegar a un consenso de qué es lo que se quiere mejorar. El siguiente paso, es escoger un mecanismo para cambiar el sistema electoral y modificar sus efectos políticos. Por último, al obtener éste mecanismo, se deben observar los probables efectos que causaría la propuesta de reforma.⁴⁰

³⁸ *Ibíd.*, p. 34.

³⁹ *Ibíd.*, pp. 35 –36.

⁴⁰ *Ibíd.*, pp. 35 – 40.

La historia de las reformas electorales es muy vasta ya que varía de país en país, pero lo que sí es seguro es que la mayoría están encaminadas a convertir las votaciones en el mejor instrumento para alcanzar la democracia.

1.2. CONCEPTOS BÁSICOS EN LA POLÍTICA MEXICANA.

En esta parte, es indispensable revisar algunos conceptos que se utilizan en el Derecho Electoral mexicano, para lo cual se estudiarán algunos puntos que se consideran esenciales para la comprensión del tema y de los siguientes capítulos en el presente trabajo.

1.2.1. SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

Teniendo en cuenta la definición de sistema electoral en páginas anteriores podemos deducir que México cuenta con un sistema electoral mixto, debido a que en nuestro sistema, existen algunos cargos que se ganan por medio del sistema mayoritario, como es el de Presidente de la República; algunos mas por el sistema de representación proporcional, por ejemplo la elección de 200 diputados; y otros cargos son repartidos por el principio de primera minoría, como es el caso de 32 escaños en la cámara de senadores.

El Congreso de la Unión en México se compone de dos cámaras la de diputados y la de senadores, éstas cuentan con una manera muy peculiar de elección.

En el artículo 52 de nuestra Carta Magna podemos apreciar que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados elegidos por el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos uninominales y 200 serán electos bajo el principio de representación proporcional mediante el sistema de

circunscripciones plurinominales. Este último sistema fue adoptado en nuestro país a partir de 1977 con la reforma de Reyes Heróles.

Para la distribución de curules en la cámara de senadores el artículo 56 de nuestra Constitución señala que se elegirán por cada estado y el Distrito Federal cuatro senadores, tres bajo el principio de mayoría relativa y uno más se asignará por primera minoría, este sistema se adoptó en nuestro derecho a partir de las reformas constitucionales de 1993 y 1996.

Bajo el principio de primera minoría se eligen a 32 senadores de la siguiente manera: los partidos políticos contendientes, hacen fórmulas jerarquizadas con los nombres de dos candidatos por cada una, el partido político ganador obtiene dos lugares o escaños dentro de la cámara, así mismo, el partido que obtiene el segundo lugar tiene derecho a un escaño que es ocupado por el nombre del candidato que se encuentra en el primer lugar de la fórmula, es decir, se eligen a 64 senadores por mayoría relativa y 32 por primera minoría.

Lo anterior se explica en el segundo párrafo del citado artículo que a la letra dice: *“La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate”*.

En México se cuenta con trescientos distritos uninominales, los cuales se justifican en el artículo 53 Constitucional, donde se puede observar que la demarcación de éstos debe realizarse de acuerdo al resultado de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos uninominales en las entidades federativas deberán responder al último censo general de población, pero no podrá haber menos de dos diputados de mayoría por estado.

Las circunscripciones plurinominales se encuentran reguladas en los artículos 209 del Cofipe (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) y 53 de la Constitución. El Cofipe señala que la repartición de las cinco circunscripciones será determinada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), así como la demarcación territorial a la que se refiere el artículo 53 constitucional. El artículo 53 deja en manos de la ley de la materia la forma de establecer la demarcación territorial de las cinco circunscripciones plurinominales.

La Junta General Ejecutiva, se creó por el Consejo General del IFE con la finalidad de realizar los estudios pertinentes y formular proyectos para la determinación de las cinco circunscripciones plurinominales y el número de diputados de representación proporcional por cada una.

1.2.2. AUTORIDAD ELECTORAL.

En el territorio mexicano la institución encargada de la realización y vigilancia de las elecciones es el Instituto Federal Electoral (IFE).

El IFE es un organismo público, autónomo, de carácter permanente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo señala el Cofipe en su artículo 106 párrafo 1, el cual tiene sus primeros antecedentes en la legislación de 1946, año en el que el Congreso de la Unión expidió la primera Ley Electoral creando así los primeros organismos electorales federales que fueron la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, comisiones locales electorales, comités electorales distritales y mesas directivas de casilla.⁴¹

En 1951, el Poder Legislativo emitió una nueva Ley Electoral Federal, en la cual se estableció que la vigilancia y desarrollo del proceso electoral correspondían por igual al Estado, a los partidos políticos legalmente registrados y

⁴¹ GALVÁN Rivera, Flavio, *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, México, Porrúa, 2002, p. 4.

a los ciudadanos mexicanos, se cambió el nombre de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral por el de Comisión Federal Electoral, en la cual se redujo a uno el número de representantes del Ejecutivo y aumento el de los partidos políticos de dos a tres. En esta ley también se definió al Registro Nacional de Electores como una institución de servicio público, de función permanente, encargada de mantener al corriente el registro de los ciudadanos, expedir credenciales de elector y formar, publicar y proporcionar a los organismos electorales el padrón electoral.⁴²

La principal aportación de la Ley Electoral de 1973 fue la de establecer el derecho de todos los partidos políticos nacionales de concurrir, con un representante a la conformación de los organismos electorales, con esto, se da cumplimiento al principio de democracia y pluralidad política.⁴³

En la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, se le otorga a la Comisión Federal Electoral, la función de vigilar el cumplimiento de las normas tanto constitucionales como legales de garantizar a los ciudadanos el derecho de organizarse con fines políticos. También, se estructuró una Secretaría Técnica, ejercida por un funcionario de la Secretaría de Gobernación, la cual contaba con funciones administrativas cuyo titular participaba en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

Otra aportación importante de esta ley fue que se concedió a los representantes de los partidos políticos el derecho de impugnar los nombramientos de los integrantes de las mesas directivas de casilla, imponiendo a los comités distritales electorales la obligación de resolver por escrito en un plazo máximo de tres días.⁴⁴

⁴² *Ibíd*em, p. 8.

⁴³ *Ídem*.

⁴⁴ *Ibíd*em, p. 11.

Algunas otras reformas en materia electoral se dan en 1986 y 1987 donde se incorporan la existencia de organismos electorales en la primera, y se acentúa su naturaleza colegiada en todos los niveles de gobierno en la segunda.

Para 1990 y después de la controvertida elección de 1988, se tuvo la necesidad de revisar más detenidamente el cumplimiento de los principios de legalidad y constitucionalidad electoral, para contribuir al perfeccionamiento de la democracia y sobre todo para despejar cualquier duda sobre la legitimidad de las elecciones.

Así, para abril de 1990 se reformó el artículo 60 y se adicionó al artículo 41 constitucional los párrafos séptimo y octavo disponiendo que:

“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios...”

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones...”

Con la reforma de 1994, al artículo 41 en sus párrafos octavo y noveno, se suprime la participación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la realización de las elecciones quedando de la siguiente manera:

“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,...

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones...”

En la penúltima gran reforma, la de 1996, nuevamente se reformaron los párrafos octavo y noveno del artículo 41 constitucional en los cuales ya se da nombre al organismo público que será el encargado de realizar y vigilar las elecciones y le denomina Instituto Federal Electoral, quedando el texto constitucional de la siguiente manera:

“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios...”

El Instituto Federal Electoral, será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño...”

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Instituto Federal Electoral, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Es el encargado de la organización y vigilancia de las elecciones en México, participan en su integración los partidos políticos, los ciudadanos y el Poder Legislativo de la Unión. Todo lo relacionado con la estructura y funcionamiento en el IFE se encuentra normado en el Libro Tercero del Cofipe.

La estructura central del IFE esta organizada de la siguiente manera:

1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (CONSEJOS). Son los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como de fijar los lineamientos y emitir resoluciones en todos los ámbitos de competencia del IFE. Integran estos consejos, el Consejo General, 32 Consejos locales y 300 Consejos Distritales.

CONSEJO GENERAL: Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución, se encuentra formado por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, al Consejo pueden asistir consejeros del Legislativo, representantes de los partidos y el secretario ejecutivo del IFE que también funge como secretario del Consejo General, todos ellos con voz pero sin derecho a voto.

El Consejero Presidente durará en su encargo seis años con la posibilidad de ser reelecto por una sola ocasión. Los ocho Consejeros Electorales durarán en su encargo nueve años y son elegidos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados de entre las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios previa consulta a la sociedad.

CONSEJOS LOCALES: Son los órganos de dirección de cada una de las 32 entidades federativas, únicamente se instalan durante los periodos electorales. Se integra por un Consejero Presidente que es designado por el Consejo General y seis Consejeros Electorales elegidos por mayoría absoluta en el Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos.

CONSEJOS DISTRITALES: Están constituidos en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en los que se divide el territorio nacional, al igual que los Consejos Locales únicamente se instalan durante periodos electorales. Se integran al igual que los Consejos Locales.

MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA: Son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos uninominales.

2. **ÓRANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS.** Son los órganos permanentes responsables de realizar las tareas técnicas y administrativas necesarias para la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como para dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección.

Se integra por la Junta General Ejecutiva, 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Ejecutivas Distritales.

JUNTA GENERAL EJECUTIVA: Es el órgano de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, así como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Consejo General. Está integrada por el Presidente del Consejo General, que es quien la preside, el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Administración.

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS: Son los órganos permanentes de ejecución y de soporte técnico de las actividades del Instituto en cada una de las entidades federativas. Se integra por un Vocal Ejecutivo quien la preside, un Vocal Secretario, un Vocal de Organización Electoral, un Vocal de Registro Federal de Electores y un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS: Al igual que las Juntas Locales Ejecutivas se encargan de realizar las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales y se integran de la misma manera que las anteriormente citadas.

3. **ÓRGANOS DE VIGILANCIA.** Éstos son órganos colegiados existentes única y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores, con la finalidad de coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y

actualización del Padrón Electoral, y reciben el nombre de comisiones de vigilancia.

La Comisión Nacional de Vigilancia, es la instancia superior de estos órganos con representación nacional, y no constituye un órgano central del IFE ya que únicamente cumple con funciones auxiliares. Se integra por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de Electores, un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), un representante propietario y un suplente de cada uno de los partidos políticos nacionales y un secretario designado por el presidente de la Comisión, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del IFE, existen una Comisión Local de Vigilancia en cada una de las 32 entidades federativas, así como una Comisión Distrital de Vigilancia en cada uno de los 300 distritos uninominales, que se integran por los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos y un secretario designado por el Presidente de la Comisión del mismo perfil que en la Comisión Nacional.

El Cofipe prevé el órgano de vigilancia dentro del IFE que son Comisiones de vigilancia tanto en el ámbito nacional, local y distrital que están integradas por el director ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales de las Juntas Locales o Distritales, un representante propietario y un suplente por cada partido político y un secretario designado por el presidente de la Comisión entre los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Las funciones principales del IFE se encuentran enumeradas en el artículo 41 constitucional, en la fracción V párrafo 9 se establece que: *“El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica,*

geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y la lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales...”

En el Libro Tercero Título Quinto del Cofipe, se establecen las mesas directivas de casilla, que son los órganos que por mandato constitucional se encuentran formados por ciudadanos facultados para recibir los votos, así como contarlos y computarlos en cada sección electoral en que se dividen los 300 distritos electorales. Se encuentran integrados por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes.

1.2.3. PROCESO ELECTORAL

Antes de iniciar con el estudio de cómo se llevan a cabo las elecciones en México, es importante saber que por proceso electoral se entiende el conjunto de actos emitidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Cofipe, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos y tiene por objeto la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo.⁴⁵

El primer paso que se debe de observar en la preparación de una elección es el registro de candidatos, éste corresponde a los partidos políticos por sí solos o en coalición, cada partido establecerá los procesos internos para la asignación del candidato de conformidad con el Cofipe. Las candidaturas a diputados y

⁴⁵ CASTELLANOS Hernández, Eduardo, op. cit., nota 13, p. 160.

senadores de representación proporcional deben de ser registradas mediante formulas con un propietario y un suplente.

Durante la selección interna en cada partido o coalición, de los candidatos que contendrán en las elecciones se observan las llamadas precampañas, que se realiza de acuerdo con la normatividad de cada uno de los partidos y, generalmente, se utilizan como mecanismos de selección, la elección abierta a militantes y simpatizantes, convenciones de delegados y la designación por órgano partidista colegiado.⁴⁶

Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Las precampañas darán inicio al día siguiente de la selección interna de los precandidatos quedando prohibido hacer algún acto proselitista o de difusión de propaganda antes de la fecha de inicio de la precampaña, así como también esta prohibido contratar propaganda o cualquier forma de promoción personal en radio y televisión.

Los candidatos a diputados bajo el principio de representación proporcional, deberán de ser registrados mediante listas, una para cada una de las cinco circunscripciones electorales plurinominales con un número de 200 candidatos. Así mismo se deberán de entregar las listas para los candidatos a senadores con un número de 32 candidatos.

Al día siguiente del registro de candidatos se inician las campañas electorales que deberán de concluir tres días antes de la elección. Se puede definir a las campañas electorales como el conjunto de actos que realiza un

⁴⁶ HUBER Olea y Contró, Jean Paul, *El Proceso Electoral (Derecho del proceso electoral)*, México, Porrúa, 2006, p. 302.

partido político y sus candidatos para difundir su plataforma electoral y cuya finalidad es obtener el voto de los electores en el proceso electoral.⁴⁷

En estas campañas electorales, se trata de difundir a los partidos, las coaliciones y los candidatos que compiten en la elección, con el fin de ganar votos. Los eventos que se pueden llevar a cabo durante las campañas pueden ser reuniones públicas, marchas y todos aquellos medios que se puedan realizar con el fin de promover al o los candidatos sin sobrepasar los gastos asignados para las elecciones a cada partido.

Durante las campañas electorales, los partidos políticos pueden hacer uso de propaganda que consiste en escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones con el fin de presentar ante el electorado a los candidatos contendientes en la elección, este tipo de propaganda, sobre todo la referente a proyecciones en los medios masivos de comunicación, ha sido regulada de forma muy distinta con la actual reforma electoral de la cual hablaremos más adelante. Las reglas que se deben de seguir para los gastos de propaganda y actividades de campaña se encuentran reguladas en el Cofipe, los cuales no deben de exceder el tope que acuerde el Consejo General del IFE.

El día de la elección, se deberán de establecer mesas directivas de casilla, que según el artículo 154 del Cofipe son “*los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales*”. Estas mesas directivas de casilla tienen la obligación de vigilar y respetar la emisión libre del voto así como garantizar que sea secreto y se verifique la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Las mesas directivas de casilla se integrarán por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes, como ya se ha mencionado

⁴⁷ *Ibíd*em, p. 327.

anteriormente. En el artículo 156 del Cofipe se encuentran mencionados los requisitos para ser integrante de la mesa de casilla entre los cuales destacan el ser ciudadano mexicano por nacimiento sin adquirir otra nacionalidad, contar con credencial para votar y no ser servidor público de confianza con mando superior ni tener cargo de dirección partidista.

Del mismo modo en el ordenamiento antes citado se declaran cuantas y donde se deben de ubicar las casillas electorales, en primer lugar, se señala que por cada 750 electores se deberá instalar una casilla y también se establece que la ubicación de las casillas deberá de hacerse en un lugar fácil y de libre acceso para los electores, donde se establezcan cancelas o elementos modulares que garanticen el voto secreto, las casillas no se deben de ubicar en casas de servidores públicos ni por candidatos contendientes en la elección, tampoco se podrán establecer en templos o locales destinados al culto ni ser locales destinados a cantinas o centros de vicio.

Las casillas se instalarán a las 8:00 horas por el presidente, secretario y los escrutadores, así como también, se contará con la presencia de los representantes de los partidos políticos concurrentes. Acto seguido, se levantará un acta donde constará el lugar, fecha y hora de la instalación de la casilla y el cierre de la misma, los nombres de los funcionarios de casilla, el número de boletas recibidas, las urnas que se armaron comprobando que estaban vacías y una relación de los incidentes que se hubieren suscitado.

Para la emisión del voto se necesitan boletas electorales, estas deberán de tener las medidas de seguridad que se estimen necesarias y llevarán impresas el nombre de los candidatos con el emblema de los partidos y las listas nacionales para la elección de diputados y senadores por mayoría relativa y algunos otros datos más que se encuentran en el artículo 252 del Cofipe.

El proceso electoral ordinario es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Cofipe, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, consta de cuatro etapas que se distinguen en el artículo 210 del Cofipe las cuales son:

- a) Preparación de la elección: se inicia con la primera sesión que celebra el Consejo General del Instituto.
- b) Jornada electoral: ésta se iniciará a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de las casillas.
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones: esta etapa se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones que emita en última instancia el Tribunal Electoral.
- d) Dictamen o declaraciones de validez de la elección y de presidente electo: la última etapa se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en contra de la elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

Al término de la jornada electoral, se levantará un acta donde se establecerá el total de votos emitidos, las boletas sobrantes, los votos nulos, los incidentes que se hayan presentado y los escritos de protesta, que deberá estar firmada por los funcionarios de casilla y por los representantes de los partidos que hayan participado. Se remitirán el acta de la jornada electoral y los escritos de protesta, las boletas sobrantes en sobres cerrados y la lista nominal de electores. Por último, los presidentes de las mesas de casilla fijarán el resultado de las elecciones en un lugar visible.

El IFE está obligado a mantener informada a la ciudadanía de los resultados de las elecciones, es por esta necesidad que se creó el PREP (Programa de Resultados Preliminares), por medio del cual se hace un conteo rápido de los votos para tener un resultado parcial de las elecciones y a un posible ganador.

1.2.4. RÉGIMEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

Los partidos políticos se encuentran regulados en nuestra legislación por el artículo 41 constitucional y los define como *“entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo...”*

En nuestra legislación, a los partidos políticos, se les dota de personalidad jurídica, derechos y prerrogativas, pero también se encuentran sujetos a las obligaciones establecidas en la Constitución y el Cofipe.

Las agrupaciones que pretendan convertirse en partidos políticos, deben de obtener su registro ante el IFE y para ello se necesita cumplir con los requisitos que prevé el artículo 24 del Cofipe que son, formular la declaración de principios y programas de acción, así como los estatutos que normen sus actividades y contar con 3000 afiliados en por lo menos 200 distritos electorales uninominales.

Para que un partido político cuente con su registro definitivo deberá de cumplir, además de los requisitos antes señalados, con la consigna de obtener por los menos el dos por ciento de la votación en alguna elección federal ya sea de diputados, senadores o presidente de la República, en caso contrario, será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas otorgados, las

restantes causas para la pérdida del registro se encuentran reguladas en el artículo 66 del Cofipe, entre otras, el no participar en un proceso electoral federal ordinario y haberse fusionado con otro partido político.

Los partidos políticos cuentan con derechos y obligaciones, estos se mencionan en el Libro Segundo Título Primero Capítulos Tercero y Cuarto del Cofipe, entre los principales derechos se encuentran la participación en el proceso electoral y postular sus candidatos en las elecciones federales; y entre las principales obligaciones encontramos el conducirse con legalidad, abstenerse de conductas violentas, permitir la práctica de auditorías y entregar su documentación, si se les es requerida, en cuanto a sus ingresos y egresos. Así mismo, se permite que los partidos políticos puedan crear coaliciones, fusiones o un frente de partidos políticos.

- Frente de partidos políticos. Es la presentación de una postura, con objetivos políticos y sociales, de manera unida sin propósitos electorales.
- Coalición. Es la asociación de varios partidos para actuar en conjunto en una elección.
- Fusión. Es la unión de dos o más partidos políticos con el fin de crear uno nuevo o formar parte de uno de ellos.

1.2.5. FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS.

El artículo 48 del Cofipe menciona como prerrogativas de los partidos políticos el gozar del régimen fiscal que se establece en el propio ordenamiento y las leyes de la materia. El financiamiento de los partidos que puede ser público y privado.

Se entiende por financiamiento, según el Cofipe, la aportación de dinero necesario para las actividades de los partidos políticos. El artículo 77 del

ordenamiento en cita, menciona que el financiamiento tiene cinco modalidades que son el financiamiento público, el de la militancia, el de simpatizantes, el autofinanciamiento y el financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El financiamiento público es el principal ya que como su nombre lo indica es el aportado por el Estado y se otorga para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para los gastos de campaña y para actividades específicas que realizan como entidades de interés público.

Los partidos que obtengan su registro posterior a la última elección, según el artículo 78 del código en mención, tienen el derecho de recibir el 2% del monto que por financiamiento les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y también se les otorgará para sus actividades específicas como entidades de interés público.

El financiamiento privado se caracteriza por ser las aportaciones de militantes, simpatizantes y afiliados a los partidos. Este tipo de financiamiento tiene regulaciones específicas las cuales establecen montos máximos de aportaciones. El artículo 78 del mencionado código establece las modalidades del financiamiento privado y las divide en cuatro:

1. Militancia. Se refiere a las cuotas obligatorias tanto ordinarias como extraordinarias de los afiliados, las aportaciones de sus organizaciones sociales, y cuotas voluntarias y personales de sus candidatos exclusivamente para sus campañas.
2. Simpatizantes. Se refiere a las aportaciones en dinero o en especie de personas físicas o morales.
3. Autofinanciamiento. Se constituye por los ingresos que obtengan los partidos en sus actividades promocionales como espectáculos, conferencias, eventos culturales entre otros.

4. Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Los partidos políticos con la finalidad de obtener rendimientos financieros, pueden crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o, con las aportaciones que reciben.

El mismo artículo 78 establece los montos máximos de aportaciones en dinero de personas físicas y morales. Las aportaciones antes mencionadas no podrán ser mayores al 10% anual del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior; las personas físicas o morales tienen un límite de aportaciones del 0.05% del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial.

1.2.6. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La vida política en México hasta finales del siglo pasado se caracterizó por un sistema político de autocalificación electoral del Poder Legislativo Federal, con una pequeña e intrascendente participación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los años setenta.⁴⁸

El Colegio Electoral se encargaba de calificar las elecciones, estaba integrado por los 70 diputados que hubieren obtenido presuntamente el mayor número de votos. Con el advenimiento del decreto del 1° de diciembre de 1977 se produjo gran interés ya que por vez primera se estableció un medio de impugnación a las decisiones del Colegio Electoral, que fue el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, involucrando al Poder Judicial en procedimientos electorales mismos que abandonó por decisión propia al querer conservar impecable la imagen de la Corte.

Para el año de 1986, mediante reforma al artículo 61 de la Constitución, se creó la figura de un Tribunal que se encargaría de resolver los medios de impugnación para que se garantizara que los actos de los organismos electorales

⁴⁸ GALVÁN Rivera, Flavio, op. cit., nota 40, pp. 97 y 98.

estuvieran de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las Leyes, las decisiones que tomara este Tribunal tendrían el carácter de obligatorias y únicamente podrían ser modificadas por los Colegios Electorales de cada Cámara.

Así al promulgarse el Código Federal Electoral de 1987, se instituye en el Libro Octavo el Tribunal de lo Contencioso Electoral que fue caracterizado como organismo autónomo de carácter **administrativo**, dotado de plena autonomía para resolver los recursos de apelación y queja. Este desacierto legislativo fue sumamente criticado, principalmente por el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela, el cual afirmó que “la existencia de este (Tribunal) es ajena a la tradición política de México... que hasta la actualidad no ha sido quebrantada, pues a pesar de que el artículo 60 constitucional prevé que la ley ‘instituirá un tribunal que tendrá la competencia’ que ésta determine, el Código Federal Electoral se redujo a implantar un órgano revisor más dentro del ‘proceso electoral’ que no presenta los caracteres esenciales de todo tribunal”.⁴⁹

En 1990 con una nueva reforma al artículo 60 y adicionando varios párrafos al artículo 41 constitucional, se estableció la existencia de un sistema de medios de impugnación en materia federal electoral, que sería de conocimiento del organismo público encargado de preparar las elecciones y a un Tribunal calificado como órgano electoral jurisdiccional.⁵⁰

Con esta reforma se le otorgó al Tribunal Federal Electoral (TRIFE) la naturaleza de un Tribunal como tal ya que se definió en la Constitución como órgano **jurisdiccional** en materia electoral. Aunque se dio esta calificación al Tribunal, aún no se derogaba la participación de los colegios electorales en la calificación de las elecciones, es por ello que en el mismo artículo 41 se previó que en contra de las decisiones del Tribunal no procedía medio de impugnación alguno, pero las decisiones dictadas posteriormente a la jornada electoral si

⁴⁹ *Ibíd*em, p. 101.

⁵⁰ *Ibíd*em, p. 104.

podían ser revisadas y modificadas por los Colegios Electorales, estas decisiones serían definitivas e inatacables.

En 1993 se volvieron a reformar los artículos 41 y 60 constitucionales dando fin al periodo de sistema de calificación mixto, instituyéndose el sistema jurídico de heterocalificación, las funciones administrativas estarían a cargo del IFE y las contenciosas a cargo del TRIFE.⁵¹

Con esta reforma se derogaron los Colegios Electorales y se instauraron los recursos de inconformidad, para lo cual se creó la Sala de Segunda Instancia del TRIFE.

No fue sino hasta 1996, con la reforma de los artículos 41, 60, 74 fracción I, 94 y 99 constitucionales que se incorporó al TRIFE en la estructura orgánica del Poder Judicial de la Federación como órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral federal.

De esta forma se observa que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), es un órgano especializado jurisdiccional máxima autoridad en la materia que resuelve controversias jurídicas de interés trascendente caracterizadas por la pretensión de una de las partes y la resistencia de la otra.⁵² Tiene por objeto, como lo establece el artículo 1° de su reglamento interno, *“reglamentar la organización y el funcionamiento del propio Tribunal Electoral, así como las atribuciones que a sus respectivos órganos les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales y las demás disposiciones aplicables”*.

⁵¹ *Ibíd.*, p. 105.

⁵² *Ibíd.*, p. 118.

Las principales funciones del Tribunal son las siguientes:

Resolver, en forma definitiva e inatacable, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior;

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes, de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución y las leyes;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones en la materia, y

IX. Las demás que señale la ley.⁵³

El Tribunal esta compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL TEPJF: Es electo por la Sala Superior, durando en su encargo cuatro años con la posibilidad de ser reelecto por una sola vez.

SALA SUPERIOR: Se integra por siete magistrados que se eligen por las dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de Senadores o de la Comisión permanente a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables, su elección será escalonada. La sede de esta sala se encuentra en al Distrito Federal. Así mismo, también en la Sala Superior se cuenta con un secretario y un subsecretario general de acuerdos.

SALAS REGIONALES: El Tribunal cuenta con cinco Salas Regionales las cuales tendrán como sede cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país. Se integran por tres magistrados que se eligen de igual forma que los de la Sala Superior, durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores, los requisitos que se deben satisfacer para poder ser magistrado de estas sales son mayores a los exigidos para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Actualmente, las cinco circunscripciones plurinominales se encuentran en los estados de Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Distrito Federal y Toluca.

PRESIDENTES DE LAS SALAS REGIONALES: Los magistrados de cada sala regional elegirán de entre ellos a su presidente, quien durara en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión.

COMISION DE ADMINISTRACIÓN: Se encarga de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial. Está integrada por el presidente del TEPJF, un

⁵³ <http://www.trife.gob.mx>

magistrado de la Sala Superior y por tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal que son el magistrado de circuito de mayor antigüedad, el consejero de la Cámara de Senadores, y el consejero designado por el presidente de la República.

El Tribunal únicamente conoce de los medios de impugnación que las partes presenten en los plazos y términos que señala la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral que son, el recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el recurso de reconsideración para garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones de la autoridad federal electoral; el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a votar y ser votado y de asociarse libremente para tomar parte, de manera pacífica, en los asuntos electorales del país; el juicio de revisión constitucional para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones de las autoridades locales en los procesos electorales de entidades federativas; y el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el IFE y sus trabajadores.

CAPITULO II. ANTECEDENTES

El presente capítulo esta destinado a la observación y estudio de las diversas reformas electorales que ha sufrido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde 1963 y hasta el año de 1996 que es la que antecede a la reforma actual objeto del presente trabajo.

El capítulo se desarrollará haciendo una breve reseña de cada una de las reformas constitucionales en materia electoral comenzando por la primera de gran importancia que es la reforma de 1963, así mismo, se tocarán y analizarán las reformas de 1977, 1988 y finalmente la de 1996.

El desarrollo de las reformas se llevará a cabo observando su concepción socio política, además se estudiarán las razones y motivos de su entrada en vigor, sus características fundamentales y finalmente se analizarán sus logros y carencias en beneficio o perjuicio de la política mexicana.

Además, también se desarrollarán los antecedentes y el contexto socio político mediante el cual se llevaron a cabo las elecciones precedentes y que dieron motivo a la reforma de 2007.

Dicho lo anterior y sin mas argumentaciones comenzaremos dando un breve análisis de la reforma de 1963.

2.1. REFORMA ELECTORAL DE 1963

La importancia de esta reforma electoral, es parcial¹, debido a que no fue tan amplia y profunda como las que le siguieron a partir de 1977, sin embargo, es importante mencionar que mediante esta reforma se abren los caminos hacia una vida mas “democrática” en México.

Tras la fundación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1938, y aún con sus antecedentes el PNR y el PRM, en México se estableció un sistema de partido hegemónico en el que el protagonista era nada mas y nada menos que el partido antes mencionado, desde la expedición de la Ley Electoral Federal de 1946, se establecían topes para la oposición, en esta ley se mencionaba que únicamente podrían participar en los comicios federales los partidos políticos nacionales, aunque obtener el registro era de muy fácil acceso. La organización y vigilancia de los comicios estaría a cargo de órganos colegiados determinados por el gobierno.

Así pues, en el año de 1946, se registraron once supuestos “partidos políticos nacionales”, ya que para las elecciones de 1949 la mayoría de ellas habían desaparecido o no intentaban renovar el registro² y solo tres partidos contendieron en esas elecciones, el PRI, el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Popular (PP).

Dentro del periodo 1946 – 1963 esta fue la historia de la política en México, con un fácil acceso a los seudo “partidos políticos” que en realidad no hacían contrapeso al partido en el gobierno dejándole a éste el rumbo del país en sus manos.

¹ RABASA, Gamboa Emilio, “Las reformas constitucionales en materia político electoral” en RABASA Gamboa, Emilio (Coord.), *Ochenta años de vida constitucional en México*, México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 17.

² MOLINAR Horcasitas, Juan, *El tiempo de la legitimidad*, México, Cal y arena, 1991, p. 30.

Para 1963, lo que había sido un intento por construir un sistema electoral estable desde los años cuarenta, desembocó en el establecimiento de un régimen de partido hegemónico. Durante los años cincuenta, había serios problemas de legitimidad en el sistema electoral, esto contrasta con el gran desempeño económico que empezaba a florecer en México. La reforma de 1963 trató de solucionar estos problemas mediante dos vertientes un tanto contrarias.

La primer medida que se adoptó fue el ofrecimiento a la apertura de la Cámara de diputados a los partidos existentes en ese momento. Antes de esta reforma, se elegía a los diputados de manera directa mediante el sistema de mayoría simple y se elegía a un diputado propietario por cada doscientos mil habitantes, esto hacía que los partidos opositores no pudieran acceder a la Cámara.

Mediante la reforma al artículo 54 Constitucional, se introdujo el sistema de diputados de partido, el cual consistía en que todo partido político nacional al obtener el 2.5 por ciento de la votación total en el país, tenía el derecho a cinco diputados y uno mas con un máximo de 20 por cada medio por ciento más de los votos a su favor, pero este derecho se cancelaba cuando los partidos lograban tener mayoría en 20 o más distritos electorales.

Por otro lado, y como contrapeso a las dádivas antes mencionadas, esta reforma también mantuvo la política de la pérdida del registro de los partidos políticos si no se contaba con los requisitos que marcaba la ley de 1954 que establecía como mínimo de 75,000 afiliados en todo el país, de tal suerte que se contara cuando menos con 2,500 militantes en dos tercios de las entidades federativas. Además, se agregaba como causal de pérdida de registro el que los candidatos vencedores en una elección no se presentaran a desempeñar sus cargos.

Otro dato de suma importancia de esta reforma es que mediante ella se introdujo por primera vez en el texto constitucional a los partidos políticos.

2.2. REFORMA ELECTORAL DE 1977

2.2.1. BOSQUEJO HISTÓRICO

La etapa contemplada entre los años 1964 y 1976 fue denominada el “milagro mexicano” gracias a su estabilidad política y a su enorme crecimiento económico.

Con la reforma electoral de 1963 se comienzan a gestar avances hacia el camino de la democracia en México, sin embargo, esta reforma quedó ampliamente superada debido a acontecimientos tanto políticos como sociales. La principal carestía de la reforma de 1963 fue que con ella el régimen que se encontraba en el poder no tenía legitimidad, esto se fue observando de forma gradual, principalmente por tres razones: la deformación de la representación, exclusión de actores importantes en la política y la falta de credibilidad de los procesos electorales.³

Aunque la reforma electoral de 1963 fue exitosa, debido a que por un lado un actor político importante, el PAN, comenzó a participar mas activamente en el congreso dejando a un lado prácticas en contra del sistema y, por otro lado se amplió y estimuló la posibilidad de que todos los partidos políticos postulasen la mayor cantidad de candidatos a diputados en todo el país, no tuvo el alcance necesario.

Uno de los acontecimientos que dejaron claro que la reforma electoral de 1963 no permitía el acceso a nuevos partidos políticos fue el caso de el Frente Electoral del Pueblo (FEP), ya que mediante un dictamen, la Secretaría de Gobernación le negó el registro, después de una basta y ridícula investigación, porque según la indagatoria mostrada por dicha autoridad, se encontró que los

³ *Ibidem*, p. 63.

datos emitidos por el FEP eran falsos y finalmente en 1965 se le allanaron sus oficinas y dejó de existir.

Para las elecciones de 1964, en las que compitieron cuatro partidos políticos (PRI, PAN, PPS y PARM), se observó un gran crecimiento en el postulado de candidatos.

Un grave problema al que se enfrentó esta reforma electoral fue que la oposición de dos de los cuatro partidos participantes era muy débil, como se pudo observar en las elecciones de 1964 en las que el PPS y el PARM no obtuvieron el 2.5% requerido para obtener diputados de partido, pero a pesar de dicho acontecimiento, el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados les asignó diputados de partido violando así la Constitución, aunque esta asignación no significaba ningún riesgo para el PRI que les asignaba de 5 a 10 diputados por partido.⁴

Otro de los grandes problemas para el sistema electoral de aquél tiempo y para el partido en el poder, fue que, al abrirse el acceso a mas opciones electorales el PRI dejó de obtener las apabullantes cifras respecto a sus opositores, esto acompañado con el crecimiento demográfico y la gran ola de urbanización, para la elección de 1973 se dejó en claro que el PRI era menos votado en las entidades urbanas. En virtud de este fenómeno, se observó que se tenía una mala distribución de los distritos electorales.

Los acontecimientos observados durante los años sesenta, como los movimientos campesinos, el movimiento médico en 1964 y por último el movimiento estudiantil de 1968, hicieron que se revelará el verdadero rostro del régimen político mexicano, un régimen totalmente cerrado con limitaciones al pluralismo político, con dificultades para que los grupos sociales se convirtieran en actores políticos, con un gran rechazo a la libertad de expresión y libre asociación

⁴ *Ibidem*, p. 85.

y, con la aplicación del artículo 145 del Código Penal que establecía el delito de “disolución social”⁵ sobre los líderes políticos no integrantes del sistema.⁶

Durante la administración del presidente Echeverría, se hicieron intentos para dar un respiro a las presiones políticas que trajeron consigo los acontecimientos de 1968, uno de ellos fue ampliar la apertura política, y para el año de 1973 se redujo de 2.5% a 1.5% la votación para tener derecho a diputados de partido y se elevó el tope máximo de 20 a 25 diputados por partido.

Como un agravante más a los problemas de la política mexicana se agregó una dura crisis económica, y con ella una reducción drástica del voto al PRI, la ruptura de las relaciones entre el gobierno y la burguesía, el levantamiento sindical y su represión, la radicalización ideológica de las universidades públicas, la gran inseguridad y violencia rural y por último la “guerra sucia” mexicana en contra de la guerrilla que surgía en el campo y la ciudad, fueron otras de las dificultades que el gobierno en turno tuvo que surcar.

Para las elecciones de 1976 se observó un grave acontecimiento que dejó ver el gran problema que había en las elecciones mexicanas, este conflicto surgió debido a que el PAN, por conflictos internos no postuló candidato a la presidencia dejando en la contienda única y exclusivamente al candidato del PRI, al cual se unían los dos restantes partidos en la elección; el hecho anterior, golpeó abruptamente la legitimidad del sistema de partidos, convirtiendo la elección en un referéndum del destape priísta.⁷

Con la entrada de José López Portillo en la presidencia, y con el claro mensaje de su elección sin oponentes, se impulsó una reforma que sería diseñada

⁵ En octubre de 1941, el artículo 145 del Código Penal fue reformado y se integró un nuevo delito: **disolución social**. De acuerdo con la reforma, incurrían en él, el extranjero o nacional mexicano que realizara propaganda política, defendiendo “ideas, programas o normas de acción” de cualquier gobierno extranjero que perturbaran el orden público o pusieran en riesgo la soberanía de la nación.

⁶ MOLINAR Horcasitas, op. Cit., nota 2, p. 86.

⁷ *Ibidem*, pp. 81 y 89.

por uno de los más prestigiados ideólogos del PRI Jesús Reyes Heróles, el cual inició el proceso de la reforma política en abril de 1977. Como Secretario de Gobernación y Presidente de la Comisión Federal Electoral, se convocó a sesiones extraordinarias con la finalidad de hacer una consulta ciudadana y a las organizaciones políticas para promover la participación de todas éstas por minoritarias que fuesen. El resultado de estas consultas fueron el punto de partida para reformar diecisiete artículos constitucionales: Artículo 6º; 41; 51 a 55; 60; 61; 70; 73; 74; 76; 93; 97 y 115.

2.2.2. CONTENIDO DE LA REFORMA.

El contenido de la presente reforma se basa en cinco puntos importantes, los cuales vinieron a precisar con claridad y a definir la naturaleza y finalidad de los partidos políticos, en la cual, se sustituyó el sistema mayoritario por un sistema de representación proporcional para la elección de los integrantes de la Cámara de Diputados, aunque aun preponderaba el sistema de mayoría. Estos cinco puntos son el esqueleto básico de la reforma electoral de 1977 y son, la constitucionalización de los partidos políticos y prerrogativas, el sistema mixto de mayoría relativa y representación proporcional para la elección de la Cámara de Diputados y su federalización, el referéndum y la iniciativa popular, y por último, el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia electoral.⁸

Constitucionalización de los partidos políticos y prerrogativas. Con la reforma al artículo 41 constitucional se eleva a este rango a los partidos políticos considerándolos como “entidades de interés público”. Además, se abre la puerta a la competencia electoral, mediante el “registro condicionado”, a las fuerzas políticas más importantes de la izquierda, hasta ese entonces marginadas, en especial el Partido Comunista.⁹ Al reformar el citado artículo constitucional, se le otorga a todos los partidos políticos el derecho de recibir por parte del Estado

⁸ RABASA Gamboa, Emilio, op. cit., nota 1 p. 36

⁹ WOLDEMBERG, José, *La Construcción de la Democracia*, México, Plaza Janes, 2002, p. 23

recursos para su sostenimiento, se les permite el acceso a los medios de comunicación y mediante su registro se abrió la posibilidad de participar en diferentes elecciones tanto en los niveles estatales como municipales. Con las modificaciones anteriores se reconoce la importancia de los partidos políticos como instrumento para que se pudiera configurar la representación nacional.

Sistema mixto de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de la Cámara de Diputados y su federalización. Con la reforma a los artículos 52, 53, 54 y 60, se estableció un sistema en particular para la elección de los 400 diputados que conformaban la Cámara baja. El sistema consistía en elegir 300 diputados uninominales (uno por cada distrito) y los 100 restantes por medio de representación proporcional, esto en proporción al número de votos a favor de cada partido, para llevarse a cabo los partidos tenían que mostrar una lista con el nombre de cada uno de los candidatos para cada distrito. En el artículo 115 fracción III se establece la federalización a este sistema ya que el mismo se aplicaría en las elecciones a diputados en las legislaturas locales y de municipios con población mayor a 300 mil habitantes. Por medio de la reforma, se inyectó a la Cámara de Diputados un mayor pluralismo y se incentivó a los partidos a desarrollar campañas a escala nacional.¹⁰

Se insertó el **referéndum y la iniciativa popular**. La reforma al artículo 73 fracción VI estableció que las leyes y los reglamentos pueden ser sometidos a referéndum y podrían ser objeto de la iniciativa popular.

Se introduce a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la materia electoral. Esta reforma se dio en dos sentidos, en primer lugar, se le otorgó a la SCJN la facultad de conocer del recurso de reclamación en contra de las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados; y en segundo término, se le otorgó la facultad para averiguar sobre algunos hechos que implicasen la violación al voto público.

¹⁰ Ídem

Posteriormente a las reformas de la Constitución, prosiguieron las reformas a la ley de la materia y con ellas se creó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), expedida el 27 de diciembre de 1977.

La LFOPPE fue de gran importancia en virtud de que fue la primera ley electoral en la que se establecen en el sistema una serie de recursos administrativos para el efecto de atacar algunos actos, desde la preparación de las elecciones y hasta los hechos que se presentasen en la realización de las mismas¹¹.

En esta ley, en su artículo 225, se establecieron los recursos de Inconformidad, Protesta, Queja, Revocación y Revisión.

Los recursos establecidos en dicho ordenamiento se utilizaban a su vez para cada caso en específico, los recursos que procedían contra los actos preparatorios del proceso electoral de los ciudadanos, candidatos, partidos políticos, asociaciones políticas o sus representantes eran los recursos de aclaración e inconformidad; dentro del proceso electoral, los candidatos y partidos políticos o sus representantes podían interponer la protesta, revocación, revisión y queja.¹²

Aunado a los recursos mencionados anteriormente, el artículo 60 constitucional también estableció un recurso de reclamación en el cual correspondía a la SCJN desahogar dicho recurso en contra de las resoluciones emitidas por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, el cual se conformaba por 100 diputados 60 de mayoría y 40 de representación proporcional, y sobre la calificación de la elección de sus miembros.¹³ Este recurso podía ser

¹¹ OROZCO Pimentel, Mauricio, *Las reformas electorales en México y el sufragio de los mexicanos en el extranjero*, México, Porrúa, 2004, p. 14.

¹² MELGAR Adalid, Mario, *Cuadernos para la reforma de la justicia*, México, UNAM, 1999, p.31.

¹³ *Ibíd*em, p. 32.

interpuesto por los partidos políticos, pero la resolución emitida por la corte, únicamente si consideraba que había violaciones graves en el desarrollo y/o calificación de las elecciones, tenía como efecto que la Cámara de Diputados en pleno emitiera una nueva resolución la cual era definitiva e inatacable.

En el artículo 60 de la LFOPPE, se establecieron los requisitos para que los nuevos aspirantes a partidos políticos obtuvieran su registro entre los cuales se establecía la obligación de obtener por lo menos el 1.5% de la votación total en por lo menos tres comicios sucesivos.

Esta ley a su vez, otorgó a la Comisión Federal Electoral (creada desde 1945) la facultad de vigilancia, preparación y desarrollo de los procedimientos electorales, así mismo, esta comisión quedaba integrada por el Secretario de Gobernación, un diputado, un senador y un comisionado por cada partido político nacional, también integraban esta comisión un representante de cada partido con registro condicionado, es decir, estos tenían derecho a voz pero no a voto.

En esta ley se definió al Registro Nacional de Electores como una “institución con funciones técnicas para fines electorales dependiente de la comisión Federal Electoral, encargado de llevar a cabo y mantener actualizada en forma permanente la inscripción de los ciudadanos mexicanos y la formulación de los padrones electorales.”¹⁴

En su momento, esta reforma provocó discusiones, resistencias, críticas, miedo y un gran impacto público, aunque la única intención de esta reforma fue, por un lado fortalecer las opciones políticas ya existentes y por el otro también dar acceso a la materia electoral a fuerzas que se levantaban en el ámbito social como el sindical y algunos despliegues de fuerzas armadas.

¹⁴ GALVÁN Rivera, Flavio, *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, México, Porrúa, 2002, p. 11.

2.3. REFORMA ELECTORAL DE 1986.

2.3.1. BOSQUEJO HISTÓRICO.

Con la entrada en vigor de la reforma de 1977 el sistema político en México inició una etapa de relativa calma. Con ella, se observó una mayor participación por parte de los partidos políticos, debido a que los incentivos que se observaban con la reforma mencionada, hacían posible la entrada en la contienda electoral a más candidatos de los que antes se inscribían, esto gracias al sistema de listas regionales.

En 1981 hubo algunas reformas a la ley electoral vigente en ese momento, estas reformas se referían a la forma de perder el registro por parte de los partidos políticos en la cual se reducía el periodo para la pérdida del registro, es decir, antiguamente se perdía al no obtener el 1.5% total de la votación en tres comicios sucesivos, mediante esta reforma se estableció que el registro se perdería con una sola vez que no se obtuviera el mínimo indicado.

El aumento de la concurrencia partidaria se dio conjuntamente con el final del “milagro mexicano” y la modernización e industrialización de ciertas zonas en el país, que, hicieron que el PRI dejara de tener un apoyo electoral masivo.

En los primeros años de la década de los ochentas, el país enfrentó serios problemas económicos, entre los más graves podemos encontrar la inflación, la deuda pública y el desequilibrio en la balanza comercial, trayendo como consecuencias la pérdida del dinamismo en la economía, deterioro al salario y la baja de empleos.

La crisis económica al final del sexenio de López Portillo se politizó severamente tras la nacionalización de la banca, las múltiples devaluaciones y la difícil situación de la economía mexicana. Al nacionalizar la banca se rompieron las buenas relaciones existentes entre burguesía y gobierno, por otro lado, con los

nuevos programas de ajuste a la economía mexicana se estancaron los avances en los salarios y sobre todo en los niveles de empleo, dañando severamente a la mayoría de la población en una doble faceta la inflación y el estancamiento.

Para las elecciones de 1982 se contó con nueve partidos políticos de los cuales siete propusieron candidatos presidenciales. Con la apertura a nuevos contendientes políticos y la nueva estructura para la toma de decisiones, se causaron problemas al régimen hasta ese entonces vigente, debido a que se le restaba gran discrecionalidad de la cual antiguamente gozaba.

Las elecciones presidenciales de 1982 fueron las peores para el PRI hasta ese momento ya que únicamente se contó con el 68% de la votación hacia su candidato presidencial, Miguel de la Madrid, este porcentaje constituyó el nivel de apoyo mas bajo a un candidato de este partido desde su fundación, y por otro lado el PAN, observó un gran repunte siendo el único partido que tuvo avances electorales significativos durante esos comicios.

A escasos siete meses de la entrada en la presidencia de Miguel de la Madrid, se dio un severo golpe al PRI en el norte del país, debido a que en las elecciones realizadas en Chihuahua y Durango la oposición, principalmente el PAN, obtuvo la victoria en las capitales y principales ciudades de estos estados. Este panorama no se volvió a presentar en otros estados haciendo ver que estos casos en particular fueron los únicos en los que la oposición pudo avanzar. Tras estos escenarios, en algunos estados como Oaxaca y Coahuila se presentaron casos de violencia provocando diversos incidentes en los estados fronterizos.

Para los comicios federales llevados a cabo en 1985 había una gran expectación tanto nacional como internacional. Por otro lado las elecciones locales en Nuevo León también fueron causa de la observación interna y externa, ya que el PAN aseguraba tener grandes posibilidades de salir victorioso. Como era de esperarse en todas las gubernaturas que fueron disputadas el PRI venció con

amplios márgenes de diferencia, y fue gracias a estos eventos que el sistema volvió a perder credibilidad y en algunos estados de la República hubo estallidos de violencia y manifestaciones de protesta.

El caso mas significativo para que se perdiera totalmente la credibilidad del sistema electoral mexicano, fueron las elecciones federales de 1985 en Chihuahua, en las cuales el PRI y el PAN fueron los principales contendientes, ambos partidos no escatimaron en recursos para sus campañas políticas, esta elección mereció la observación y una gran expectación por parte de la prensa internacional. Por su puesto que el resultado era previsible, el PRI ganó las elecciones holgadamente, esto tratando de dar a conocer a la prensa internacional que el partido en el gobierno seguía siendo el favorito, pero con los antecedentes observados, además de la poca credibilidad a la honestidad de las elecciones, no se dieron los resultados esperados, y debido a estos acontecimientos, la mayoría de los partidos de oposición, sin importar sus diferencias ideológicas, se reunieron en un bloque anti-PRI que terminaría por hacer inestable el sistema hegemónico; por otro lado y como punto culminante, el conflicto chihuahuense se llevó a instancias legales internacionales en específico la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

En resumen, las elecciones federales y locales de 1983 y 1985 observaron un claro debilitamiento de la fuerza electoral del sistema de partido hegemónico y una gran falta de credibilidad y legitimidad interna y externa del sistema electoral mexicano.

2.3.2. CONTENIDO DE LA REFORMA

La reforma de 1986 se compone de dos partes, por un lado el 15 de diciembre de 1986 se reforman los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo fracciones II, III, IV; 56; 60 y 77 constitucionales que versan sobre el Poder Legislativo federal, y por otro lado el 10 de agosto de 1987 se reforman los

artículos 73, fracción VI; 79, fracción V; 89, fracción XVII; 110, primer párrafo. fracción III y 127 para crear la nueva Asamblea de representantes del Distrito Federal.¹⁵

Esta reforma contiene cuatro aspectos importantes, el primero de ellos es la modificación al sistema de autocalificación de la Cámara de Diputados, mediante la cual se amplió de 100 a 200 los diputados elegidos bajo el principio de representación proporcional, así, la cámara baja quedaría integrada ya no por 400 si no por 500 diputados; en el artículo 54 se señaló que todos los partidos políticos contendientes en una elección tenían derecho a obtener diputados por el principio de representación proporcional y no únicamente los partidos minoritarios; se fijó un tope máximo de 350 curules para un solo partido político por ambos principios (representación proporcional y mayoría) aunque se hubiese obtenido un porcentaje de votación mayor, y se establece un número fijo de cinco circunscripciones nominales para la repartición de curules bajo este principio.

El segundo aspecto relevante en esta reforma, se refiere a la modificación de la forma de autocalificación de la Cámara de Diputados, con esta reforma al artículo 60 constitucional se obliga al Colegio Electoral de la Cámara de Diputados a integrarse con la totalidad de los presuntos diputados en lugar de los 100 mencionados en la reforma anterior; se estableció que el senado se renovarían por mitades, y de igual manera en la Cámara de Senadores se adoptó el principio de colegisladora el cual se integraría por los senadores electos y la mitad de los que continuarán en sus funciones.¹⁶

Así, también en el artículo 60 último párrafo, se estableció la rectoría del gobierno federal en todo el proceso electoral, iniciando desde la preparación, desarrollo y vigilancia, delegando a la legislación secundaria la organización de los organismos electorales que tendrían dichas funciones así como el sistema de

¹⁵ RABASA, Gamboa Emilio, op. cit., nota 1, p. 155

¹⁶ Ídem.

medios de impugnación. Este principio en la práctica observó una sobre representatividad que ejercieron el Ejecutivo, los representantes de las cámaras y los representantes del partido oficial. Asimismo se sustituyó a los representantes de los partidos (uno por cada partido) por el de representatividad de acuerdo al resultado electoral, con esto se afectó gravemente la imparcialidad electoral.¹⁷

El siguiente aspecto importante de esta reforma se determinó en la nueva jurisdicción electoral, en primer lugar, se cambió el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el establecimiento del Tribunal de lo Contencioso Electoral (denominado así por el Código Federal Electoral) el cual emitiría resoluciones obligatorias y únicamente modificables por los colegios electorales.

El Tribunal estaba integrado por siete magistrados numerarios y dos supernumerarios propuestos por los partidos políticos y nombrados por el Congreso de la Unión. Este Tribunal era un organismo autónomo de carácter administrativo dotado de plena jurisdicción para resolver recursos de apelación y queja, sin embargo tenía grandes limitaciones ya que únicamente recibía pruebas documentales públicas y no tenía facultades para declarar la nulidad de la votación en una casilla y mucho menos en una elección; asimismo, tenía la facultad de confirmar, modificar o revocar los actos impugnados y de ordenar que no se extendieran las constancias de mayoría a diputados federales o senadores. Con este acontecimiento se abre el camino para una relativa autonomía de la jurisdicción electoral.

El recurso de Apelación procedía contra organismos federales y únicamente en la etapa preparatoria de la elección, las resoluciones eran de estricto derecho por lo cual no se le permitía la interpretación de normas constitucionales, siendo estas definitivas. El recurso de Queja procedía contra actos suscitados durante las elecciones y posteriormente a estas, en este recurso la resolución tenía efectos

¹⁷ *Ibíd.*, p. 156.

suspensivos y solo eran declarativas y no vinculativas para los colegios electorales.

El último aspecto importante que observó esta reforma, se debe a la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1987, la cual se integraría por 40 representantes que se elegirían por mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 mas electos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en cada circunscripción plurinominal. Esta asamblea contó con la facultad de constituirse en colegio electoral para calificar la elección de sus representantes. Sin embargo, originalmente las facultades de esta Asamblea eran una deficiente función legislativa en la que se dictaban ordenanzas, bandos y reglamentos de policía y buen gobierno.

Esta reforma no resulta ser muy innovadora, mas bien trata de dar continuidad al modelo anterior sin grandes cambios, al contrario existe una regresión con respecto al propósito liberizador de la reforma de 1977. Los principales logros encontrados en ella, se presentan en cuanto a la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral y la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal iniciando así el proceso de la democratización del Distrito Federal que culminaría con la reforma de 1996. Indiscutiblemente los logros de esta reforma fueron sobrepasados por sus fallas lo que llevo a que los acontecimientos suscitados en las elecciones presidenciales de 1988 produjeran una aceleración en el proceso de reforma global en materia político – electoral encaminada a la imparcialidad, transparencia y competencia electoral.

2.4. REFORMAS ELECTORALES DE 1990, 1993 Y 1994.

2.4.1. BOSQUEJO HISTÓRICO REFORMAS DE 1990 Y 1993.

La reforma electoral de 1986, como ya se mencionó, no significó un gran avance hacia los ideales democratizadores que fueron encaminados por la reforma de 1977, esto aunado con la desastrosa situación tanto política como económica que se vivía en nuestro país hicieron que las elecciones de 1988 fueran el parteaguas para tres de las reformas electorales mas importantes en cuanto a su alcance.

Las elecciones presidenciales de 1988 marcaron significativamente el camino hacia la democracia en México, en este año los ánimos en el país se encontraban fuertemente alborotados y saltaban fuentes de resistencia civil y oposición dentro del mismo PRI.

Esta resistencia que se gestó dentro del PRI, estaba encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, debido a que este bloque proponía que la elección del candidato presidencial fuera abierta y por medio de votación, pero la elección del candidato se realizó siguiendo la tradición priísta y se eligió a Carlos Salinas de Gortari para representar al partido, este hecho propició una grave fractura dentro del partido haciendo que se creara el Frente Democrático Nacional.

De esta manera, las elecciones presidenciales de 1988 fueron disputadas por cuatro candidatos por el PRI Carlos Salinas de Gortari, por el PAN Manuel Clouthier, por el PRT Rosario Ibarra y por el Frente Democrático Nacional Cuauhtémoc Cárdenas, había un quinto candidato por el PPS, Heberto Castillo, quien cede su candidatura y se une a Cárdenas.

Durante la organización de las elecciones, dentro de la Comisión Federal Electoral se fueron suscitando discusiones políticas muy fuertes en torno a diversos temas como la redistribución nominal, el padrón electoral, la asignación de

tiempos en radio y televisión, el abuso del PRI de los recursos estatales y la reimpresión de boletas entre otros. La tensión política que se vivía en vísperas de esta elección culminó con diversos focos de peligro ya que se suscitaron algunos actos violentos unos días antes de la elección, como el estallido de una bomba a pocos metros de la oficina de campaña de Salinas de Gortari y otro más grave como fue el asesinato de dos de los principales líderes del cardenismo.

Durante el transcurso de la jornada electoral se registraron algunos incidentes, contrariamente a lo que el gobierno esperaba. Para el conteo de estas votaciones, se implementó por primera vez un sistema de cómputo que permitiría obtener resultados preliminares de las votaciones el mismo día de la realización de las mismas, con este fin se implantó un sistema de transmisión captura y procesamiento de información a la cual la oposición tendría acceso en su etapa final. Pero al llegar la tarde del 6 de julio se perdió toda posibilidad de mantener la jornada electoral en paz, debido a que el comisionado panista Diego Fernández de Ceballos denunció ante la Comisión Federal Electoral la “caída” del sistema.

La misma noche del 6 de julio, se presentaron ante el secretario de Gobernación tres candidatos de oposición Rosario Ibarra, Manuel Clouthier y Cuauhtémoc Cárdenas para exigir al gobierno limpieza en las elecciones y entregaron un documento nombrado “Llamado a la democracia”, mediante este documento se afirmó que durante la jornada electoral se habían presentado algunas irregularidades graves y que podían determinar la nulidad de las elecciones en caso de que no se repararan satisfactoriamente y advirtieron que si no se reestablecía la legalidad del proceso los tres candidatos no aceptarían los resultados ni reconocerían a las autoridades que resultaran ganadoras de dichas elecciones.

Con los ánimos ya encendidos y como punto culminante en el estallido de la oposición se presentó el presidente del PRI Jorge de la Vega Domínguez anunciando en la madrugada del 7 de julio que su candidato había obtenido un

triunfo rotundo, contundente, legal e inobjetable, este hecho presentó un descontento global debido a que al momento del anuncio la Comisión Federal Electoral estaba en receso y las autoridades electorales aún no conocían los resultados oficiales.

Los primeros informes de la Comisión se presentaron en la madrugada del 7 de julio con el conteo únicamente de mil cien casillas que hicieron que se cerrara mas la lucha ya que los resultados arrojaban una mínima diferencia de tres puntos entre Salinas de Gortari y Cárdenas.

En este contexto, el dictamen final que el Colegio Electoral emitió, fue rechazado por la oposición debido a las deficiencias jurídicas y políticas del mismo. Con esto, la oposición entró al cuestionamiento de la legitimidad de las elecciones.

Cuauhtémoc Cárdenas al perder las elecciones presidenciales crea el Partido de la Revolución Democrática (PRD) como un partido totalmente de izquierda.

Los resultados oficiales de la elección por si mismos, fueron suficientes para demostrar que el sistema electoral era no competitivo y que indudablemente se estaba a los deseos del partido dominante, aunque las cifras obtenidas por el PRI fueron alarmantes para el propio partido, debido a que en toda su historia nunca había obtenido tan bajo porcentaje de votación, ya que en estas elecciones no contaban ni siquiera con una mayoría absoluta en virtud de que su porcentaje de votación únicamente ascendió al 49% de la misma. Por lo anterior, algunos autores concluyen que la elección de 1988 constituyó el quiebre del sistema de partido hegemónico, pues fue incapaz de “canalizar funcionalmente los niveles de competencia electoral tan altos o contrastantes tan agudos entre contextos

electorales favorables a la oposición y mecánica electoral copada por el partido oficial".¹⁸

En este contexto y con la finalidad de calmar las aguas en el terreno electoral, en 1990 se reforman los siguientes artículos constitucionales: 5º; 35, fracción III; 36, fracción I; 41; 54; 60 y 73, fracción VI, base tercera.

2.4.2. CONTENIDO DE LA REFORMA DE 1990

La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990 se divide principalmente en cinco ámbitos: la organización de las elecciones, la estructura de un nuevo organismo electoral, la elección de diputados y representantes de asamblea, la calificación electoral y la materia contencioso electoral.

En cuanto a la organización de las elecciones, se reubicó el tema del artículo 60 al artículo 41 constitucional con la finalidad de insertarlo con el concepto de soberanía popular. Mediante esta reforma se cambió la competencia para organizar las elecciones del gobierno federal a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos a disposición expresa de la ley. Por primera vez se establecieron principios rectores de la organización electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, que para hacerlos jurídicamente operativos se aseguró su realización práctica de dos formas, la primera con la nueva estructura de los órganos electorales y segundo como garantías electorales para la acción contencioso electoral.¹⁹

Por lo que se refiere a la estructura del nuevo organismo electoral, esta reforma reestructuró todo el aparato electoral creando al Instituto Federal

¹⁸ MOLINAR Horcasitas, Juan, op. cit., nota 2, p. 233.

¹⁹ RABASA, Gamboa Emilio, op. cit., nota 1, p. 158.

Electoral, el cual se integró como un organismo público, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones. El IFE se integraría con órganos de dirección representados por el Consejo General; ejecutivos con la Dirección General y la Secretaría General; y técnicos representados por las direcciones de la Junta General Ejecutiva. Por último se estableció que el IFE debería contar con una delegación integrada por la junta local ejecutiva, el vocal ejecutivo y el consejo local en cada entidad federativa y en el Distrito Federal.

En lo relativo a la elección de diputados y representantes de la Asamblea del Distrito Federal, se modificó el antiguo método de elección para los 200 diputados de representación proporcional y los 26 representantes de la asamblea por el mismo criterio, estableciendo que todos los partidos contendientes estarían en igualdad de condiciones para el otorgamiento de las constancias de asignación, es decir, la reforma trató de combinar el principio de gobernabilidad del órgano administrativo con el de la distribución de curules de acuerdo con el porcentaje de la votación obtenida y el número de constancias de mayoría.

En cuanto hace a la calificación electoral se modificó el artículo 60 y se delinea perfectamente el alcance de la calificación de los colegios electorales consistente en aplicar el principio de legalidad sin olvidar la elegibilidad y apego a la ley de las constancias de mayoría y asignación proporcional. Por último se reduce la integración del Colegio Electoral de quinientos de la reforma anterior a cien miembros como ya se había dispuesto en la reforma de 1977.

Las modificaciones en materia contencioso electoral, constituyeron un gran avance ya que se ampliaron los medios de impugnación para el otorgamiento de definitividad de cada etapa del proceso electoral; además, se establece la desconcentración del Tribunal Federal Electoral como un organismo jurisdiccional autónomo, facultándolo para funcionar en pleno y en salas regionales y por último se crea una nueva figura en esta materia, la del juez instructor.

Con esta reforma y como seguimiento a las reformas constitucionales se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en el cual se establecían la integración y facultades del Tribunal Federal Electoral, el Tribunal se integraba con una Sala Central con sede en el Distrito Federal que a su vez se integraba de cinco magistrados y con cuatro Salas Regionales cuyas sedes se encontraban en las ciudades de las otras cuatro circunscripciones plurinominales y que se integraban con tres magistrados cada una. Todos los magistrados duraban en su encargo ocho años y se autorizaba su reelección.

El Tribunal Federal Electoral se encontraba facultado para resolver los recursos de apelación y de inconformidad, al resolver estos recursos se debía garantizar que sus actos y resoluciones se apegaran al principio de legalidad, contra las resoluciones emitidas por el Tribunal no procedía recurso alguno, solo en los casos de sentencias dictadas posteriormente a la jornada electoral que podían ser revisadas por los colegios electorales.

Cabe mencionar que por los hechos acontecidos durante la jornada electoral de 1988 mediante esta reforma se prohibió la postulación de alianzas electorales o de candidatos presentados por mas de un partido político.

2.4.3. CONTENIDO DE LA REFORMA DE 1993

Las principales modificaciones que se dieron en la elaboración de esta reforma fueron en seis rubros a saber:

En primer lugar se reformo el artículo 41 constitucional en cuanto al financiamiento de los partidos políticos mediante la cual se establecieron reglas y prohibiciones de la manera de como obtener ingresos, estableciendo cinco modalidades de financiamiento autorizado: financiamiento público, por militancia, por simpatizantes, por rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y, por último, el autofinanciamiento, recordando que durante el régimen anterior únicamente se

permitía el financiamiento público. En esta reforma también se incluyó la obligación de todos los partidos de presentar ante la autoridad competente informes a cerca del origen y uso de los recursos.

En segundo término esta reforma cambió el artículo 54 constitucional en el cual, se suprimía el principio de gobernabilidad, es decir, se estableció que de ninguna manera un único partido político podría contar con mas de 315 diputados electos bajo los dos principios establecidos. La razón de ser de esta modificación fue que para crear una reforma constitucional, la cual exigía la voluntad de dos terceras partes de la cámara (334 diputados), forzosamente se tendrían que poner de acuerdo dos o más partidos.

La tercera modificación importante de esta reforma recayó en los artículos 56 y 63 de la Constitución, en los cuales se creó una nueva forma de integración y quórum de la Cámara de Senadores quedando de la siguiente forma: la Cámara de Senadores se integraría por cuatro representantes de cada Estado y el Distrito Federal, de los cuales tres se elegirían por el principio de mayoría relativa y uno más bajo el principio de primera minoría. De esta forma, por primera vez la Cámara alta ya no se compondría de 64 senadores si no de 128, por ende, se aumenta la pluralidad política dentro de la misma. Otro aspecto importante en cuanto a la integración de la Cámara de Senadores, fue que se estableció que la totalidad de la Cámara se renovarían cada seis años y no en mitades como sucedía antiguamente.

En cuanto al quórum, se establece que para entrar en asamblea ya no se necesitan las dos terceras partes de la Cámara, únicamente bastaría con más de la mitad de los miembros.

Un cuarto aspecto fundamental se observó en las reformas a los artículos 60 y 74 fracción I que se refieren a la calificación electoral y mediante las cuales se cambió la autocalificación de diputados y senadores por los colegios electorales

de ambas, estableciéndose un “sistema de heterocalificación electoral mixto”²⁰ que se encontraba a cargo de un órgano electoral autónomo y el Tribunal Electoral, esto es, que la calificación electoral estaría en manos del IFE en primer lugar y en caso de inconformidades, ésta estaría a cargo del Tribunal Federal Electoral, así la última instancia sería la Sala de Segunda Instancia del TRIFE con resoluciones definitivas e inatacables.

El quinto aspecto de relevancia de la reforma en cita, modificó los artículos 41 y 100 de nuestra Carta Magna en cuanto a la materia Contencioso Electoral, la cual modificó la competencia del TRIFE de tal suerte que las resoluciones emitidas por el mismo serían definitivas e inatacables, recordando que antes de la reforma las resoluciones que el TRIFE emitía podían ser revisadas por los Colegios Electorales. También, se le otorga autonomía al Tribunal y se le da la jerarquía de máxima autoridad jurisdiccional electoral.

Como complemento a la reestructuración que se le hizo al Tribunal con la Sala de Segunda Instancia que se integraría con cuatro miembros de la Judicatura Federal electos por dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados a propuesta de la SCJN, se le facultó para conocer de impugnaciones que derivasen del nuevo sistema de calificación electoral.

Por último y como sexta materia importante de la reforma, se estableció en cuanto al régimen del gobierno del Distrito Federal, en el cual se reformaron los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122; una nueva denominación del título quinto como “De los Estados de la Federación y del Distrito Federal”, adición de la fracción IX al artículo 76, un primer párrafo al 119 y derogación de la fracción XVII del 89.²¹

²⁰ RABASA, Gamboa Emilio, op. cit., nota 1, p.160.

²¹ Ídem.

Dentro de esta reforma se dieron 4 temas importantes que fueron en cuanto a la descripción de los órganos del Distrito Federal, la distribución de competencias entre los órganos federales y locales, la designación del jefe del Distrito Federal y por último que los cambios emitidos mediante esta reforma se llevarían a cabo de forma gradual.

En cuanto a la descripción de los órganos del Distrito Federal, se nombraron tres: La asamblea de representantes, como órgano legislativo, el Jefe del Distrito Federal, como órgano ejecutivo y administrativo, y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como órgano jurisdiccional. A los cuales se les da la denominación de órganos representativos y democráticos.

Por lo que se refiere a la distribución de competencias entre los órganos federales y locales se distribuyeron de la manera siguiente: el Congreso de la Unión expedirá el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, el presidente de la República deberá compartir los nombramientos del jefe del Distrito Federal con la Asamblea de Representantes; con el propio jefe del Distrito Federal, la designación de procurador general de Justicia del Distrito Federal, conservar el mando exclusivo de la fuerza pública y designación del funcionario que la tenga a su cargo, elaborar la propuesta de los montos de endeudamiento y la iniciativa de leyes o decretos ante la Asamblea. Ésta adquiere el carácter de órgano legislativo con una variedad de funciones.²²

En cuanto a la designación del Jefe del Distrito Federal, se determinó que correspondería al presidente de la República hacer la designación entre cualquiera de los representantes de la Asamblea, diputados o senadores electos en el Distrito Federal que pertenezcan al partido político que haya obtenido el mayor número de asientos en la Asamblea, con lo cual se obtendría el elemento presidencial y parlamentario. Esta disposición nunca se llevó a cabo debido a que funcionaría con la elección de 1997 pero antes de esta se hicieron unas nuevas reformas en

²² *Ibíd*em, p.161.

1996 las cuales modificaron sobremanera estableciendo un mecanismo de designación por la elección libre y secreta.

Los cambios que se introdujeron en esta reforma se aplicarían gradualmente como lo establecieron una serie de artículos transitorios. En 1994 se aplicarían las nuevas facultades de la asamblea y la integración de los consejos ciudadanos y se dejó hasta 1997 el primer nombramiento del jefe del Distrito Federal siguiendo el mecanismo antes descrito.

2.4.4. BOSQUEJO HISTORICO DE LA REFORMA DE 1994

Durante la administración de Carlos Salinas de Gortari hubo una situación económica y política de relativa calma. Durante este periodo presidencial, se le dio una especial importancia a la inversión extranjera y se privatizó la banca nacional apenas nacionalizada durante el gobierno de José López Portillo. Con los fondos provenientes de estas dos maniobras, se invirtió en infraestructura con el objetivo de alcanzar los requisitos para poder entrar al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

La popularidad y credibilidad en Salinas se alzaron hasta niveles muy altos debido a que el crecimiento económico que propició la estabilidad y la baja inflación, hicieron que muchos políticos, economistas y los medios de comunicación anunciaran que México estaba a punto de convertirse en una nación de primer mundo, de hecho fue la primera de las naciones recientemente industrializadas en pertenecer a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en mayo de 1994.

Sin embargo y a pesar de la buena cara que tenía México en cuanto a economía se refiere, era un hecho conocido que el peso se encontraba sobrevaluado, al menos en un 20%, pero esta vulnerabilidad era escondida o minimizada por los políticos cercanos a Salinas o por los medios de comunicación.

Durante el último año del gobierno de Salinas, como ya era tradición durante todos los gobiernos del PRI en cada año de elecciones, se inició un alto gasto gubernamental en obras públicas lo cual se tradujo en un déficit histórico, y para poder mantener este déficit, Salinas emitió los “tesobonos” que eran un instrumento de deuda que aseguraban el pago en dólares, en vez de pesos mexicanos.

También en el último año de gestión del presidente Salinas, se presentaron dos hechos que marcaron la vida política del México actual, los cuales hicieron que la sociedad, hasta ese momento aparentemente tranquila por la estabilidad tanto política como económica, despertara en un grito de justicia y democracia.

En primer lugar se cita el asesinato de dos personajes involucrados directamente en la política nacional, el primero Luis Donaldo Colosio candidato presidencial por el PRI que fue asesinado en marzo de ese mismo año y unos meses mas tarde, José Francisco Ruiz Massieu, Secretario General del PRI, también fue asesinado.

El segundo evento acontecido durante ese año fue la aparición y rebelión insurgente en el estado de Chiapas por parte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), quien declaro la guerra al gobierno Federal el 1 de enero de 1994. Aunque el conflicto armado únicamente duró dos semanas, las peticiones e inconformidades por parte de los insurgentes eran causas de gran preocupación sobre todo para los inversionistas.

Estos acontecimientos combinados con el creciente déficit de cuenta corriente alimentado por la demanda del consumidor y el gran gasto gubernamental, alertó a los inversionistas que habían comprado los “tesobonos”, principalmente a los ciudadanos mexicanos y algunos extranjeros, quienes los vendieron rápidamente haciendo que se vaciaran las reservas internacionales del

Banco de México, las cuales, de por sí, se encontraban en niveles sumamente bajos.

Para algunos economistas la política que se debió haber seguido era incrementar las tasas de intereses, para que la base monetaria se contrajera, y así evitar que más dólares siguiesen saliendo del país. Pero dado que era un año de elecciones, que en ese entonces se consideraban las más transparentes y las primeras con observadores internacionales, y previendo que el resultado hubiera sido distinto si había una desaceleración económica, el Banco de México decidió comprar deuda mexicana para mantener la base monetaria e impedir que las tasas de interés se incrementaran, lo que causó una mayor fuga de dólares de las reservas internacionales.

La crisis económica para el sexenio siguiente era ya inevitable, sin embargo, durante los últimos cinco meses antes de la toma de posesión de Ernesto Zedillo, no se hizo ningún ajuste en cuanto a este tema se refiere.

Las elecciones para la presidencia se llevaron a cabo en un ambiente político sumamente tenso, debido a los acontecimientos antes citados (levantamiento del EZLN y el asesinato de Luis Donaldo Colosio), aunque no se llegó a los niveles de tensión alcanzados por las elecciones de 1988.

Para esta elección, se presentaron nueve aspirantes a la presidencia de la República, Ernesto Zedillo por el PRI, Diego Fernández de Ceballos por el PAN, Cuauhtémoc Cárdenas por el PRD, Cecilia Soto por el Partido del Trabajo, Jorge González Torres por el Partido Verde Ecologista de México, Rafael Aguilar Talamantes por el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, Álvaro Pérez Treviño por el PARM, Marcela Lombardo Otero por el Partido Popular Socialista y Pablo Emilio Madero por el Partido Demócrata Mexicano.

2.4.5. CONTENIDO DE LA REFORMA DE 1994

El principal logro que tuvo esta reforma fue la modificación que se le realizó al artículo 41 constitucional el cual se refiere a todo lo relativo a la organización de las elecciones, así como, se describe la nueva composición del IFE en la que se introduce el Consejo General.

Mediante esta reforma, se modificó el principio organizativo de las elecciones de tal manera que en el texto constitucional se estableció que la organización de las mismas es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se integraría por miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo federales con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos según lo disponga la ley. Con este nuevo texto, se comienza a gestar el proceso de desprendimiento y autonomía de los órganos electorales respecto del gobierno federal.

En lo que respecta a la organización del IFE, se establece que el órgano superior de dirección, además de estar integrado por los representantes del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y partidos políticos, se integra por una nueva figura la del “consejero ciudadano”, que sustituye al consejero magistrado de la reforma anterior y además lo faculta para adquirir el control mayoritario del IFE.

La Dirección General del IFE se integraría por seis consejeros ciudadanos electos a propuesta de la Cámara de Diputados y aprobados por dos terceras partes de los integrantes. Los consejeros concurren con voz y voto y se suprime el voto de los representantes de los partidos. Estos seis votos que emiten los consejeros ciudadanos constituyen mayoría frente a los cinco de los otros representantes, el Ejecutivo cuenta con uno y el Legislativo con cuatro.

En cuanto a la justicia electoral, la misma reforma de 1994 estipuló que la materia electoral no podría ser revisada por la SCJN, ya que ésta no debería

intervenir en asuntos políticos y mucho menos con motivo de la elección de representantes populares; esta reforma al modificar el texto del artículo 41 en su párrafo séptimo, también hace relación al perfeccionamiento de la designación de magistrados del Tribunal con una “mejor técnica jurídica”, quedando en manos de la legislación secundaria los mecanismos para los nombramientos. Los magistrados del Tribunal deberán satisfacer ciertos requisitos que no podrán ser menores a los que satisfacen los magistrados de la SCJN y serán electos por dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

La reforma de 1994 resultó ser la de mayor significación ante las anteriores reformas presentadas en los años 90 ya que avanzó en cuanto al principio de imparcialidad de la organización electoral al introducir la figura del consejero ciudadano.

2.5. REFORMA DE 1996

2.5.1. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO

Al ser electo presidente Ernesto Zedillo se encontró con un país devastado por la crisis económica, deuda tanto externa como interna mucho mas grande de lo que todos los mexicanos esperábamos, un alta tasa de desempleo, movimientos guerrilleros, corrupción en las instituciones y cuerpos de policía, asesinatos y ajusticiamientos masivos como los casos de Aguas Blancas y Acteal, magnicidios políticos, inseguridad, delincuencia organizada, la huelga en la UNAM, entre otros muchos acontecimientos que hacían que el país se encontrara en una situación deplorable.

En virtud de la situación tan grave que el país enfrentaba, la principal responsabilidad que el gobierno del presidente Zedillo se planteó fue la de tratar de contener la enorme crisis económica que el país sostenía.

Durante el sexenio anterior, el presidente Salinas, llevó a cabo la reforma económica neoliberal, y siguiendo sus pasos, Zedillo inicio la reforma social neoliberal dejándola inconclusa. Las ideas que se pusieron en practica, hicieron que la población se sacrificara, haciendo que la desigualdad creciera de forma significativa, ya que el ingreso nacional continuó concentrándose en los grupos vinculados directamente con el gobierno y se mantuvieron los altos márgenes de ineficiencia y corrupción en el aparato administrativo.

Otro de los grandes golpes que se dieron a los ciudadanos fue en el tema de los salarios, ya que durante todo el sexenio los salarios bajaron hasta un 25% entre 1994 y 1999. La pobreza afectó a por lo menos el 70% de los habitantes, en cifras oficiales vertidas por el INEGI, se señala que de 1992 a 1994 la pobreza aumento en un 40%, esto es, que durante estos años se ganaron 15 millones de nuevos pobres, esta pobreza se observo principalmente en los Estados de Puebla, Michoacán, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Guerrero, Estado de México, Chiapas y Veracruz.

También, durante este sexenio, los partidos políticos de oposición sugirieron que hubiera una perfecta división de poderes en nuestro país, ya que como se sabe el ejecutivo, durante todo el tiempo en que estuvo el PRI en el poder, tenía un singular mando sobre los otros dos poderes de la unión, y buscaron crear una nueva figura denominada el Instituto de la Judicatura con el fin de disolver la facultad del presidente de elegir a los ministros de la SCJN.

Otro problema muy grande que el gobierno del presidente Zedillo tuvo que afrontar fue la guerrilla en Chiapas, cuyas causas y orígenes fueron delineados en las siguientes puntos: económicos, desempleo, carencia de servicios y políticas sociales, analfabetismo, frustración, concentraciones urbanas, falta de democracia, injusticia, baja capacidad adquisitiva, alta inversión extranjera,

problemas agrarios, corrupción, delincuencia y problemas económicos.²³ Durante el sexenio en cuestión, el Ejército Federal ocupó el Estado de Chiapas donde se observó la masacre de Acteal y otra en Guerrero llamada la masacre de Aguas Blancas, en ambos casos la impunidad reinó y los culpables nunca pisaron la prisión.

En otros rubros como la inseguridad vivida en el país, fue un gran reclamo hacia el presidente ya que durante su gobierno se vivió una gran tensión en cuanto a esto se refiere con ayuda, por supuesto, de la corrupción en los cuerpos de policía y falta de compromiso de los Ministerios Públicos. Con el fin de ayudar a que la inseguridad disminuyera, se creó la Policía Federal Preventiva (PFP) pero en principio se utilizó como un arma de represión hacia algunos asuntos problemáticos para el gobierno.

A mi consideración el problema más grave que se tuvo que enfrentar durante este periodo presidencial fue la crisis económica tan fuerte por la que atravesaba este país, fue considerada la más severa de la historia moderna de México que tuvo repercusiones mundiales denominada el “Efecto tequila” por la cual tanto el presidente Zedillo como el ex presidente Salinas se culpaban mutuamente de la gran crisis. Carlos Salinas adjudicaba esta teoría al denominado “error de diciembre” mediante el cual se utilizó la táctica de la libre flotación de la paridad entre el peso y el dólar, que se controló perfectamente durante el gobierno de Salinas y que como ya se explicó anteriormente, provocó una fuga masiva de divisas ante los acontecimientos vividos durante ese tiempo (asesinato de Colosio y otros políticos, levantamiento del EZLN, etc).

Debido a este hecho el precio del dólar se elevó hasta en un 300%, causando la quiebra de miles de compañías y con ellas el desempleo y el impedimento de que muchos deudores pudieran pagar sus deudas.

²³ GARCÍA, Jiménez Ricardo, “Balance del sexenio de Ernesto Zedillo” <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/mx/2005/rjg.htm>

Por los sucesos antes relatados, el gobierno de Zedillo creó el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) que costó millones de pesos al pueblo mexicano y que aun las generaciones venideras seguirán pagando.

Sorprendentemente y después de los problemas surgidos a principios del gobierno de Zedillo, hubo una gran recuperación de empleos y una armoniosa administración de la economía mexicana. Aun y con esta mejoría los partidos de izquierda fueron obteniendo sus primeras gubernaturas y el cambio culminaría con la elección de un candidato de un partido político diferente para la presidencia de la República.

2.5.2. CONTENIDO DE LA REFORMA

La reforma de 1996 fue una reforma de suma importancia, tal fue su magnitud de cambio que fue denominada como la primera “reforma de tercera generación”. Uno de los grandes aciertos que tuvo esta reforma fue el lograr un consenso de cuatro partidos políticos existentes (PAN, PRI, PRD y PT) y el gobierno para lograr por unanimidad la modificación del texto constitucional.

Esta reforma abarcó seis temas de suma importancia a saber, en los que se reformaron los artículos 41, 54, 56, 60, 94, 98, 99, 101, 105, 116 y 122 del texto constitucional. Los seis temas a los que me refiero son: La integración del Consejo General del IFE; las nuevas reglas para una competencia electoral equitativa; la recomposición del Poder Legislativo; la elección del jefe de gobierno del Distrito Federal y; la nueva jurisdicción electoral creada en esta modificación.

En lo que se refiere a la integración del Consejo General del IFE, se estableció que estará subordinada a la cuestión sobre la titularidad de la función electoral.²⁴

²⁴ RABASA, Gamboa Emilio, op. cit., nota 1 p.164.

Mediante esta reforma se ratifica que la autoridad en cuanto a la función electoral radica en el IFE y se establece como un organismo público y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y lo integran miembros del Poder Legislativo Federal, los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que la ley les señale. Con esta modificación quedan en claro dos situaciones, que el Poder Ejecutivo está totalmente eliminado de la composición de este organismo y que se eleva a rango constitucional al Consejo General del IFE y su integración.

El Consejo General se integrará por un Presidente y ocho Consejeros Electorales, además consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, estos últimos concurrirán con voz pero sin voto, por lo tanto, el control del Consejo se deposita en los consejeros electorales que son los únicos que cuentan con ambas capacidades.

En cuanto al segundo punto que son las nuevas reglas de equidad en la competencia electoral cabe mencionar, que se modificó en dos aspectos el primero de ellos se refiere al acceso a medios de comunicación y el segundo a las reglas de financiamiento.

Respecto del primer aspecto el acceso a medios, esta reforma no modificó la Constitución quedando en manos del COFIPE las innovaciones en esta materia; el texto constitucional se limita a garantizar que los partidos políticos de forma equitativa cuenten con elementos para llevar a cabo sus actividades, otorgando el derecho a los partidos de tener el uso permanente de los medios de comunicación social de acuerdo a lo establecido con la ley secundaria.

El segundo aspecto a tratar son las reglas de financiamiento, en este punto, si hubo una mayor profundización en la materia. Esta reforma señaló dos principios fundamentales y tres reglas.

PRINCIPIOS

1. Preferencia del financiamiento público sobre el privado
2. El destino de los recursos será para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos y de aquéllas tendientes a la obtención del voto.

REGLAS

1. La distribución del financiamiento para actividades permanentes se hará de la siguiente manera: 30 por ciento de manera igualitaria entre todos los partidos contendientes y el 70 por ciento restante de acuerdo con su fuerza relativa expresada en las elecciones anteriores a diputados federales.
2. Para la obtención del voto, el financiamiento público consistirá en un monto igual al que hubiese obtenido cada partido político por actividades ordinarias ese año.
3. Se devolverá a los partidos políticos un porcentaje de sus gastos por concepto de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y por tareas editoriales.

En la legislación secundaria (COFIPE) se establecieron los límites a los gastos de campaña, los montos máximos permitidos para las aportaciones de los simpatizantes, el procedimiento para el control del origen y uso de los recursos con los que cuente cada partido político y las sanciones que se impondrán en caso de incumplimiento de las disposiciones.

Las modificaciones que se presentaron en cuanto a la recomposición del Poder Legislativo en miras del pluralismo político fueron tres. La primera de ellas fue en relación a la disminución de 315 a 300 diputados permitidos para cada partido, los cuales serían electos bajo los principios de mayoría y representación proporcional. La segunda modificación se presentó introduciendo un nuevo principio de equidad distributiva de las curules, esto es, de acuerdo con el porcentaje total de la votación nacional para un partido sería vinculada al

porcentaje total de escaños, con la finalidad de que ningún partido pudiera obtener más diputados que el que se reporte en su votación total mas el ocho por ciento. La tercera modificación se refirió al pluralismo que también abarcaría el senado, en el sentido de que de los senadores electos, 32 se elegirían bajo el principio de representación proporcional, 32 de primera minoría y los 64 restantes por mayoría relativa.

El Distrito Federal, con la reforma de 1996, se faculta para tener un gobierno de elección popular, recordemos que este proceso de cambio inició desde la designación discrecional del regente hecha por el presidente de la Republica. Con la reforma de 1996, se otorga el derecho a los ciudadanos del Distrito Federal a elegir a sus gobernantes mediante votación universal, libre, directa y secreta.

En cuanto a la nueva jurisdicción electoral que trajo consigo esta reforma, se refiere a que con esta modificación, el Tribunal Electoral es incorporado al Poder Judicial de la Federación.

La reforma electoral de 1996 modificó la situación creada con la reforma de 1994 en cuanto a que la SCJN no podía conocer de la materia electoral, estableciendo que la materia de comicios también era susceptible de ser impugnada vía las Acciones de Inconstitucionalidad. Esta misma reforma adscribió la jurisdicción electoral a la judicatura federal y estableció el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) el cual está definido en el artículo 99 de la Constitución mexicana como “la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral”, salvo en lo relativo a las impugnaciones por la conformidad de las leyes con la Constitución federal de lo cual se encarga la SCJN a través de las Acciones de Inconstitucionalidad. El mismo artículo 99 constitucional estipula que el TEPJF es un “órgano especializado del Poder Judicial de la Federación”; así, la reforma constitucional de 1996 abandonó el modelo de una jurisdicción electoral autónoma

y avanzó en la construcción de una jurisdicción especializada, integrada en la judicatura federal.

Las competencias del TEPJF están contenidas en nueve fracciones del artículo 99 constitucional, de las cuales destacan la calificación de los comicios presidenciales, la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y la resolución de las impugnaciones por las elecciones locales. Otra competencia importante del TEPJF es la relativa a la jurisprudencia, la cual se encuentra en una reglamentación secundaria: la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), que estipula en su artículo 232 los procedimientos para que el órgano jurisdiccional fije jurisprudencia. Finalmente, en otra regulación secundaria, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), se establecen las causas por las que el TEPJF puede declarar nula una elección tanto federal como local.

Los principales alcances que obtuvo la reforma de 1996 se dieron en cuatro rubros principales, la plena ciudadanización de los órganos electorales, es decir, se le otorgó autonomía total al IFE en cuanto a la representación del Ejecutivo Federal, el pluralismo total y completo de las cámaras del Congreso de la Unión, la equidad en la contienda electoral, estableciendo normas claras y concisas sobre el origen y destino de los recursos de campaña y, la elección popular y directa del Jefe de Gobierno y de los delegados del Distrito Federal.

La reforma de 1996 obtiene un gran mérito, debido a que consolidó las tendencias democratizadoras iniciadas desde los años 60, por ende con ella se cerraron etapas de grandes conflictos tanto sociales como políticos, entrando en una nueva etapa con una sociedad madura en el ámbito electoral y con un sistema político que únicamente se puede enfilear en un camino democrático.

Emilio Rabasa Gamboa, divide las etapas de evolución de nuestro sistema político en tres, la primera denominada de la estatización que se dio hasta los

años 70, la segunda la etapa de la liberalización que concluye en los años 90 y por último la etapa de la democratización que empieza a partir de 1996.

2.6. ELECCIONES FEDERALES DE 2000, 2003 Y 2006.

2.6.1. ELECCIONES FEDERALES DE 2000, LAS ELECCIONES DEL CAMBIO.

Las elecciones Federales del año 2000 se llevaron a cabo el 2 de julio y se eligieron a nivel Federal al Presidente de la República, 500 diputados Federales y a los 128 senadores que conformarían el Congreso de la Unión.

En el mes de enero se registraron ante el IFE seis candidatos a la presidencia, y el primero en cumplir con dicho requisito fue Cuauhtémoc Cárdenas por la alianza por México conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Alianza Social, Convergencia, Partido de la Sociedad Nacionalista y el Partido del Trabajo.

Los demás candidatos registrados para esta contienda fueron Manuel Camacho Solís por el Partido Centro Democrático (con miras a obtener su registro), Vicente Fox Quesada por la Alianza por el cambio conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, Gilberto Rincón Gallardo por Democracia Social, Francisco Labastida Ochoa por al Partido Revolucionario Institucional, y por último, Francisco Muñoz Ledo por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Estas elecciones causaron una gran revuelta social ya que fueron encaminadas hacia la destitución del partido hegemónico y todas las fuerzas tanto de derecha como de izquierda llevaron a cabo sus campañas de tal suerte que se convenciera a la población para que votara por el cambio en el gobierno.

Otra de las características importantes que se observaron durante las campañas electorales con miras a esta elección, fueron las campañas de

descrédito entre los principales contendientes a la presidencia: los candidatos del PRI, la Alianza por el Cambio y la Alianza por México. Durante la campaña se saturaron los principales medios de comunicación con spots, ataques personales y comentarios tratando de sacarse de la jugada los unos a otros, los cuales, ni el propio IFE pudo contener.

Las encuestas confiables realizadas hasta antes del debate oficial ofrecido el martes 25 de abril proponían como vencedor de la contienda presidencial de ese año a Vicente Fox con un 33 por ciento de las intenciones de voto seguido de Labastida con un 28 por ciento y Cárdenas con un 20 por ciento.²⁵

El día del debate, que para muchos politólogos no lo fue, la ciudadanía ya estaba inmersa en una ola de descrédito y pleitos entre todos los candidatos a la presidencia, y el debate no fue la excepción, estuvo lleno de spots de campaña y lo peor fue la lucha de descalificación entre los candidatos panista y priísta. No pudo faltar el famoso Fobaproa y todos aquéllos actos destructivos que acontecieron en las administraciones pasadas, tanto que hasta el candidato por el PRI no pudo evitar desacreditar al “viejo PRI”. La única coincidencia por parte de los seis candidatos presidenciales fue la de lograr una reconstrucción nacional y un cambio al modelo económico. En virtud de dicho debate la prensa no se decidió a dar un vencedor pero tampoco un perdedor.

Posteriormente al debate, las encuestas aun mantenían como posible ganador de las elecciones a Vicente Fox seguido de Labastida y tras él Cárdenas. Sin embargo se dejó en el olvido uno de los principales enemigos a vencer durante la votación, el abstencionismo.

²⁵ Áviles Jaime, “Cárdenas la victoria posible”. *La Jornada*. Año DIC015015, núm. 5024, México, 29 de abril de 2000.

Por fin llegado el 2 de julio se observó una jornada electoral tranquila con algunos brotes de desaprobación sobre todo en estados como Chiapas y Guerrero y dentro de un ambiente de tensión.

La noche del 2 de julio, el IFE dio a conocer los resultados del conteo rápido realizado, obteniendo como virtual ganador al candidato de la Alianza por el Cambio, Vicente Fox.

Los resultados obtenidos del conteo oficial emitido por el IFE declararon ganador a Vicente Fox con el 42.52 por ciento de la votación total. Cabe mencionar que únicamente votaron poco mas de 37 millones de electores de un padrón de 52 millones de votantes.

Los resultados fueron aceptados tanto por los demás contrincantes en la elección como por la ciudadanía. Por fin el régimen Priísta había sido arrancado del poder el cual conservaba desde la fundación del partido en 1929, el Presidente en turno Ernesto Zedillo tuvo que reconocer el triunfo del candidato de la Alianza por el Cambio comprometiéndose a agilizar y facilitar la transición al nuevo régimen.

Vicente Fox triunfó en las elecciones de 2000 con gran apoyo, popularidad y legitimidad sobradas, que con el paso del tiempo durante su administración, fue perdiendo, principalmente por desacuerdos en torno al cambio que significaba su gobierno, siendo severamente criticado por la oposición por supuestos actos de irresponsabilidad. Otro de los puntos que hizo que perdiera popularidad y ganara desacuerdo con la población en general fue la promoción de la reforma fiscal que contemplaba gravar con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el consumo de alimentos, medicinas, colegiaturas de escuelas privadas, libros y revistas, entre otros, pero esta reforma fue rechazada, cabe mencionar que esta reforma fue muy polémica pues había especialistas que estaban a favor y otros en contra.

Los resultados arrojados por el IFE para la elección de Presidente de la República fueron los siguientes:

PARTIDO/ ALIANZA	CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
	Vicente Fox Quesada	15989636	42.52%
	Francisco Labastida Ochoa	13579718	36.11%
	Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	6256780	16.64%
	Manuel Camacho Solís	206589	0.55%
	Porfirio Muñoz Ledo	156896	0.42%
	Gilberto Rincón Gallardo	592381	1.58%

VOTOS NULOS: 31461

PORCENTAJE: 0.08%

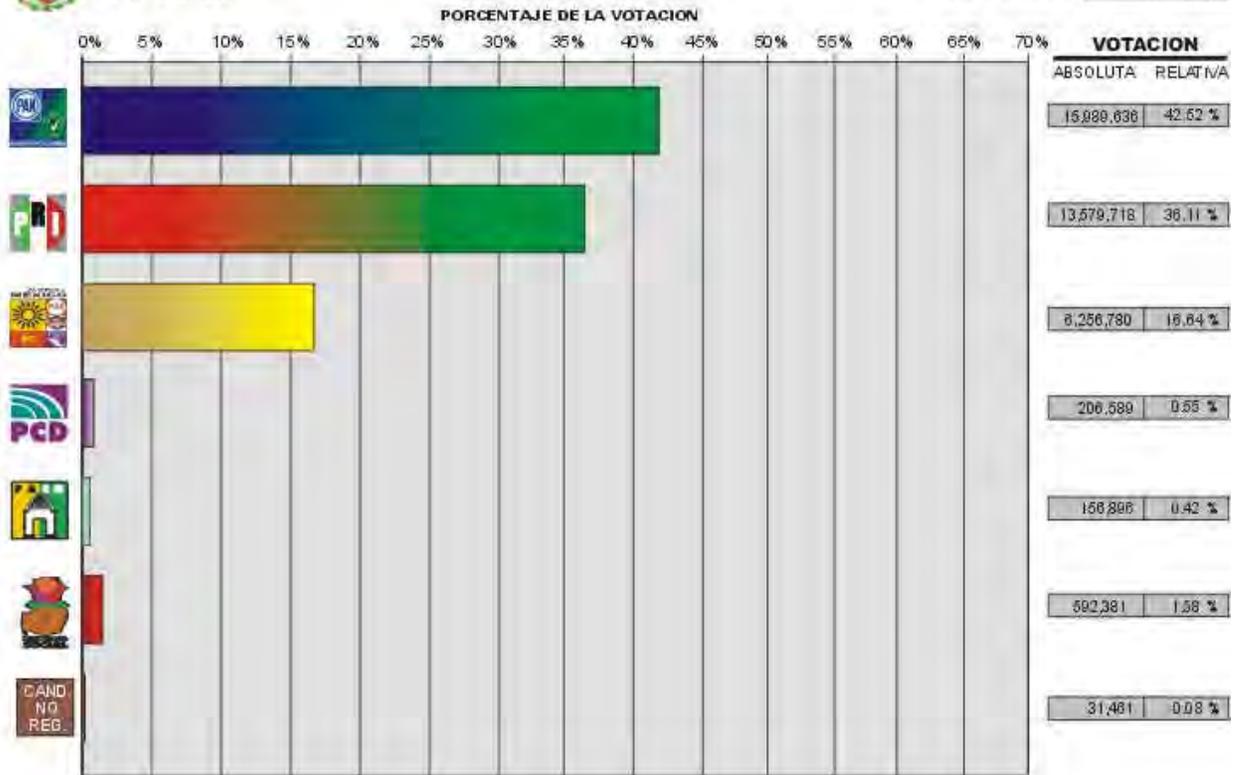
**Fuente: www.ife.org.mx



RESULTADOS NACIONALES

VOTOS NULOS: 788,157 2.10%

VOTACION TOTAL: 37,601,618



DIRECCION DE ESTADISTICA Y DOCUMENTACION ELECTORAL

** Fuente: www.ife.ofg.mx

En lo que se refiere a la elección de diputados y senadores que integrarían el Congreso de la Unión, el resultado fue sorprendente, ya que, como se había pensado, no hubo mayoría de senadores y diputados del PAN, sino que ningún partido tuvo una mayoría absoluta, siendo el PRI quien conservó la primera minoría en ambas Cámaras.

Para la elección de Senadores las curules se repartieron de la siguiente manera:

SENADORES

PARTIDO/ALIANZA	VOTOS		TOTAL DE ESCAÑOS
	MAYORIA RELATIVA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	
	38.11%	38.20%	60
	36.75%	36.66%	51
	18.85%	18.85%	17
	1.39%	1.39%	0
	0.74%	0.73%	0
	1.80%	1.80%	0

DIPUTADOS

PARTIDO/ALIANZA	VOTOS		TOTAL DE ESCAÑOS
	MAYORIA RELATIVA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	
	38.24%	38.20%	223
	36.92%	36.66%	211
	18.62%	18.85%	66
	1.15%	1.39%	0
	0.73%	0.73%	0
	1.88%	1.80%	0

** Fuente: www.ife.org.mx

2.6.2. ELECCIONES FEDERALES INTERMEDIAS DE 2003. PERDIENDO LA LEGITIMIDAD

Las elecciones intermedias que se llevaron a cabo el 6 de julio de 2003 se realizaron con la finalidad de elegir a los diputados que conformarían la LIX Legislatura del Congreso de la Unión.

La importancia de estas elecciones radica en que las tres potencias electorales mexicanas, midieron su fuerza y trataron de mantener y/o mejorar la votación obtenida en las elecciones federales pasadas.

Por una parte el PAN buscó aumentar (o por lo menos mantener) el número de curules para su partido, que en la realidad le fue muy difícil ya que el gobierno del “cambio” no resultó ser tan satisfactorio para el pueblo mexicano como se estimaba. La estrategia electoral que este partido siguió se basó en dos puntos, en primer lugar, fue recordar a los ciudadanos la corrupción y “errores” del viejo gobierno del PRI, y en segundo término, explotar la popularidad que el presidente Vicente Fox aun tenía.

Por su parte, el PRI buscaba consolidarse como la fuerza principal electoral en México, tratando de obtener la mayor cantidad de votos para así poder asegurar una mejor participación en las elecciones de 2006 donde se elegiría al nuevo jefe del Ejecutivo. La estrategia seguida por el PRI se constituyó en tres puntos, el primero fue dejar atrás los señalamientos de partido autoritario por lo cual procedió a elegir a sus candidatos por medio de una elección interna donde participó la sociedad (en la mayoría de los distritos), en segundo término, se decidió rescatar el tema original del partido para que la ciudadanía observara que éste se debía a las clases mayoritarias con lo cual se creó el lema “PRI esta de tu lado”, y en tercer lugar, el partido apostó por hacer notar la falta de cumplimiento de las promesas hechas por el PAN y explotar la desilusión de los electores que

estaban inconformes con los resultados del gobierno en turno por la falta de concreción de los cambios prometidos.

Otro de los actores importantes en esta contienda fue el PRD que buscaba ganar presencia en mira de las elecciones de 2006 con una estrategia que se basó en cuatro puntos. El primer punto fue evitar sus conflictos internos para que la población percibiera un partido unido y disciplinado, en segundo lugar, se trató de aprovechar al máximo la alta popularidad de un personaje que daría en lo venidero mucho de que hablar, Andrés Manuel López Obrador. En tercer lugar el PRD trató de persuadir a los electores de tal suerte que observaran que ni el PAN ni el PRI eran una buena opción de gobierno ya que ambos estando en el poder habían desaprovechado la oportunidad para poder resolver los problemas que la sociedad requería, por último, este partido se trazó como objetivo persuadir a las clases sociales mas bajas transmitiendo spots publicitarios en los cuales ponían como los principales actores a este sector de la sociedad.

Otros partidos como el Partido Verde (PVEM), también trazaron algunas estrategias pero que al final no rindieron los frutos que se deseaban.

Uno más de los factores importantes que se observaron en la realización de las elecciones de 2003 fue el gran abstencionismo que se manifestó en gran medida sobre todo en los Estados que no coincidían con elecciones locales (gubernaturas, ayuntamientos o congresos locales). El abstencionismo nacional total encontrado en estas elecciones fue de un 58.5% el cual no se había registrado nunca en la historia de las elecciones en nuestro país.²⁶

Los resultados obtenidos durante estas elecciones son los siguientes:

²⁶ PESCHARD Jaqueline. "Elecciones en 2003. El alejamiento de las urnas" en CONCHA Cantú, Hugo y Mario Melgar Adalid (Coord.), *México 2003: elecciones intermedias, resultados y perspectivas*, México., UNAM, 2004, p. 87.

PARTIDO	TOTAL DE DIPUTADOS
	148
	203
	97
	17
	5
	6

**FUENTE: www.camaradediputados.gob.mx

De acuerdo a los resultados obtenidos y la manera en como se llevaron a cabo estas elecciones, se pueden observar algunas lecciones que dicha elección dejó para los partidos contendientes.

Entre las lecciones encontradas, tenemos que en virtud de esta elección, se confirma la existencia en México de un sistema electoral que funciona de buena manera y que se puede contar con una gran confiabilidad en el voto; también existe un alto porcentaje de abstencionismo que es provocado por varias causas como el desprestigio entre los partidos políticos, la irrelevancia en la política para el ciudadano mexicano, enojo de los ciudadanos por la falta de propuestas políticas, etc.; otra lección que nos dejaron estas elecciones es la pérdida de confianza en el gobierno del presidente Fox; la recuperación de escaños en el PRI consolidándose como la primera fuerza electoral del país; avasalladora votación por el PRD en el Distrito Federal y crecimiento de la popularidad de Andrés

Manuel López Obrador y; preferencia por parte de los ciudadanos de un sistema de gobierno dividido.²⁷

Los resultados obtenidos en esta elección se pueden interpretar como la manifestación de una sociedad que se siente representada, y que está desligada de todo el aparato político, al estar, este aparato, también desvinculado de las áreas mas sensibles de la vida social.²⁸

2.6.3. ELECCIONES FEDERALES DE 2006. LAS ELECCIONES DE LA DISCORDIA

2.6.3.1. GOBIERNO DE VICENTE FOX

El gobierno de Vicente Fox fue un gobierno de muchos descabros políticos tanto internos como externos que provocaron gran enojo y desilusión por el gobierno del “cambio”.

Algunos de los problemas mas graves que se suscitaron durante la administración de Fox fueron los siguientes:

- Conflicto por el proyecto del aeropuerto de Texcoco. Este proyecto fue cancelado debido a la resistencia de los ejidatarios de San Salvador Atenco, los cuales colocaron barricadas en los accesos principales de sus terrenos para impedir la entrada de policías o maquinaria. Las protestas de los campesinos y la guerra “a machetazos” hicieron que el 1 de agosto de 2002 el proyecto fuera cancelado.
- Disturbio legal y político en relación con el desafuero de Andrés Manuel López Obrador.

²⁷ SÚAREZ Dávila Francisco, “Elecciones intermedias. Lecciones, consecuencias y perspectivas”, en CONCHA Cantú, Hugo y Mario Melgar Adalid (Coord.), *México 2003: elecciones intermedias, resultados y perspectivas*, México, UNAM, 2004, p. 101.

²⁸ CONCHA Cantú Hugo A., “Significados políticos de las elecciones intermedias en México en 2003”, en CONCHA Cantú, Hugo y Mario Melgar Adalid (Coord.), *México 2003: elecciones intermedias, resultados y perspectivas*, México, UNAM, 2004, p. 10.

- Tráfico de influencias a favor de los Bribiesca, hijos de su esposa Martha Sahagún.
- Problemas internacionales con países de América latina como Cuba (con el famoso “comes y te vas”), Argentina, Paraguay y Uruguay (miembros del Mercosur) que junto con Venezuela se opusieron a crear el ALCA, Brasil (rompimiento unilateral del acuerdo de amistad y cooperación), Ecuador (exigiendo visas para ingresar al país) y Bolivia (refiriéndose despectivamente del recién elegido presidente Evo Morales y con la frase “que se coman su gas”).
- Descuido de la educación, la ciencia y la tecnología.
- El cierre de la “megabiblioteca” José Vasconcelos debido a defectos de construcción, lo que ocasiono un gran descontento debido al alto costo del proyecto.
- Asalto de TV Azteca a las instalaciones de CNI canal 40 en el cual los trabajadores de este canal pidieron apoyo a Fox para sacar a la televisora del Ajusco de sus instalaciones, respondiendo el mandatario “¿Y yo porqué?”.

Otro gran problema que se observo a fines del gobierno del presidente Fox fue la intervención en las elecciones de 2006 con declaraciones y spots publicitarios en los cuales reiteraba que se tenía que seguir la misma línea de su gobierno con la célebre frase “si seguimos por este camino, mañana México será mejor que ayer”. Esta intervención fue muy criticada principalmente por la Alianza por México y la Coalición por el bien de todos.

2.6.3.2. PREPARACION, REALIZACION Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE 2006

En la celebración de las elecciones presidenciales de 2006, participaron 5 partidos y coaliciones: el PAN presentó como candidato a Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, la Alianza por México integrada por PRI y PVEM presentó

como candidato a Roberto Madrazo Pintado, la Coalición por el bien de todos integrada por PRD, PT y Convergencia presentó como candidato a Andrés Manuel López Obrador, el Partido Nueva Alianza presentó como candidato a Roberto Campa Cifrián y el Partido Alternativa Social Demócrata presentó como candidata a Patricia Mercado Castro.

La característica principal de estas elecciones fue, como en las anteriores, los spots en los medios masivos de comunicación (sobre todo en radio y televisión) y la descalificación pública entre partidos, lo que generó molestia entre los ciudadanos por los altos costos que se observaron durante la celebración de las campañas electorales. La aparición de estos spots fueron tan continuos que causaron una gran desilusión de la política ya que en vez de presentar propuestas y alternativas a los problemas sociales y políticos, los partidos se concentraban en descalificarse los unos a los otros.

La lucha de continuos descritos se acrecentó de tal suerte que dos de los candidatos presidenciales, se dieron, como se dice coloquialmente, hasta con la cubeta, estoy hablando de Felipe Calderón y Andrés Manuel López Obrador, el primero de ellos, denunciaba a López Obrador como “un peligro para la democracia”, el segundo atacaba con la creación de “un empleo para su cuñado”. Así mismo el candidato de la Alianza por México atacaba a ambos contendientes por negarse a debatir (en el caso de López Obrador).

Como ya se mencionó anteriormente, durante la realización de las campañas electorales de 2006, hubo una intromisión por parte del presidente Fox, esta intromisión se debió a que con mensajes gubernamentales de la presidencia se trataban de dar a conocer y recordar a las personas los logros de su administración pidiendo que se siguiera por el mismo camino, es decir, que el PAN siguiera en el poder, este hecho molestó a los candidatos haciendo que se desatara una contienda entre estos y el presidente, sobre todo entre el candidato por la Coalición por el bien de todos, esta batalla, incluso, llegó a manos del IFE

quien ordenó que los comerciales publicitarios emitidos por el presidente Fox fueran cambiados o retirados inmediatamente de los medios masivos de comunicación.

Las encuestas a principios del mes de abril señalaban una paridad entre dos candidatos el PAN y la Coalición por el bien de todos, el PAN iba recuperando la simpatía y los votos que estaba perdiendo. Las encuestas confiables le daban una ligera ventaja a Calderón, seguido muy de cerca por López Obrador y por debajo de este el candidato Madrazo.

A la fecha del debate oficial, las encuestas se encontraban muy parejas entre los tres contendientes más fuertes en la elección. El “debate” se desarrollo en un ambiente de relativa calma pero lo que caracterizó este evento fue que la mayoría de los candidatos se dedicaron a atacarse y solo dar una que otra propuesta. Otro hecho suscitado durante el evento fue la aparición de un personaje que se decía candidato independiente a la presidencia, Víctor González Torres mejor conocido como el Doctor Simi quien pretendió debatir con los candidatos inscritos ante el IFE. Las encuestas realizadas en cuanto al debate se refirió dieron como ganador a Calderón Hinojosa.

Así las cosas, se acercaba el 2 de julio, en un ambiente con los ánimos muy caldeados y en medio de una serie interminable de ataques y descalificaciones entre candidatos. Las campañas se cerraron oficialmente el 29 de junio para dar paso a la elección.

El día de la elección hasta antes de las once de la noche, parecía que se conducían dentro de la normalidad política e institucional. Sin duda alguna se sabía que la contienda era muy pareja y disputada y, sin embargo, se había sabido conducir dentro de las normas establecidas, no hubo incidentes que lamentar, solo algunos menores que se resolvieron oportunamente.

Al momento en que el IFE dio a conocer los resultados del PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) se limitó a señalar que el conteo rápido no podía señalar un ganador debido al estrecho margen de diferencia entre los dos candidatos punteros a la presidencia, todo esto sin dar una explicación clara y concisa lo que hizo que mas adelante se desataran algunos problemas.

Los candidatos que encabezaban la lista de votación, no cumplieron con la consigna que el IFE había emitido y se proclamaron ganadores. Así Felipe Calderón anunciaba su triunfo en base a los resultados emitidos por el PREP aun y cuando este solo tenía computado el 14% de las casillas totales. Por su parte Andrés Manuel López Obrador, dos días después de la elección, denunciaba que una gran parte de casillas no habían sido reportadas por el PREP (lo que el llamó "robo" de tres millones de votos), aunque los candidatos sabían desde meses atrás que los reportes que presentaran inconsistencias serían separados de los demás, y el IFE tardó casi un día en aclarar dicha situación.²⁹

Al momento del término de los cómputos distritales, el IFE dio a conocer los resultados globales de la elección, sin explicar que estos datos solamente eran informativos y no definitivos, con esta actitud, parecía que estaba ocupando una facultad constitucional otorgada al Tribunal, pero para colmo, este anunció fue acompañado de una mala intervención del Presidente del IFE el cual en un tono de discurso dio por terminado el proceso electoral, siendo que aun faltaba la etapa de resolución por parte del Tribunal.³⁰

Después de los errores cometidos tanto por parte de los partidos políticos como por el IFE, se creó una situación muy tensa que acabo con plantones,

²⁹ CORDOVA Vianello, Lorenzo, "Las elecciones federales de 2006", en Molina Piñeiro Luis y SERRANO Migallón, Fernando, et. al. (coords.), *Perspectivas de la democracia en México*, México. Porrúa, 2007, p. 388.

³⁰ Ídem.

marchas y otros actos de desaprobación producidos por la Coalición por el bien de todos, los cuales se abordarán en el capítulo siguiente.

Los resultados de las elecciones legislativas en las que se nombraron a 128 Senadores y 500 Diputados, no otorgan en ninguna de las cámaras un partido o coalición con una mayoría absoluta, los cuadros siguientes describen el total de escaños que recibió cada partido.

ELECCIÓN DE SENADORES

PARTIDO O COALICION	MAYORIA RELATIVA	PRIMERA MINORIA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	TOTAL
	32	9	11	52
	10	19	10	39
	22	4	10	36
	0	0	0	0
	0	0	1	1

**FUENTE: www.senado.gob.mx

ELECCIÓN DE DIPUTADOS

PARTIDO O COALICIÓN	MAYORÍA RELATIVA %	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL %	TOTAL DE ESCAÑOS
	33.54	33.63	206
	28.07	27.99	121
	29.69	29.70	160
	1.90	1.91	4
	4.05	4.04	9

**FUENTES: www.ife.org.mx y www.camaradediputados.gob.mx

Los resultados de la votación obtenida por cada partido o coalición en cuanto a la elección presidencial fueron los siguientes:

ELECCIÓN PRESIDENCIAL

PARTIDO	CANDIDATO	PORCENTAJE DE VOTACION
	FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA	35.89%
	ROBERTO MADRAZO PINTADO	22.26%
	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	35.31%
	ROBERTO CAMPA CIFRIÁN	0.96%
	PATRICIA MERCADO CASTRO	2.70%

** FUENTE: www.ife.org.mx

Con los resultados tan cerrados obtenidos entre el candidato del PAN y el de la Coalición por el bien de todos, se suscitaron ciertos problemas e inconformidades por parte del titular de la coalición Andrés Manuel López Obrador ya que aseguraba faltaba el cómputo de votos de algunas casillas que se habían “extraviado”. Estas inconformidades fueron llevadas ante el Tribunal el cual resolvió estimando o desestimando algunas pretensiones.

El dictamen emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en base a la calificación electoral de 2006, esta estructurado en tres puntos, antecedentes, considerando y declaración.

En los **antecedentes** se emite una larga explicación de los hechos acontecidos desde el 1 de agosto de 2005 en donde se aprueban los modelos e impresión de las boletas electorales y hasta el 11 de julio de 2006 cuando la Coalición por el bien de todos emitió una queja denunciando al PAN de presión psicológica de cuadernillos y spots realizados por el Consejo Coordinador Empresarial.

El **considerando** se divide en siete temas, el primero hace referencia a la competencia del Tribunal para realizar el cómputo final, declarar la validez de la elección y al presidente electo; en el segundo, se exponen los resultados que se obtuvieron de la votación total dividida por distritos, entidades y partidos; en el tercero se determina el cómputo final de la votación donde se evidencia que Felipe Calderón obtuvo la mayoría de los votos; en el cuarto se hace un examen general y se determina la validez de las elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el quinto hace referencia a la declaración de validez de la elección; el sexto señala los requisitos de elegibilidad que se deben de tener para poder ser electo Presidente de la República y se advierte que Felipe Calderón al momento de inscribir su registro como candidato a la presidencia, había satisfecho tales

requisitos y; el séptimo, finalmente, declara como presidente electo a Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

La **declaración** se dividió en cuatro puntos los cuales determinaron en primer lugar que de acuerdo con el cómputo final de la elección el candidato que obtuvo mas votos fue Felipe Calderón, en segundo término declara válida la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en tercer lugar, admite que el candidato a la presidencia por el PAN satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 82 constitucional, y en cuarto sitio, declara a Felipe Calderón como presidente electo para el periodo 2006 – 2012.

CAPITULO III. SURGIMIENTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE 2007

La Reforma Constitucional Electoral de 2007 surgió dentro de un ambiente de gran tensión y conflictos tanto políticos como sociales. Esta reforma tuvo una característica principal, la cual la distingue de todas las demás reformas en materia electoral, me refiero a que ninguna otra había sido gestada en el interior del Congreso de la Unión, los Senadores se dieron a la tarea de encontrar la manera de que el país, después de la última reforma en 1996, reencontrara el camino a la democracia.

En el siguiente capítulo, la tarea es dar a conocer el surgimiento de la reforma, la discusión de la misma, los partidos a favor y en contra, los terceros implicados, sobre todo el descontento de los medios de comunicación, y la aprobación de la misma, sin olvidar el papel que tuvo la Ley para la Reforma del Estado, que en la actualidad esta abrogada, pero que tuvo que ser cumplida para efectos de esta reforma.

Empezaré por dar un breve contexto político y social después de las elecciones federales de 2006, para después adentrarme a la creación de la reforma y finalmente analizar la actuación de la Ley antes mencionada.

3.1. CONTEXTO SOCIAL Y POLÍTICO POSTERIOR A LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 2006

Después de que las elecciones presidenciales de 2006 fueran muy cerradas y complicadas, esto debido al mínimo porcentaje de votación que separo al candidato ganador del segundo lugar, el país vivió una intensa movilización ciudadana pues el candidato de la Coalición por el bien de todos, Andrés Manuel López Obrador (AMLO) segundo lugar en la elección, desato una serie de

acusaciones y alegó que las elecciones habían sido fraudulentas rechazando el conteo general realizado por el IFE.

De esta manera, comenzó una campaña ante la opinión pública en la que se exigía un segundo conteo de votos en todas las casillas con la célebre frase “voto por voto, casilla por casilla”.

El cinco de septiembre el TEPJF emitió un fallo inapelable declarando como ganador a Felipe Calderón. Ante este fallo, López Obrador y sus seguidores se mostraron inconformes y el llamado Consejo Ciudadano de Resistencia Civil convocó a lo que llamaron la Convención Nacional Democrática con el fin de protestar y desconocer el fallo del Tribunal.

La Convención Nacional Democrática organizaba protestas masivas y realizó un plantón que duró varias semanas en la Avenida Reforma, una de las más importantes del Distrito Federal, el cual impidió el libre tránsito a la ciudadanía y que dejó pérdidas de cuatro mil millones de pesos a todos los sectores de la Zona Reforma según lo informó el presidente del Consejo Nacional Empresarial Turístico, todo esto, con la finalidad de presionar a las autoridades para llevar a cabo un segundo recuento de votos.

El 16 de septiembre sus seguidores lo nombraron “Presidente Legítimo de México” tomando protesta por este cargo simbólico el 20 de noviembre de 2006.

Debido a las manifestaciones “pacíficas” realizadas por los seguidores de López Obrador y aun también por los diputados del PRD, PT y Convergencia, los cuales tomaron la tribuna legislativa e impidieron que el Presidente saliente, Vicente Fox, leyera su último informe de gobierno. En este mismo acto los diputados manifestaron su intención de sabotear la toma de protesta del Presidente Constitucional electo como lo marcaba la ley el primero de diciembre.

Con el anuncio de sabotear la toma de protesta, varios personajes importantes dentro del PRD declararon su intención de ayudar a realizar este acto, pero otros mas como Cuauhtémoc Cárdenas, Zeferino Torreblanca y Lázaro Cárdenas Batel manifestaron estar en contra de las acciones cometidas por López Obrador y sus seguidores.

A pesar de las amenazas y manifestaciones del grupo seguidor de AMLO, Felipe Calderón tomó protesta por el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Palacio Legislativo de San Lázaro el primero de diciembre, entrando por la fuerza y por la puerta trasera del recinto junto con Vicente Fox, en medio de un gran zafarrancho que incluyó silbidos, gritos y enfrentamientos a golpes y empujones entre los diputados de las diversas bancadas.

Al salir del Palacio Legislativo, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se dirigió al Auditorio Nacional donde se realizó una ceremonia y pronunció su primer discurso oficial. Posteriormente a esta ceremonia, el Presidente se dirigió al Campo Marte donde pasó revista al Ejército, Marina y Fuerza Aérea, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas.

Con la sociedad al borde de una guerra civil y la política mexicana en desorden los integrantes del Congreso de la Unión decidieron darle un giro a la ley electoral corrigiendo lagunas y aumentando especificidad en ciertos temas que se dejaron inconclusos, haciendo que la reforma promovida por el ex presidente Zedillo no fuera la última como se tenía planeado.

3.2. PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE 2007

Muchos autores hablaron y escribieron sobre ciertos temas que no habían sido tomados en cuenta en la reforma de 1996 y que posteriormente a las elecciones de 2006 brotaron con mayor auge en la vida política de nuestro país.

Algunos de los puntos que no se tomaron en cuenta para la realización de la reforma política de 1996 y que José Woldemberg inscribía como importantes son:

- Gasto y condiciones de competencia. La reforma de 1996 tuvo grandes avances en este punto, así tenemos los siguientes temas:
 1. Revisión de la fórmula para el financiamiento de los partidos políticos. El modelo que se estableció en la reforma dio muy buenos resultados en cuanto al control y transparencia de los recursos destinados a los partidos políticos, también se logró un equilibrio en las condiciones de competencia. Sin embargo, no se previó que resulta irrazonable que el financiamiento para campañas generales, en donde se elige presidente, senadores y diputados, sea igual al de campañas intermedias, en donde sólo se eligen diputados.
 2. Duración de las campañas electorales. En México las campañas electorales duran demasiado tiempo, en un promedio de casi seis meses la campaña presidencial y de dos meses y tres meses las de diputados y senadores respectivamente.
 3. Reglamentación de las precampañas internas en la selección de candidatos. Existe la necesidad de establecer normas para que los precandidatos tuvieran la obligación de rendir cuentas de sus ingresos y gastos.
 4. Revisión del expediente de compra de publicidad en radio y televisión. Ya que con la reforma de 1996 se dotó a los partidos de fondos suficientes para alcanzar un equilibrio en la competencia, sin embargo, hace notar que en las elecciones posteriores a la reforma, la mayor parte de los recursos de las campañas fueron a parar en manos de las grandes cadenas televisivas y radiofónicas.
 5. Tope a las franquicias postales.
 6. Reglamentar las aportaciones de los militantes de los partidos. La reforma estableció un tope máximo de aportaciones de simpatizantes pero no de los militantes.

7. Establecimiento de un procedimiento de liquidación de los partidos que pierdan el registro con el fin de evitar que los recursos públicos acaben en manos privadas.

- Facultades de la autoridad electoral.

1. Es necesario facultar al IFE para ser sujeto de plantear ante la Corte controversias constitucionales, ya que se puede suscitar que entre en contradicción con alguna otra autoridad.

2. Otorgamiento de facultades de investigación y apremio a empresas y personas físicas en el desahogo de quejas.

3. Inclusión del criterio de coordinación obligatoria entre el IFE y los institutos electorales locales en materia de fiscalización de los recursos de los partidos.

4. Renovación escalonada del Consejo General del IFE. Con el fin de evitar que los partidos políticos integren cuotas para cada uno, y si se eligen uno por uno, se tendría que hacer un mayor esfuerzo para que todos los participantes estén satisfechos.

- Mejor organización de los procedimientos electorales.

1. Voto de los mexicanos en el extranjero. A partir de la experiencia vivida en 2006 es necesario crear nuevas modalidades para intentar incorporar en el ejercicio de este derecho a más de 40 mil mexicanos que residen en el exterior con ese derecho.

2. Desconcentración de los procedimientos administrativos de sanción a partidos y agrupaciones políticas nacionales. El Consejo General del IFE se encarga de las sanciones que por estos aspectos deben imponerse, haciendo que el procedimiento sea muy lento, por lo que se debería de facultar a los órganos locales y distritales para que pudiesen desahogar distintas quejas, claro que el Consejo General debe tener facultad de atracción para los asuntos que considere relevantes.

3. Revisión de las normas para contar los votos de las coaliciones electorales. En este punto, el autor propone que en las boletas electorales cada partido debe de estar por separado de los demás de la coalición de tal suerte que se sepa cuantos votos aportó cada partido.
4. Establecimiento de una vigencia legal para la credencial de elector con fotografía. Sería conveniente que la credencial para votar tuviera una vigencia de 12 años para que el ciudadano pueda ir a renovarla de manera escalonada y evitar que en el padrón estén un alto grado de fallecidos
5. Conveniencia de concentrar en una sola fecha los comicios que se realizan en el país en un mismo año. Con esto se ganaría que los partidos políticos estén en pugna casi todo el año y se tomaran acuerdos de manera mas rápida, además de que se reducirían los costos de la organización electoral.
6. Conveniencia de revisar el criterio que impide establecer mas de cinco casillas especiales en un mismo distrito electoral. Sería bueno que se permitieran mas de cinco casillas ya que en anteriores ocasiones un buen número de electores se quedaron sin votar debido a la escasez de boletas.
7. Posibilidad de acceder una muestra de la documentación electoral para fines de estudio. Con la información que pasado el proceso electoral y que por ley se destruye, se podrían hacer estudios de diversa índole.

Después de observar algunas propuestas hechas por el autor antes citado y en virtud de la crítica situación que se vivía en nuestro país, dentro de la Cámara de Senadores surgía una propuesta de reforma a la Constitución en materia electoral.

3.2.1. PROCESO LEGISLATIVO ANTE LA CÁMARA DE SENADORES

El 31 de agosto de 2007 se presentó la iniciativa en la Cámara de Senadores y se extendió la minuta el 13 de septiembre del mismo año, en la cual se presentaba el decreto por el que se reforma a los artículos 6; 41; 85; 99; 108;

116 y 122; adición al artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la iniciativa propuesta por la Cámara de Senadores, se postularon tres propósitos principales:

- Menos dinero para la política y campañas electorales
- Capacidad, responsabilidad e imparcialidad para las personas que tienen la tarea de dirigir las instituciones electorales.
- Imparcialidad en las contiendas electorales.

El proyecto de dictamen que surgió de la primera lectura de la propuesta de reforma, se llevó a cabo el 11 de septiembre de 2007, integraron la mesa de discusión, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos.

La primera reunión se llevó a cabo el 5 de septiembre en la cual se presentó a las Comisiones antes mencionadas el proyecto de reforma. El proyecto quedó como base para el análisis y discusión que tendrían que realizar las Comisiones Unidas, así que se decidió por votación unánime, declararse en sesión permanente.

La segunda reunión se celebró el 10 de septiembre, con el fin de conocer una segunda versión del Proyecto de Decreto, a este se le sumó un documento explicativo de los cambios hechos por el Grupo de Trabajo que estaba formado por integrantes de las Comisiones Unidas.

El 11 de septiembre se reanudó la sesión permanente con el fin de conocer la propuesta final del Dictamen, dándose la segunda lectura al proyecto de reforma. En esta sesión se contó con la asistencia de miembros de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) y de comunicaciones, en la

cual se llevó a cabo un intercambio de opiniones con los integrantes de las comisiones dictaminadoras. Los integrantes de la CIRT estaban en desacuerdo con la propuesta de reforma debido a que afectaba gravemente a sus bolsillos.

Posterior a la segunda lectura del proyecto de reforma, se debatió y se sometió a aprobación el dictamen de segunda lectura del proyecto de decreto para la reforma de los artículos antes citados.

El Senador Alejandro González Yáñez, representante del Partido del Trabajo se manifestó en contra de la spotización de la política, así como a los altos costos de la misma y, en cambio, apoyó el acceso de los partidos políticos a la radio y televisión, siempre y cuando se sujetara a los tiempos establecidos que el Estado disponga.

El Senador Dante Delgado Rannauro, coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia, se manifestó en contra del dictamen en cuanto a la exclusión de candidaturas ciudadanas para ser electo presidente de la República y solicitó a nombre de su partido y del Partido Verde mas tiempo para la discusión y mejoramiento el proyecto de reforma. Además propuso que se eliminara el presupuesto público a los partidos políticos y que se otorgara de manera igualitaria el tiempo en radio y televisión entre todos los partidos.

Francisco Agundis Arias Senador y Coordinador del Partido Verde Ecologista de México se pronunció en pro de la libertad de expresión, en virtud de que consideraba una violación a esta garantía constitucional el que se prohibiera el acceso ilimitado a la radio y televisión. Así también agregó que su partido político estaba de acuerdo con la disminución de los tiempos de campaña, la reducción de costos de las mismas y el fortalecimiento del IFE.

Por el Partido de la Revolución Democrática, tomó la palabra el Senador Carlos Navarrete Ruiz, quien se manifestó ampliamente satisfecho con el proyecto de reforma tal y como estaba escrito en el Dictamen.

En la oportunidad del Partido Revolucionario Institucional, tomó la palabra el Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, el cual expresó una grata satisfacción debido a que los diferentes grupos parlamentarios de la Cámara de Senadores alcanzaron un consenso para discutir y aprobar un nuevo modelo de reforma electoral, y sobresaltando que el presente modelo electoral satisfacía las exigencias de la sociedad, los ciudadanos y de los consejeros electorales. Además argumentó que con la presente reforma electoral no se atentaba contra la libertad de expresión ya que los ciudadanos y quienes laboran en los medios, pueden hacer uso de su voz hoy, mañana y siempre que deseen expresar lo que quieren.

En el turno del Partido Acción Nacional, el Senador Santiago Creel Miranda, estuvo de acuerdo con la reforma y agradeció las limitaciones que se daban en cuanto a dinero y al cuidado los recursos públicos ya que los partidos que pierdan el registro deberán de hacer la liquidación pertinente. Además se mostró a favor de la Contraloría General del IFE la cual nombrará la Cámara de Diputados; de desterrar la dudas sobre el origen y el destino del dinero de los Partidos Políticos eliminando el secreto bancario, fiduciario y fiscal y; del establecimiento de la nueva fórmula para calcular el financiamiento público de los partidos y con ella la reducción de costos de las campañas electorales.

Al término de las declaraciones vertidas por los Senadores de los grupos parlamentarios que integran la LX Legislatura y con el fin de dar el siguiente paso para la aprobación del Dictamen, los Senadores José Luis Lobato Campos, Arturo Escobar y Vega, Gabino Cué Monteagudo, Jorge Legorreta Ordorica e Irma Martínez Manríquez se inscribieron con el fin de pronunciarse en contra del Dictamen, así como los Senadores Arturo Núñez Jiménez, Jesús Murillo Karam,

Ricardo García Cervantes, Pablo Gómez Álvarez, Pedro Joaquín Coldwell y Alejandro Zapata Perogordo, se inscribieron para pronunciarse a favor del Dictamen.

Los Senadores anteriormente señalados dieron sus ponencias alternando uno en contra y otro a favor del Dictamen, el primero en tomar la palabra fue el Senador Lobato por el Grupo Parlamentario de Convergencia, el cual se pronunció en contra debido al poco tiempo para la discusión y a la parte correspondiente de la prohibición de candidatos ciudadanos. Así como el Senador Arturo Núñez Jiménez por parte del PRD fue el primero en pronunciar su discurso a favor del Dictamen.

El senador Escobar por parte del Partido Verde dio un discurso muy particular ya que estaba en desacuerdo con el Dictamen debido a que los Senadores que lo crearon (PAN, PRI y PRD) no habían tomado en cuenta las opiniones de los Senadores de otros grupos parlamentarios como el PVEM, PT y Convergencia.

Después de haber escuchado las intervenciones del debate el Presidente de la asamblea, Santiago Creel Miranda, consultó a la asamblea si el Dictamen, a su juicio, se encontraba suficientemente discutido en lo general, quedando a cargo del conteo el Secretario Rivera Pérez quien tras preguntar si el Dictamen había sido suficientemente discutido en lo general la asamblea asintió y la dio por discutida en lo general.

El Presidente de la asamblea informó que se habían reservado para su discusión en particular los siguientes artículos:

- Por el Senador Ricardo García Cervantes, en representación de las comisiones, artículo 41 fracción I, segundo párrafo; artículo 41, fracción III, apartado A, inciso g); artículo 41, fracción III, apartado A penúltimo párrafo

- Por el Senador Rodolfo Dorado Pérez Gavilán, del Grupo Parlamentario del PAN, el artículo 41, fracción I, tercer párrafo.
- Por la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, el artículo 41, fracción II, inciso c).
- Por el Senador Jorge Legorreta, los artículos 41, fracción III, inciso d) y artículo 41, fracción III, inciso f).
- Por los Senadores Arturo Escobar e Irma Martínez el artículo 41, fracción III, inciso e).
- Por el Senador Jorge Mendoza, el artículo 41, párrafos antepenúltimo y penúltimo del apartado A.
- Por el Senador Javier Orozco, el artículo 41 apartado D.
- Por el Senador Rodolfo Dorador el artículo 116, fracción IV, inciso f).
- Por la Senadora Irma Martínez el artículo 116, fracción IV, inciso i).
- Por el Senador Arturo Escobar el Artículo Transitorio Segundo.
- Por el Senador Dante Delgado el artículo 116, fracción IV inciso a).
- Por el Senador Tomás Torres el artículo 41, fracción I, segundo párrafo última parte.

Con la reserva de los anteriores artículos, se abrió a votación en el sistema electrónico el proyecto de decreto, en los cuales se emitieron 111 votos a favor y 11 en contra, con lo cual el Dictamen de proyecto de reforma quedó aprobado.

De las anteriores propuestas de modificación, solo tres fueron aceptadas a discusión (las cuales fueron votadas y aprobadas), dos fueron retiradas por los Senadores proponentes y cinco fueron desechadas, una de las del último grupo, se discutió de manera muy particular, se trata de la modificación propuesta al artículo 41, fracción III, apartado A antepenúltimo párrafo, en la cual los Senadores debatieron sobre los temas de libertad de expresión y del derecho a la información.

Después de la aprobación tanto en lo general como en lo particular del Proyecto de Decreto se turnó a la Cámara de Diputados para que surtiera ésta sus efectos constitucionales.

3.2.2. PROCESO LEGISLATIVO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La Cámara de Diputados recibió el 13 de septiembre de 2007 la minuta con Proyecto de Decreto, la cual fue recibida por el Pleno. La Mesa Directiva, ordenó que fuera turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con la opinión de Radio, Televisión y Cinematografía para su estudio y Dictamen.

En la sesión que se celebró el mismo día, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que participaron las Comisiones Unidas de puntos Constitucionales y de Gobernación, a la que también asistieron los integrantes de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía para manifestar sus intereses.

Con los hechos anteriormente relatados, se inició el debate de Dictamen de primera lectura, en el cual fue abierto con la participación de los Diputados Raymundo Cárdenas y Diodoro Carrasco quienes se manifestaron a favor del proyecto de Reforma.

El diputado Francisco Elizondo, por parte del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó una moción suspensiva, la cual fundó y motivó en el sentido de que la redacción del proyecto de Reforma no cumplía con las expectativas ciudadanas ni había posibilidades de una mejoría a la democracia, en virtud de que según este diputado, se violaba el legítimo derecho de la libertad de expresión ya que no se había llevado ante la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía para su estudio y opinión, proponiendo un mayor estudio al Dictamen.

La moción presentada tuvo respuesta por parte del diputado Cruz Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN, quien contestó que la Comisión de Radio y Televisión había recibido la minuta aprobada por la Cámara de Senadores y aseguró que el procedimiento legislativo que había llevado el Dictamen era impecable. La moción suspensiva fue desechada por votación mayoritaria.

Después de la resolución a la moción, se continuó con la sesión en la cual participó la diputada Aída Marina Arizu del Grupo Parlamentario de Alternativa quien se pronunció a favor del Dictamen. Acto seguido, tomo el uso de la palabra el diputado Jacinto Gómez Pasillas del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, quien se manifestó a favor de ciertos puntos del Dictamen y pronunció su inconformidad debido a que la propuesta de Reforma únicamente había sido negociada y acordada por los partidos tradicionales.

Por parte del PT, el diputado Ricardo Cantú, se manifestó en contra del Dictamen. En el turno del grupo de Convergencia, el diputado Alejandro Chanona se proclamó en contra del Dictamen debido a que la reforma, según él, fue hecha a escondidas por los tres principales partidos políticos, los cuales manifestaron y escribieron única y exclusivamente sus pretensiones y conveniencias.

La diputada Verónica Velasco por parte del Grupo Parlamentario del PVEM se pronunció en contra del Dictamen en los mismos términos que el diputado que le antecedió.

Después de la intervención del PVEM, tocó el turno del PRI, quien en voz de su diputado Víctor Samuel Palma declaró estar de acuerdo con el Dictamen. Por parte del PRD, el diputado Javier González Garza, se pronunció a favor del proyecto de Reforma. El último orador fue el diputado Carlos Alberto Navarro del Grupo Parlamentario del PAN, quien de igual forma que los tres anteriores se declaró a favor del Dictamen.

Terminada la etapa introductoria, se abrió el Dictamen a discusión en lo general. Los diputados que se inscribieron en contra fueron: Patricia Castillo, Manuel Portilla, Elías Cárdenas, Antonio López y Jesús Velasco. Así mismo se pronunciaron a favor los diputados: Alfonso Izquierdo, Mónica Fernández, Rubén Aguilar, Juan Guerra, y Rogelio Carbajal.

La discusión se dio por finalizada aunque aun faltaban por exponer ocho oradores, esto se determinó gracias a que la votación fue adelantada a petición de los diputados quienes votaron a favor de que finalizara dicha etapa. Concluida la etapa anteriormente descrita se hicieron las reservas pertinentes los artículos siguientes:

- Artículo 41, párrafo primero, fracción I; párrafo segundo; fracción IV; párrafo primero. Artículo 85. artículo 116, fracción IV, incisos b) y m), por la diputada Claudia Lilia Cruz, del Grupo Parlamentario del PRD.
- Artículo 41, fracción I. Artículo 116, fracción IV, adición del inciso ñ), por la diputada Martha Tagle del Grupo Parlamentario de Convergencia.
- Artículo 41, fracción II, inciso c), de los diputados José Luis Aguilera Rico, Francisco Elizondo, Beatriz Pagés Llargo de los Grupos Parlamentarios de Convergencia, del PVEM y del PRI respectivamente.
- Artículo 41, fracción III, del diputado Eduardo Sánchez del Grupo Parlamentario del PRI.
- Artículo 41, fracción III, apartado A), inciso d), por el diputado José Antonio Arévalo del Grupo Parlamentario del PVEM.
- Artículo 41, fracción III, apartado A), inciso e), de los diputados María del Carmen Salvatori y Sergio Augusto López de los Grupos Parlamentarios de Convergencia y del PVEM respectivamente.
- Artículo 41, fracción III, apartado A) del diputado Diego Cobo Terrazas del Grupo Parlamentario del PVEM.
- Artículo 41, penúltimo párrafo del apartado A), del diputado Carlos Armando Reyes del Grupo Parlamentario del PAN

- Artículo 41, fracción III, apartado D), de la diputada María Guadalupe García del PVEM.
- Artículo 97, tercer párrafo de los diputados Ramón Almonte y Aleida Alavez del Grupo Parlamentario del PRD.
- Artículo 99, fracción II del diputado Elías Cárdenas de Convergencia.
- Artículo 116, fracción IV, inciso a), de los diputados Ramón Valdés y Manuel Portilla de los Grupos Parlamentarios de Convergencia y PVEM respectivamente.
- Artículo 116, fracción IV, adición de un inciso ñ), artículo 122, base primera, fracción V, inciso f), de la diputada Marcela Julián del PRD.
- Adición al artículo Segundo Transitorio de la diputada Olga Patricia Chozas del PVEM.

Pese a las reservas anteriores, los diputados aprobaron el Dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados. De las anteriores veinte reservas, quince fueron desechadas y cinco declinadas por los diputados que las presentaron.

Al votar por los artículos reservados, se aprobó el proyecto de Reforma en lo general y en lo particular. La presidencia ordenó que el Dictamen se pasara a las legislaturas de los estados para que surtiera sus efectos constitucionales.

Así, el 13 de septiembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6º; 41; 85; 99; 108; 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con siete artículos transitorios.

La Reforma propuesta por los senadores de los tres principales partidos de México, fue llamada de tercera generación ya que fueron clasificadas, las reformas realizadas de 1977 a 1986 son las de primera generación, las de 1990 a 1996 de segunda generación y la actual.

En la Cámara de Senadores los partidos votantes a favor de la reforma fueron PRI, PAN, PRD y PT. Los partidos que votaron en contra de la reforma fueron los senadores por parte de los grupos parlamentarios de PVEM y Convergencia.

En la Cámara de Diputados ocurrió algo similar sólo que en esta, se contó con los votos del Partido Alternativa Social y Demócrata a favor de la aprobación de la reforma.

3.3. CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO

La Ley sobre la Reforma del Estado fue publicada el 13 de abril de 2007 y entró en vigor el 14 del mismo mes y año.

Esta ley se gestó en el interior de la Cámara de Senadores, y fue aprobada el 13 de febrero de 2007 por 117 votos. La Cámara de Diputados la aprobó en lo general el 20 de marzo del mismo año con 393 votos a favor, 2 en contra y 18 abstenciones, pero se presentó la propuesta de modificación de los artículos 3 y 12, las cuales fueron aprobadas por el Senado el 29 de marzo del mismo año.

El ordenamiento en cita, se creó con el objeto de establecer mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la Reforma del Estado (Artículo 1).

Con la ley, también se creó como órgano rector de la conducción del proceso de la reforma del estado, la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión integrada por los presidentes de la Mesa Directiva, los coordinadores de cada Grupo Parlamentario y las presidencias de las Comisiones de Reforma del Estado, de ambas Cámaras,

debiendo designarse un suplente por cada titular. Dentro de la Comisión Ejecutiva participaban los representantes del Poder Ejecutivo Federal, así como las presidencias de los partidos políticos nacionales, quienes tenían derecho a voz pero sin voto. También podía participar una representación del Poder Judicial pero sólo cuando se tratara de reformas al mismo.

La Comisión Ejecutiva tenía como atribuciones:

1. Conducir y coordinar el proceso nacional de diálogo, análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción de la Reforma del Estado;
2. Integrar e instalar las subcomisiones previstas en la ley y los grupos que sean necesarios para la realización de los trabajos y la consulta;
3. Expedir el reglamento interno, las convocatorias y otros instrumentos normativos necesarios para garantizar la mayor participación posible de organizaciones políticas y sociales, expertos en la materia y ciudadanos;
4. Promover la presentación, ante la Cámara de Senadores y de Diputados, según sea el caso, por parte de los sujetos legitimados para ello, de las iniciativas de reformas constitucionales y legales o de nuevas leyes que expresen el acuerdo obtenido, a fin de que sigan el proceso constitucional respectivo, e
5. Interpretar los alcances de la ley y emitir los lineamientos, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión Ejecutiva.

Así mismo, se establecía una serie de subcomisiones para facilitar y complementar el trabajo de la Comisión rectora.

Las etapas que la ley establecía para el proceso de negociación y acuerdos para la Reforma del Estado son las siguientes:

1. Presentación de propuestas,
2. Consulta Pública,
3. Negociación y construcción de acuerdos,

4. Redacción de los proyectos, y
5. Aprobación, firma y presentación de iniciativas.

Este ordenamiento, también establecía los temas en que debían pronunciarse obligatoriamente el Poder Legislativo, los Grupos Parlamentarios y los partidos políticos, los cuales son:

1. Régimen del Estado y Gobierno.
2. Democracia y Sistema Electoral.
3. Federalismo.
4. Reforma del Poder Judicial.
5. Garantías Sociales.

La Ley Para la Reforma del Estado, según su artículo séptimo transitorio, únicamente tuvo una vigencia de doce meses a partir de su fecha de publicación, es decir, se abrogó el 13 de abril de 2008.

La Reforma Constitucional Electoral de 2007, esta ubicada dentro de uno de los temas que la Ley Para la Reforma del Estado contempla en su ámbito de competencia, es decir que para que nuestros legisladores pudieran hacer las modificaciones pertinente en esta materia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tuvieron que regir forzosamente por las normas que dictaba dicho ordenamiento.

CAPITULO IV. ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DE 2007

La reforma constitucional electoral realizada en el año 2007 deja muchos avances en cuanto a esta materia se refiere. Si bien desde el año de 1977 en el cual se empieza a ganar terreno y avances hacia la democracia, esta reforma es un eslabón más de la cadena de cambios en la Constitución y en las leyes de esta materia que beneficia, pero que no es el cambio definitivo como se pretendió con la reforma de 1996.

Durante la elaboración del capítulo final de este trabajo se presentará un análisis de los cambios que se realizaron a la Constitución y se tratará de manifestar a mi punto de vista, cuales son los avances logrados con la reforma en comento, así como, también si existieren algunas trabas o retrocesos para la democracia en virtud de esta modificación.

4.1. REFORMAS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

La reforma constitucional electoral de 2007 en materia de partidos políticos es muy extensa, ya que se reformo desde su organización interna hasta los tiempos de campañas y su financiamiento.

Un punto importante en esta materia es que se eleva a rango constitucional que los partidos políticos nacionales también tienen derecho a participar en las elecciones del Distrito Federal, esta precisión cobra sentido por el hecho de que con esta reforma se termina con el monopolio de los partidos políticos nacionales de participar en las elecciones de dicha entidad, por lo cual se abre la posibilidad de creación de partidos políticos locales en este ámbito territorial.

4.1.1 ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En lo que se refiere a la organización de los partidos, se prohíbe terminantemente el corporativismo dentro de ellos, esta modificación fue puesta en vigor desde la reforma de 1996 pero en la elaboración de la reforma materia de estudio se precisó, de una manera por demás lamentable y extremista, que únicamente los ciudadanos pueden formar parte y afiliarse a los partidos políticos, debido a que en la actualidad aun existe la práctica corporativa dentro de los partidos políticos, a reserva de lo subsecuente.

La Reforma también plantea que los partidos políticos que pierdan su registro deberán de liquidarse, de tal suerte que los bienes pertenecientes al partido regresen al erario federal, relevando a la legislación secundaria el procedimiento y los supuestos en los que sus bienes y remanentes sean adjudicados a la Federación. Esta modificación constituye un gran avance, ya que al liquidar a los partidos que pierdan el registro, los bienes pertenecientes a ellos, estarán en manos de la Federación y no en los bolsillos de sus líderes y agremiados, así, se pretende terminar con la práctica de enriquecimiento al crear un partido político.

4.1.2. FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS

Otro tema dentro de la materia de los partidos políticos que es de suma importancia es el de la nueva fórmula para establecer el financiamiento a los partidos políticos, la cual es, a mi punto de vista, un tanto inequitativa.

La nueva fórmula contempla que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de el resultado de esta operación, el treinta por ciento será distribuido en

partes iguales entre los partidos políticos registrados y el setenta por ciento restante se repartirá de acuerdo al número total de votos que el partido haya obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

En el caso del financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto, se da en dos maneras, el primer caso es cuando haya elección de Presidente de la República, Senadores y Diputados federales, el cual equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias de ese mismo año, el segundo caso existe cuando solo se elijan diputados federales, en el cual únicamente se les otorgará el treinta por ciento de dicho financiamiento.

Para el caso del financiamiento público por actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales corresponderá un tres por ciento del total de del financiamiento para actividades ordinarias.

De acuerdo con la iniciativa, esta nueva formula permitiría que el monto total del dinero público distribuido entre los partidos se redujera en un diez por ciento, y que ese capital a distribuir no crecerá por el aumento de partidos políticos, sin embargo, creo que se debe tomar en cuenta que cada año el salario mínimo en el Distrito Federal se actualiza y el número de personas inscritas en el padrón electoral tiende a subir y no a bajar, lógicamente se concluye que si los factores aumentan también el producto. Además, la manera de repartir la totalidad del financiamiento a los partidos políticos es un tanto inequitativa debido a que los partidos pequeños o de reciente creación únicamente tienen derecho a una parte proporcional del treinta por ciento del total, haciendo que al momento de iniciar campañas no cuenten con los suficientes recursos para competir con los grandes partidos.

En el segundo caso, del financiamiento para la obtención del voto, en la minuta firmada por la Cámara de Diputados, la reforma reduce en un setenta por ciento el financiamiento que hasta ese día se gastaba. Con estas medidas se estima que habrá un ahorro de recursos públicos que podrán ser destinados para otros fines, se calcula que más de tres mil millones de pesos se ahorrarán entre 2009 y 2012. Un gran problema en esta disposición es que con esta significativa reducción se puede abrir demasiado la puerta al financiamiento privado, es por esto que se debe buscar una forma más rígida de fiscalización que garantice que el financiamiento público prevalezca sobre el privado y sobre todo crear sanciones fuertes para los casos en que se desobedezca dicha regulación.

Por último, en relación a este tema, se establece que en la legislación secundaria se establecerán los topes máximos de gastos de campañas y precampañas, así como el límite máximo que puedan tener las aportaciones de los simpatizantes de los partidos, pero las cuales no podrán exceder anualmente del diez por ciento del tope de gastos establecidos para la última campaña presidencial.

4.1.3. CAMPAÑAS ELECTORALES

Las modificaciones hechas en cuanto a campañas electorales no distaron mucho de los tiempos que ya se tenían previstos. Con la Reforma de 2007, las campañas electorales tendrán una duración de noventa días cuando se elija a Presidente de la República, senadores y diputados federales y de sesenta cuando sólo se elija a diputados federales, sublevando a la ley secundaria los plazos para el proceso de selección y postulación de candidatos y las reglas a seguir para las precampañas y las campañas electorales, estableciendo que las precampañas no pueden exceder de las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

De lo anterior, se puede observar que las campañas electorales de elección de presidente de la República, senadores y diputados federales que en adelante durarán noventa días, y si le sumamos el tiempo máximo de las precampañas que será de sesenta días, nos da un total de duración de 150 días los cuales son muy cercanos a la duración de las campañas de antes de la reforma que eran de 161 días, es decir, la reducción es meramente ilusoria.

4.2. REFORMAS EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESION.

4.2.1. DERECHO DE RÉPLICA.

En esta materia, que es de suma importancia, los legisladores incorporan el derecho de réplica en el tema de la libre manifestación de las ideas, con el propósito de garantizar dicho derecho. En la minuta que aprobó la Cámara de Diputados, se señala que la ley secundaria establecerá las reglas a las que se deberá sujetar el ejercicio del derecho de réplica frente a los medios de comunicación social. A mi punto de vista, creo que esta regulación es un tanto innecesaria debido a que el derecho de réplica se encuentra implícito en el derecho de la libre manifestación de las ideas.

4.2.2. USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

El uso de los medios de comunicación social, como son los tiempos en radio y televisión, están estrictamente regulados por la Reforma en estudio.

El primer punto de este tema es que la Constitución les otorga a los partidos políticos el derecho de uso permanente de los medios de comunicación. El IFE será el encargado de administrar los tiempos oficiales que se otorguen, dejando a la ley secundaria, la tarea de emitir las reglas a seguir en cuanto a estos se refiera.

Los tiempos oficiales que por derecho constitucional posee el IFE constan de cuarenta y ocho minutos diarios cuando se trate de elecciones, que

comenzarán a partir del inicio de las precampañas y terminarán hasta el día de la jornada electoral. Los cuales se distribuirán en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en todos los canales y estaciones de radio y televisión. Cuando no fuese año electoral, y fuera de las precampañas y campañas electorales, el IFE cuenta con un tiempo de hasta el doce por ciento del total de que disponga el Estado en radio y televisión.

Los tiempos establecidos para los partidos políticos serán de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión cuando se trate de sus precampañas, y en el caso de las campañas electorales, los partidos tienen derecho a un ochenta y cinco por ciento del tiempo total del que dispone el IFE desde las precampañas y hasta el día de la elección. Así, los tiempos oficiales correspondientes a cada partido político nacional serán distribuidos de la siguiente manera, el treinta por ciento se repartirá de manera igualitaria y el setenta por ciento restante conforme a los resultados de la última elección para diputados federales, en el caso de que un partido no cuente con representantes en la Cámara, únicamente le corresponderá el tiempo que resulte de la división igualitaria entre partidos.

Cuando no haya periodos electorales los partidos políticos contarán con un cincuenta por ciento dividido en partes iguales del total asignado al IFE y el cincuenta por ciento restante, se utilizara para fines del instituto o de otras autoridades electorales federales o locales.

Los tiempos destinados tanto para el IFE como para los partidos políticos deberán de transmitirse en cada estación de radio y canal de televisión dentro de un horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas. En lo referente a los tiempos oficiales de los que disponen las entidades federativas, el IFE será el encargado de la administración de los mismos y se deberán de distribuir de la siguiente manera, en el caso de procesos electorales que coincidan con elecciones federales, se deberán seguir las reglas establecidas para el IFE y los

partidos políticos en tiempos electorales. En lo concerniente a los procesos electorales locales, en el caso de partidos políticos, se distribuirán de acuerdo a lo señalado para el IFE en tiempos de elección y para los demás casos, se releva la tarea de la distribución a la legislación secundaria.

El propósito de esta reforma es detener el fenómeno llamado “videocracia”, el cual presenta un enorme crecimiento en la difusión de las campañas electorales y de los asuntos políticos a través de los medios de comunicación por medio de spots publicitarios, en los cuales se alimenta el desprestigio y el descrédito. Con esta reforma, se trata de obtener un mayor control sobre los espacios en radio y televisión que los partidos políticos puedan tener dentro y fuera de sus campañas políticas, además, se incluye la medida de que los partidos políticos no pueden contratar por si o por terceras personas tiempos de cualquier modalidad en radio y televisión.

La medida adoptada en cuanto a los tiempos oficiales me parece que era necesaria para evitar los acontecimientos sucedidos en la elección presidencial de 2006, además de que es una medida adecuada no limitativa del derecho a la libertad de expresión en una forma total, ya que existen otras formas en que la sociedad pueda emitir su opinión respecto de los candidatos y sus partidos.

En lo que se refiere a la repartición de los tiempos oficiales entre los partidos me parece que es un tanto inequitativa, al igual que en lo correspondiente al financiamiento de partidos políticos, debido a que los partidos pequeños no tendrán la misma difusión que los partidos centrales que obtengan mayor votación, coartándoles la posibilidad de crecer o ampliar su votación y simpatizantes.

4.3. REFORMAS EN MATERIA DE AUTORIDAD ELECTORAL

4.3.1. REFORMAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En materia de la autoridad electoral, la reforma se basa en ciertos cambios aplicables principalmente a los Consejeros electorales y al Presidente del Consejo General del IFE.

En primer lugar, los cambios en cuanto a los consejeros electorales consisten en la modificación del plazo en su encargo que anteriormente fue de siete y ahora es de nueve años. La renovación de los consejeros electorales será de manera escalonada y no podrán ser reelectos. De acuerdo con la reforma actual los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados a propuesta de los grupos parlamentarios, no sin antes hacer una consulta social. Así, también se reduce de siete a seis años el mandato del consejero Presidente, con la posibilidad de reelección por una sola vez.

Con la modificación anteriormente descrita se busca garantizar que se combine el aprovechamiento de la experiencia y la renovación del Instituto. No obstante lo anterior, cabe mencionar que al momento en que entró en vigor la presente reforma, se renovaron a tres integrantes del Consejo, incluyendo al consejero Presidente, y hasta la total renovación de éste que será el 30 de octubre de 2010, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio, creo se está violentando la autonomía del IFE, debido a que con los actos realizados, se envía un claro mensaje a los futuros consejeros de que los partidos políticos pueden, ya que cuentan con el peso suficiente, terminar anticipadamente la duración de su encargo y con esto, pueden condicionar su actuar conforme lo dispongan los partidos. Estos actos pueden ser un grave golpe a la democracia y para las autoridades electorales de nuestro país ya que los partidos políticos dejan en claro que pueden tomar grandes e importantes determinaciones.

Un segundo cambio importante en cuanto a esta materia es que se eleva a rango constitucional a la Contraloría Interna del IFE ya existente y la nombra Contraloría General, la cual, será responsable de la fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos otorgados por el IFE. Esta Contraloría tendrá un titular el cual será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de instituciones públicas de educación superior. El contralor durará en su encargo seis años pudiendo reelegirse por una sola ocasión.

La elevación a rango constitucional de la Contraloría es un tanto desafortunada ya que al hacer esto, se puede llegar a pensar que los recursos manejados en el IFE se han llevado a cabo de una manera deshonesta. Me parece afortunada la decisión de que al contralor lo elija la Cámara de Diputados a propuesta de universidades públicas, ya que elimina la contradicción en la que los controlados designen a su contralor y aun así, se esta respetando la autonomía del IFE, además de que deposita en un órgano de representación nacional la facultad de elegir, y en universidades públicas, conforme lo determine la ley, la facultad de proponer candidatos.

El tercer cambio que se plantea con esta reforma en materia de autoridad electoral, es que se transformó a la anterior comisión de consejeros electorales del IFE responsable de la fiscalización y vigilancia de la finanzas de los partidos políticos en un nuevo órgano técnico del propio IFE, dotado de autonomía de gestión, y cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del Consejo a propuesta del Consejero Presidente. Entre sus atribuciones no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

Con la anterior modificación, y al eliminar el secreto bancario, se abren las puertas a las barreras legales que frenaban y obstaculizaban la eficacia de la fiscalización conferida al IFE.

Una cuarta modificación se da en el sentido de que se le otorga al IFE la facultad constitucional para crear convenios a solicitud de las autoridades locales competentes mediante los cuales, el Instituto podría organizar en forma integral y directa procesos electorales de orden local en las entidades federativas. Con dicha reforma se da un gran paso a lo que podría llegar a ser un sistema nacional de elecciones con grandes ventajas, ya que se contaría con mayor confianza y credibilidad por parte de la ciudadanía en los procesos electorales, además de que significa un ahorro significativo de recursos públicos, aunque también existiría un menosprecio en el federalismo en materia electoral debido a que la autoridad federal sustituiría a las estatales en la organización de elecciones en las entidades federativas.

En esta reforma, hubo una modificación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se le deroga la facultad de iniciar la averiguación de algún hecho que constituya la violación al voto público, ya que desde 1996 se le otorgó esta facultad al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por lo cual resultaba inoperante.

4.3.2. REFORMAS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Las modificaciones emitidas en la reforma de 2007 en cuanto al TEPJF, se hicieron con la finalidad de fortalecer y precisar aspectos relativos al funcionamiento y facultades del Tribunal así como de sus salas.

El primer cambio realizado fue en el sentido de que el Tribunal funcionará de manera permanente con una Sala Superior y salas regionales. La medida implementada por los legisladores era necesaria ya que la carga de trabajo que enfrentaba la Sala Superior era muy alta, y es acorde con el hecho de que si bien las salas regionales únicamente sesionaban durante los procesos electorales

federales, los Magistrados que las integran, son permanentes y perciben la remuneración señalada en la ley, también de forma permanente.

Una segunda modificación se encuentra en el sentido de que tanto la Sala Superior como las Salas Regionales, únicamente podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se dispongan en la ley, esta modificación también prevé la posibilidad de que pueda declararse o no la validez de la elección de Presidente de la República. Las reformas anteriormente expuestas se realizaron con el propósito de buscar un perfeccionamiento en el sistema de nulidades, de tal manera que no sea posible la creación de causales diferentes a las que expresamente señale la ley.

Una modificación más en esta materia fue el agotamiento de instancias en cuanto a las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votados y de afiliarse libre y pacíficamente para participar en los asuntos políticos del país. Esta reforma es clara, antes de que un ciudadano decida acudir ante el TEPJF por violaciones a sus derechos provenientes del partido político al cual se encuentre afiliado, se deben agotar las instancias de solución de conflictos establecidas en sus normas internas, dejando a la ley secundaria, el establecimiento de las reglas y plazos aplicables.

El cambio anteriormente expuesto, se realizó con el fin de evitar que los afiliados a los partidos políticos, sean privados de su derecho a obtener resoluciones prontas, expeditas y justas en los casos de violación de sus derechos partidistas como militantes. Este aspecto se manejó ampliamente, debido a que anteriormente para determinar la procedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, se tenían que acreditar dos aspectos, el primero agotar todas las instancias previas y, segundo, haber realizado todas las gestiones necesarias para estar en condiciones de obtener la reparación de los derechos presuntamente violados.

En otra de las modificaciones que se presenta en esta reforma, es la que faculta al Tribunal para que ejerza medidas de apremio para hacer cumplir las resoluciones emitidas por él mismo o por el IFE, en cuanto a las sanciones y los sujetos de las mismas, por la violación a las normas Constitucionales y legales. Esta situación se eleva a rango constitucional debido a que ya se había fijado en la jurisprudencia electoral.

Una modificación mas en esta materia, se dio en el sentido de que las salas del Tribunal puedan resolver la no aplicación de leyes contrarias a la Constitución con efectos únicamente para el caso concreto del que se trate. Según el dictamen emitido por la Cámara de Senadores, esta facultad ya se contemplaba desde la reforma de 1996, pero la SCJN no la entendió, así que esta reforma tiende a aclarar dicha facultad y hacerla más expresa.

Con la innovación anteriormente citada, se puede sugerir que el sistema de control constitucional a través del acto de aplicación vaya un poco más hacia delante, es decir, se podría pensar en el establecimiento de un mecanismo mediante el cual, los órganos jurisdiccionales electorales de los estados puedan plantear sus dudas acerca de la constitucionalidad de un determinado precepto local a la Sala Superior del Tribunal, ya que con este mecanismo, se permitiría que los órganos locales electorales se incorporen en la mecánica del control constitucional y no solo abstenerse a aplicar lo dispuesto en la ley sin cuestionar si existe conformidad o no con la Constitución. Esta medida se tendría que complementar con el otorgamiento de la facultad a los juzgadores electorales locales para realizar una interpretación conforme a la Ley Suprema de sus textos electorales, para que con esto se evite la aplicación de normas contrarias a la Constitución.

Una transformación mas realizada por esta reforma, es la que otorga la facultad a la Sala Superior para que pueda atraer los juicios que conozcan las salas regionales, así mismo la Sala Superior puede enviar a las salas regionales

asuntos de su competencia originaria para su atención y fallo. Las reglas y procedimientos a seguir en cuanto al ejercicio de dichas facultades se dejan en manos de la ley secundaria, con el fin de evitar un ejercicio discrecional de esta disposición. Lo anterior con la finalidad de aliviar un poco la carga de trabajo de la Sala Superior y así mismo, ésta puede atraer los asuntos que considere de mayor relevancia para emitir un fallo, lo cual me parece una buena solución.

Una última modificación en este tema, es la que propone establecer la renovación escalonada de los Magistrados Electorales, tanto de la Sala superior como de las salas regionales, y para tal efecto, se ajusta su periodo de mandato a nueve años. Este procedimiento se deja en manos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Así mismo, se dictamina que en caso de ausencia definitiva de un Magistrado, se designará un sustituto para concluir con el periodo del ausente. Este supuesto se originó en atención a la ausencia definitiva, por fallecimiento, del Magistrado José Luis de la Peza, donde se optó por cubrir su ausencia con un nuevo nombramiento por diez años.

4.4. REFORMAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Las reformas en cuanto a esta materia son de diferente índole, por un lado tenemos una modificación sencilla que sólo incorpora en el mundo de las responsabilidades de los servidores públicos a ciertos entes descritos en el siguiente párrafo, y por el otro, se trata de responsabilidades de los servidores públicos en materia de equidad de competencia electoral.

En el primer caso, la reforma es muy clara y concisa, ya que únicamente se incorporan a la lista de responsabilidades de los servidores públicos a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a todos

aquellos que presten sus servicios en los organismos a los que la Constitución les confiera autonomía, por ejemplo el IFE.

En el segundo caso, las reformas establecidas constituyen los principios y reglas tendentes a establecer una normatividad equitativa en cuanto a la competencia en materia electoral.

La primera modificación, establece la obligación de todos los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos. Ésta situación la encontramos regulada en la legislación secundaria a manera de delitos electorales en el Código Penal Federal.

La segunda modificación tiene como propósito poner fin a la práctica en la que los servidores públicos utilicen propaganda oficial, de cualquier tipo y cualquiera que sea el medio de difusión, pagada con recursos públicos, o utilizar los tiempos oficiales en radio y televisión para uso y promoción personal. Así mismo se establece que dicha propaganda no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; obligando a que dicha publicidad tenga el carácter institucional y de fines informativos, educativos o de orientación social. La modificación fue pensada como respuesta a los reclamos que hicieron los partidos políticos a los muy sonados comentarios que hizo públicos el C. Ex presidente Vicente Fox utilizando los medios masivos de comunicación para externar el buen avance observado durante su sexenio, incitando a los electores a “seguir por el mismo camino”.

Una última modificación en esta materia fue la que establece las bases para la determinación de las sanciones a quienes infrinjan los preceptos antes señalados, otorgando a las leyes secundarias la facultad de regular dichas conductas.

4.5. REFORMAS EN MATERIA DE CONTENIDOS NORMATIVOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS CONSTITUCIONES Y LEYES ELECTORALES ESTATALES

Las reformas planteadas en este sentido, se realizaron con la finalidad de armonizar las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las mismas existentes a nivel estatal.

La primera modificación destacada es aquella en la que se dispone que las elecciones estatales deben establecer como día de la jornada comicial, el primer domingo de julio del año correspondiente, con una excepción, que es cuando los estados celebren elecciones locales en el mismo año de la elección federal y tengan establecida una fecha diferente para su respectiva jornada electoral. Esta medida se tomó en respuesta a un reclamo social derivado de la proliferación de procesos electorales locales en un calendario que comprende todos los años y varios meses dentro de cada año, la anterior situación provoca el denominado alejamiento de las urnas, la erogación innecesaria de recursos públicos y la permanente actividad electoral de los partidos políticos, ocasionando que éstos resten tiempo a la realización de otras actividades políticas inherentes a los partidos y sometiendo la relación entre ellos y las autoridades a una tensión en la cual se perjudica el diálogo, la negociación y la construcción de acuerdos.

Creo que la anterior medida debe ser perfeccionada, y se debería de obligar a los estados, contrario a la excepción marcada, a celebrar sus elecciones locales el mismo día de la jornada electoral federal, para así lograr el fin que se propone con esta reforma.

Con la reforma en estudio, se sentaron las bases que permiten que las legislaturas de los estados realicen adecuaciones a sus respectivas constituciones y leyes electorales para que puedan ser congruentes con la Constitución Federal.

Las adecuaciones anteriormente planteadas, se refieren a los principios rectores de la función electoral; a la facultad que se otorga a las autoridades locales para que puedan convenir con el IFE para que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales; las normas aplicables para la creación y registro de partidos políticos; la constitución y regulación de los partidos políticos, el financiamiento público para los partidos políticos a nivel estatal; los límites al gasto en pre-campañas y campañas electorales locales; el derecho al acceso a la radio y televisión por parte de los partidos, a través de los tiempos establecidos, la regulación y normas aplicables para las pre-campañas y campañas electorales locales; las bases obligatorias de coordinación entre el IFE y las autoridades electorales locales para la fiscalización de las finanzas de los partidos; el sistema de medios de impugnación electoral y las bases para la realización del recuento de votos en los ámbitos administrativo y jurisdiccional; y las causales de nulidad de las elecciones locales.

Entre las modificaciones mas relevantes, se encuentran, en primer lugar la que faculta a las autoridades administrativas electorales locales para hacer convenios con el IFE para que se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales, esta medida puede no ser del todo recomendable ya que se puede prestar a una mala interpretación de los legisladores locales, que en vez de fortalecer sus instituciones electorales, pueden hacer decaer las mismas haciendo que la autoridad central (IFE), sea quien asuma la función de organizar las elecciones de todo el territorio nacional y en todos los ámbitos, logrando que se inicie con un centralismo en materia electoral. Las instituciones electorales locales deben de fortalecer su infraestructura y autonomía para poder hacerse cargo de la organización de sus elecciones y así evitar ser auxiliadas por la autoridad central.

En segundo puesto, se contempla la normatividad aplicable a la formación de partidos políticos locales, los requisitos son los mismos que han sido establecidos para los partidos federales. Una precisión en este tema es que los partidos políticos tienen la facultad y el derecho único y exclusivo de solicitar el

registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de los casos señalados para los pueblos y comunidades indígenas, quienes tienen el derecho de elegir a sus representantes y autoridades, y elegir en los municipios representantes ante los ayuntamientos. Con esta norma se deja en claro a los Estados que queda estrictamente prohibido el establecimiento de candidaturas independientes u otro tipo de ellas. De dicha situación pueden surgir dos vertientes, una, el fortalecimiento al sistema de partidos y, dos, el monopolio de los partidos políticos a postular candidatos en detrimento del derecho fundamental de carácter político-electoral de todo ciudadano de votar y ser votado. Sería bueno revisar con atención, el respeto a los derechos fundamentales para no restringir el derecho que tienen todos los ciudadanos del país de poder ser electos sin necesidad de pertenecer a un partido político.

Una tercera modificación de importancia se obtiene en el sentido del establecimiento de la obligación de señalar los supuestos y las reglas para la realización en los ámbitos administrativo y jurisdiccional de recuentos totales o parciales de votación. Esta modificación fue producto del reclamo que hicieron los militantes y simpatizantes del PRD en la elección federal de 2006, en la cual se exigía el recuento total de los votos emitidos ante la totalidad de las mesas directivas de casilla, pero aterrizado en el ámbito local, lo curioso de esta reforma, es que los cambios se hicieron en este ámbito y en lo correspondiente al federal no se dispuso nada al respecto. Sin embargo, no es necesaria una explicación tal cual, ya que de la simple interpretación de la ley se deducen los supuestos en los que se puede realizar un recuento de la votación.

Una última norma destacada, es la que se refiere a la fijación de las causales de nulidad en las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, que da como resultado un complemento a la obligación de las Sala Superior y Regionales para declarar la nulidad de una elección observando únicamente las causales que se expresan en la ley. La modificación anteriormente planteada es comprensible ya que en la mayoría de los Estados de la República

no se encuentran contempladas, en sus leyes electorales, alguna causal para la nulidad de la elección de gobernador del estado. Por lo tanto, se implementa esta medida con la finalidad de que el TEPJF no siga aplicando la denominada “causal abstracta de nulidad”,¹ obligando a los Estados a establecer en sus constituciones y leyes electorales las causales de nulidad expresamente para todo tipo de elecciones que celebren ya sean de gobernador, diputados o ayuntamiento.

4.5.1. MODIFICACIÓN EN MATERIA DE ELECCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

En lo que respecta a las elecciones en el Distrito Federal, nos remitimos a las normas aplicables a las elecciones de las entidades federativas, expuestas en el presente capítulo, ya que también resultan aplicables para el Distrito Federal.

La modificación en cuanto a esta materia, es muy sencilla, únicamente se suprime la parte en la que se otorgaba a los partidos políticos nacionales el derecho exclusivo de participar en las elecciones del Distrito Federal, mediante lo cual se abre la posibilidad para la creación de nuevos partidos políticos locales en este ámbito territorial y su participación en los procesos electorales de esta entidad.

Todas las reformas planteadas en el presente capítulo se hicieron pensadas en el avance y fortalecimiento a la democracia de nuestro país, aunque algunas no fueron muy afortunadas como ya se explicó, se alcanzó la meta formulada que se pensó en un principio y que fue explicada en la iniciativa presentada por la Cámara de Senadores, sin embargo, aun falta mucho por hacer y avanzar en el recorrido hacia un futuro totalmente democrático.

¹ La denominada “causal abstracta de nulidad” se invocaba por el Tribunal, en atención de un determinado caso concreto en el cual la letra de la ley no determina expresamente las causales de nulidad de una elección.

El camino que se debe recorrer para alcanzar el ideal de un país democrático es muy largo y difícil de llevar, sin embargo, todos debemos poner nuestro granito de arena para que las instituciones avancen y seamos capaces de alcanzar un grado satisfactorio de democracia y equidad que buena falta le hace a nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

1. La democracia es la forma de gobierno más viable para la vida política de un país, sin embargo, y a pesar del largo camino que se ha recorrido, lamentablemente, nuestro país aún no llega a un nivel aceptable de democracia.

El camino que la política mexicana ha seguido, sobre todo a partir de 1977, en torno a reformas electorales se refiere, nos deja un buen sabor de boca ya que se deja en claro que se ha pretendido encaminar a nuestro país a la vida democrática, aunque todavía falta mucho camino que recorrer, dejándose ver claramente que la Constitución y la ley electoral deben de modificarse de acuerdo a la transformación de la sociedad y de los acontecimientos electorales.

2. El sistema de partidos adoptado en México, sin duda, ha sido y es uno de los grandes aciertos logrados a lo largo de las reformas electorales ya que garantiza diversidad política y una repartición más equitativa de curules dentro del Congreso, aunque algunos autores, consideren que un sistema de representación proporcional es débil, en el caso mexicano, es el que más se adecua a nuestras necesidades políticas. Por otro lado, surge la manifestación de un exceso de diputados y senadores, que efectivamente son muchos, sin embargo, fue necesario hacer el ajuste para que todos los partidos pudieran acceder a las Cámaras y crear un sistema de contrapesos, que sin lugar a dudas, es conveniente para la materia electoral en el país.

3. El Instituto Federal Electoral, es una de las instituciones que garantiza una mayor confiabilidad en el recuento de los votos a nivel mundial, sin embargo, con las elecciones federales de 2006, esta confiabilidad quedó en entre dicho debido a diversos acontecimientos ya citados. Una de las tareas principales que debe tener el Instituto es regresar la confianza de los ciudadanos hacia el voto, evitando errores como los cometidos en las elecciones antes mencionadas, imponiendo sanciones altas al o los que no cumplan con lo que estipule la ley y otorgando

resultados claros y de fácil comprensión para evitar malos entendidos en tiempo y forma.

4. Las elecciones de 2000, fueron las únicas elecciones en las que no se encontró un conflicto mayor, ya que se contaba con la legitimación necesaria de los ciudadanos hacia los candidatos ganadores, además de que se logró tener una gran confiabilidad en las instituciones electorales, lo que lamentablemente se perdió con las elecciones posteriores.

5. Tanto las elecciones de 2003 como las de 2006, fueron el parteaguas para la creación de la reforma electoral de 2007. La primera de ellas, fue la más cara y la más abstencionista que ha tenido nuestro país en términos del costo del voto y el producto de éste. La segunda se caracterizó por regresar a los conflictos, con mucha más fuerza, que se habían logrado superar en las elecciones de 2000, debido a dos puntos de suma importancia, los cuales evidenciaban una crisis en el modelo electoral, el financiamiento de los Partidos Políticos y la manera en cómo se tenía acceso a los medios de comunicación.

6. Una de las modificaciones de mayor importancia que se hicieron a la Constitución, fue en lo referente al financiamiento de los partidos políticos. En la presente reforma se establece una fórmula mucho más estable para el cálculo del financiamiento público, en ella, se establece un límite para las aportaciones privadas, así como se estipulan reglas mínimas al interior de los partidos, las cuales proporcionan más certeza y equidad, estableciendo también, topes máximos de gastos así como sanciones a quienes infrinjan dichas reglas. Sin embargo, creo que en este aspecto, se pudo hacer un poco más, ya que en esta fórmula no se representa una disminución significativa en el financiamiento público para actividades ordinarias.

7. Los tiempos establecidos para la aparición de los partidos en radio y televisión observó un gran avance, debido a que con este nuevo modelo se tendrá un mayor

control en los partidos y se evitará el despilfarro de recursos que por estos menesteres se erogaban, ya que se limita la contratación directa en estos medios de comunicación y se estructura a partir del uso de los tiempos oficiales establecidos. Sin embargo, no todo fue un avance como tal debido a que la fórmula establecida para la obtención de tiempos oficiales es idéntica a la establecida para la repartición de financiamiento público, esto, sumado a que hace algunos años se establecieron normas que dificultan la creación de nuevos partidos, hace que en algunos casos, se aumenten las diferencias entre las fuerzas políticas dominantes y las de reciente creación, ya que éstas últimas se encuentran en desventaja en la competencia con los partidos grandes en cuanto a difusión de sus propuestas y candidatos.

8. Una de las modificaciones que se realizaron en virtud de la reforma de 2007 y que es muy acertada, es en lo concerniente a la elevación a rango constitucional el tema de la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro. Se ha logrado un gran avance con esta modificación, ya que anteriormente, una de las formas más fáciles de hacer dinero era creando un partido político, ahora al establecerse que al perder su registro, los partidos deberán devolver a la federación los bienes y dinero obtenido del erario será más difícil que los líderes se aprovechen de estos recursos para beneficio propio. Únicamente, se debe de tener cuidado en la designación de interventores para que sea perfectamente verificable que los recursos hayan sido devueltos conforme los establezcan las leyes.

9. La prohibición que se hace a los servidores públicos de hacer propaganda en cualquier medio de comunicación con recursos públicos, de índole personal, y la obligación de todos los ordenes de gobierno de retirar la propaganda gubernamental en tiempo de campañas electorales, excepto cuando se trate de disposiciones en materia de educación, salud y protección civil, denotan un gran avance a la democracia, ya que con esta medida se terminará la influencia que

podiera tener algún servidor público con la población para beneficio del partido al cual pertenezca.

10. La reforma que se realizó en cuanto a la reducción de los tiempos de las campañas electorales fue prácticamente ilusoria ya que no se observó un gran avance con esta modificación. Esta mínima reducción se puede observar si sumamos el tiempo de duración de las campañas conjuntamente con la duración de las precampañas, que para la elección de presidente, senadores y diputados durará noventa días más el tiempo máximos de precampañas que será de sesenta, nos de un total de ciento cincuenta, un número muy próximo al que anteriormente se tenía que era de ciento sesenta y un días.

11. Una de las conclusiones más importantes de este trabajo, se refiere a la designación de los consejeros del IFE, y es que con los actos realizados por el Congreso de la Unión se violó la autonomía de esta institución, ya que a la entrada en vigor de la reforma de 2007, se renovaron a tres integrantes del Consejo, los cuales, aún no terminaban su mandato. El mensaje es claro, los partidos políticos pueden terminar de forma anticipada con la duración en el encargo de los consejeros ya que cuentan con el peso suficiente para hacerlo. Aunque, la renovación escalonada de los Consejeros del IFE y de los magistrados del TEPJF, representa un gran avance, así como que se les dota, a ambos, de la posibilidad de sancionar a personas físicas y morales que violen los preceptos legales establecidos.

12. El nombramiento de Contralor del IFE, electo por la Cámara de Diputados constituye una excepción al régimen de las instituciones al ser éste el único órgano autónomo sometido al examen de un órgano ajeno y, por supuesto, leal a quienes lo designaron, con ello se amenaza la autonomía del IFE, y se demerita la autoridad ciudadana y su capacidad de intervención en los procesos de rendición de cuentas en las instituciones políticas.

13. Las facultades que se le otorgan al TEPJF para la no aplicación de leyes contrarias a la Constitución y el otorgamiento de medios de apremio para hacer efectivo el cumplimiento de sus resoluciones, significa un avance destacado. Así como también denota un significativo logro la obligación del funcionamiento permanente de las Salas del Tribunal.

14. En una mas de las modificaciones vertidas por la reforma en estudio, se da el acceso al Instituto para organizar elecciones locales, lo cual constituye una ventaja para llegar a crear un sistema nacional de elecciones la cual contaría con mayor confianza y credibilidad, para que este sistema pueda prosperar, se debe de regular cuidadosamente la forma de participación del instituto ya que se puede prestar a que todas las elecciones locales sean organizadas por el IFE y se caiga en un centralismo, en la que la autoridad federal suplirá a la estatal, lo cual no es muy conveniente.

15. Uno de los avances logrados mediante esta reforma es que, a nivel estatal las elecciones deben de realizarse el primer domingo de julio del año que corresponda, con la excepción de cuando los estados celebren elecciones locales el mismo año de la elección federal y se tenga establecida una fecha diferente para la jornada electoral. La medida anteriormente citada representa un paso para evitar que dentro de los comicios locales existan mas de dos elecciones por año en una localidad, lo que provoca el abstencionismo y la falta de interés por parte del electorado, una erogación más alta de recursos y resta tiempo para que los partidos realicen otras actividades por la tensión de elecciones muy cercanas bloqueando el diálogo y la negociación política.

16. El derecho exclusivo de los Partidos Políticos de postular candidatos a puestos de elección a nivel estatal y municipal sugiere dos supuestos, el primero manifiesta un fortalecimiento al sistema de partidos y el segundo representa una desventaja ya que denota el monopolio de los partidos políticos de postular

candidatos en detrimento del derecho fundamental de todo ciudadano de votar y ser votado.

BIBLIOGRAFIA

1. ANDREA Sánchez, Francisco de José. “Los Partidos Políticos, su marco teórico y las finanzas de la política”. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 2002.
2. BARQUÍN, Manuel. “La reforma electoral de 1986 – 1987. Retrospectiva y análisis”. México. Centro de asesoría y promoción electoral. 1987.
3. BOBBIO, Norberto. “El Futuro de la Democracia”. (Trad. José F. Fernández Santillán). 3° ed. México. Fondo de Cultura Económica. 2003.
4. CASTELLANOS Hernández, Eduardo. “Derecho Electoral en México”. México. Trillas. 1999. (KGF3053 C37)
5. CONCHA Cantú, Hugo y Mario Melgar Adalid (Coord.). “México 2003: elecciones intermedias, resultados y perspectivas”. México. UNAM. 2004.
6. CÓRDOVA Vianello, Lorenzo y Pedro Salazar Ugarte (Coord.) “Constitución, democracia y elecciones. La reforma que viene”. México. UNAM. 2007.
7. COSIO Villegas, Daniel. “El sistema Político Mexicano. Las posibilidades del cambio”. 2° ed. México. Joaquín Mortiz. 1972.
8. DOUVERGER, Maurice. “Los Partidos Políticos”. México. Fondo de Cultura Económica. 1961.
9. ERAÑA Sánchez, Miguel. “La calificación presidencial de 2006. dictamen del TEPJF a debate”. México. Porrúa. 2006.

10. FIGUEROA Alfonso, Enrique. "Derecho Electoral". México. IURE editores. 2006. (KGF3053 F54)
11. GALVÁN Rivera, Flavio. "Derecho Procesal Electoral Mexicano". México. Porrúa. 2002.
12. MAYER – SERRA Elizondo y Benito Nacif Hernández (Coomp.). "Lecturas sobre el cambio político en México". México. Fondo de cultura económica. 2002.
13. MELGAR Adalid, Mario. "Cuadernos para la reforma de la justicia". México. UNAM. 1999.
14. MOLINA Piñeiro Luis y SERRANO Migallón, Fernando, et. al. (coords.) "Perspectivas de la democracia en México". México. Porrúa. 2007
15. MOLINA Piñeiro, Luis José y Otros (Coord.) "Vicisitudes de la normalidad democrática electoral en México". México. Porrúa. 2006.
16. MOLINAR Horcasitas, Juan. "El tiempo de la legitimidad". México. Cal y arena. 1991.
17. MORALES Paulín, Carlos Axel. "Reforma al sistema electoral mexicano". México. Playa y Valdez editores. 1997.
18. NOHLEN, Dieter. "La reforma electoral en América Latina: seis contribuciones al debate". San José, Costa Rica. Centro de asesoría y promoción electoral. 1999.
19. NOHLEN, Dieter. "Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral". México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1993.

20. NOHLEN, Dieter. "sistemas electorales y partidos políticos". 3° ed. México. Fondo de cultura económica. 2004.
21. OROZCO Pimentel, Mauricio. "Las reformas electorales en México y el sufragio de los mexicanos en el extranjero". México. Porrúa. 2004.
22. PASCUAL Moncayo, Carlos (Coord.). "Las elecciones de 1994". México. Cal y Arena. 1995.
23. RABASA Gamboa, Emilio (Coord.). "Ochenta años de vida constitucional en México". México. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 1998.
24. PATIÑO Camarena, Javier. "Nuevo Derecho Electoral Mexicano 2006". 8° ed. México. UNAM. 2006.
25. SALDAÑA Harlow, Adalberto. "Reforma del Estado. Consideraciones de Derecho Político". México. Asociación Nacional de Abogados Democráticos. 1996.
26. SARTORI, Giovanni "¿Qué es la democracia?". (Trad. Miguel Ángel González y María Cristina Pestellini). México .Taurus Pensamiento. 2003.
27. SARTORI, Giovanni. "Partidos y Sistemas de Partidos". Madrid. Alianza. 1980.
28. WOLDEMBERG, José. "La Construcción de la Democracia". México. Plaza Janes. 2002.

ENCICLOPEDIAS

1. "Enciclopedia Jurídica Omeba". Bibliográfica Argentina S. R. L. Buenos Aires 1990.

2. "Nueva Enciclopedia Jurídica". Francisco Seix S.A. Barcelona 1985.

ORDENAMIENTOS LEGALES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Código Penal Federal.
4. Ley Federal de Radio y Televisión.
5. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

PERIODICOS Y REVISTAS

1. APONTE, David y otros, "Diseción de los candidatos presidenciales en la televisión", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, p. 50
2. AZIZ Nacif, Alberto, "Apretando tuercas", La Jornada, México, año 01015015, núm. 05034, p. 39.
3. GIL Olmos, José y otros, "La repetición de propuestas ganó espacio a los ataques", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, pp. 52-53.
4. GÓMEZ Mena, Carolina, "El PSD mostró que es opción real", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, p. 50
5. GÓMEZ Mena, Carolina, "Perdió el sinaloense: Camacho", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, p. 50
6. HERRERA Beltrán, Claudia, "Que la ciudadanía diga quién ganó", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, p. 49.

7. MONTOYA Zamora, Raúl, "Análisis de la Reforma Electoral Federal", revista Foro Jurídico, año 1, núm. 49, pp. 31-49.
8. PAZ, Octavio, "Las elecciones de 1994: Doble mandato", Revista Vuelta, México, año XVIII, núm. 215, pp. 26-38.
9. PÉREZ U., Matilde, "Cárdenas: avancé en este debate", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, p. 49.
10. RESENDIZ, Francisco, "Reforma electoral, respuesta a crisis política", El Universal, México, año 92, núm. 32, 941, pp. 17-18.
11. URRUTIA, Alonso y Víctor Ballinas, "Acusan a la SG de dejar en indefensión al IFE", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, p. 56.
12. VARGAS, Rosa Elvira, "Labastida sufrió un descalabro, diagnostican viejos priístas", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, pp. 46-47.
13. VENEGAS, José Manuel y otros, "Pese a la rigidez del formato, si hubo intercambio de ataques", La Jornada, México, año 01015015, núm. 5021, pp. 54-55.

PÁGINAS DE INTERNET

1. www.area.com.mx/elecciones/
2. www.camaradediputados.gob.mx
3. www.elcotidianoenlinea.com.mx
4. www.eluniversal.com.mx
5. www.eumed.net/coursecon/ecolat/mx/2005/rgj.htm
6. www.fundacioncolosio.org
7. www.ife.org.mx

8. www.juridicas.unam.mx
9. www.justiceinmexico.org
10. www.lajornada.unam.mx
11. [www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/OA/IFE/Acuerdos/2007/02042007\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/OA/IFE/Acuerdos/2007/02042007(1).pdf)
12. www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n34/avaldez.html
13. www.senado.gob.mx
14. www.sociedad.wordpress.com/category/elecciones-2000/
15. www.trife.gob.mx
16. www.wikipedia.com.mx